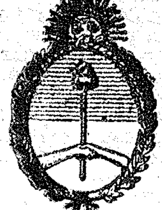


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 19 de noviembre de 1973

NUMERO 22.792

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Seisdedos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARI Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 18 de diciembre de 1971, por Asamblea General celebrada por la sociedad "SEISDEDOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y posterior acta de Directorio de fecha 23 de diciembre del mismo año, quedó constituido el nuevo Directorio de la sociedad de la siguiente forma: Presidente: Moisés Soria Beja; Vicepresidente: Osías Weisbraun Grossmann; Vocales: Federica Vogelsinger Kort, María Milagros Delia Cuba, Dora Alcira Bravo; Farl Weisbraun Grossmann.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.19|11 Nº 41.559 v.19|11|73

Lix Klett

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 de agosto de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "LIX KLETT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 1º de setiembre de 1973, en la forma siguiente: Presidente Ing. Ernesto Lix Klett; Vicepresidente Sr. Moisés Siegel; Directores Dr. Esteban Canale Demaría; Dr. Fernando Menéndez Behety, Dr. Alberto Dodero, Ing. José Antonio Sanchís, Sra. Stella Calvo de Lix Klett.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.19|11 Nº 41.560 v.19|11|73

Protemar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 14 de fecha 10 de setiembre de 1973 y de Directorio Nº 77 de igual fecha, el Directorio de PROTEMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA queda así constituido por el término de dos años: Presidente: Alicia A. Loiácono de Sacco; Vicepresidente: Osvaldo Héctor Arroyo; Vocales: Augusto G. V. Sacco; Antonino Donato; Félix Muelas.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.19|11 Nº 41.562 v.19|11|73

Frigoríficos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 1973 se eligen directores de FRIGORIFICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, a Luis Nicolás Alberto D'Aprile; Edmond Alberto Fantoni; Dr. Jorge Selser; Alberto Virginio Rorai; Abel Arias; Isaías Carlos Gutiérrez; Dr. Julio M. Juncosa Seré; Dr. Juan Taboada. Todos Directores Titulares; Directores Suplentes: Dr. Balbino Collarte; Luis Alfredo Maqueda. — Y por acta de Directorio Nº 971 de fecha 1º de octubre de 1973, se resuelve dejar constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Luis N. A. D'Aprile; Vicepresidente: Jorge Selser; Vocales: Edmond A. Fantoni; Alberto V. Roraí; Abel Arias; Isaías C. Gutiérrez; Dr. Julio M. Juncosa Seré; Dr. Juan Taboada; Directores Suplentes: Dr. Balbino A. Collarte; Luis A. Maqueda.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.19|11 Nº 41.557 v.19|11|73

Coopecentral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número doscientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Hugo Gutiérrez De Simone, con fecha 10 de setiembre de 1973, del Registro número cincuenta y cinco a su cargo, la sociedad que gira bajo la denominación de "COOPECENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" designó gerente general de la sociedad al señor Juan Alfonso Fusaro, italiano, soltero, nacido el 2 de agosto de 1946, comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.708.310, domiciliado en la calle Honduras número 3817, primer piso, departamento "A" de esta ciudad, y se otorga al mismo poder general de administración, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga y represente a la sociedad en el carácter de Gerente General de la misma en todos los actos enumerados en el acta de fecha 9 de febrero de 1973, celebrada por la referida sociedad Hago constar que los Estatutos de la misma fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de setiembre de 1970, bajo el Nº 3994, al folio 335, del libro 72, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas. — Raspado: Gerente. Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.19|11 Nº 41.554 v.19|11|73

Disco Rojo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea General Ordinaria de fecha 28|9|73 y Nº 14 de Directorio de fecha 29|9|73, el Directorio de DISCO ROJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda así constituido: Presidente: Bracciolino Bruno Corrado; Vicepresidente: Juana Aiello de Corrado; Director: Bruno Corrado; Director: Héctor Corrado; Vencimiento: 30 de junio de 1976.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.19|11 Nº 41.564 v.19|11|73

Maxel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Maxel Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jacobo Suez, argentino, contador, casado, nacido el 1º de marzo de 1931, con cédula de identidad 2.852.301, domiciliado en la calle Alsina 1450, 4º piso, A, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Máximo Nisimdaian, argentino, comerciante, casado, nacido el 24 de noviembre de 1934, cédula de identidad 3.758.837, domiciliado en Rosario 222; don Isaac Suez, argentino, contador público nacional, casado, nacido el 7 de junio de 1925, cédula de identidad 2.280.459; domiciliado en Alsina 1450, 4º piso, "A"; doña Rosa Lidia Budeski, argentina, comerciante, casada, nacida el 16 de noviembre de 1944, con libreta cívica 4.894.707, domiciliada en Rosario 222; don Pedro Bohmer, argentino, abogado, casado, nacido el 24 de abril de 1930, cédula de identidad 2.629.810, domiciliado en la calle Sulpacha 1022; doña Celina Rosenthal, argentina, comerciante, casada, nacida el 28 de julio de 1933, cédula de identidad 3.013.165, domiciliada en la calle Desaguadero 3756, doña Beatriz Roiz, argentina, casada, maestra, nacida el 1º de mayo de 1933, libreta cívica 2.985.636, domiciliada en la calle Alsina 1450; don Alfredo Roberto Zaccai, argentino, casado, empleado, nacido el 17 de noviembre de 1923, cédula de identidad 2.207.993, domiciliado en la calle Humboldt 11, 5º piso, "B"; don Oscar Ferrari, argentino, casado, empleado, nacido el 28 de julio de 1935, libreta de enrolamiento 4.157.474, domiciliado en la calle Trenque Lauquen 7570, departamento 2; don Víctor Antonio Severino, casado, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1943, Libreta de Enrolamiento 4.420.001, domiciliado en la calle Bacacay 3721, primer piso, departamento 8, todos vecinos de esta ciudad; a mérito del poder otorgado por ante mí, según escritura de fecha 18 de octubre de 1972, al folio 1576, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAXEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Consistente en la compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados en el ramo de automotores en especial automotores usados. — Industrial: Consistentes en la producción, armado y reparación de los rubros de ítem anterior. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el di-

19731119

rectorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19 550. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depósito de quinientos pesos en efectivo en la caja de la sociedad, por cada miembro de directorio. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en par, te, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: La clase de las acciones que se suscriben son: clase "A" ordinarias al portador de cinco votos, valor de cada acción un peso. — Nombre. Acciones Suscripción. Monto Integración. Máximo Nisim Daian: 80.000, 20.000; Celina Rosenthal: 40.000, 10.000; Beatriz Roiz: 16.000, 4.000; Isaac Suez: 16.000, 4.000; Rosa Budeski: 16.000, 4.000; Pedro Bohmer: 16.000, 4.000; Jacobo Suez: 4.000, 1.000; Oscar Ferrari: 4.000, 1.000; Víctor Antonio Severino: 4.000, 1 000; Alfredo Roberto Zaccai: 4.000, 1.000. Total suscripción acciones: 200.000. Total monto integración: 50.000; Clase de acción todas "A" 5 votos; Naturaleza del aporte efectivo; Modalidad: contado. — Las señores Beatriz Roiz, Celina Rosenthal, Rosa Budeski figuran con el nombre de solteras y su participación es con bienes propios. Aportes no dinerarios: no existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Máximo Nisim Daian; Vicepresidenta: Rosa Budeski; Director Titular: Pedro Bohmer; y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Isaac Suez; Síndico suplente a: Jacobo Suez. — Se autoriza a Isaac Suez y Jacobo Suez a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída que le fue, el compareciente se ratificó de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Horacio A. Oyhanarte, Escribano. Está su sello. — "Buenos Aires, 21 set. 1973. Visto: el Expediente Nº A 45.847; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550/72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: **Artículo 1º:** Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Maxel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que obra de fs. 26 a 29, instrumentado por escritura pública Nº 351 del registro Nº 590, otorgada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 12 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 26 a 29 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550/72. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.464. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — **Tatiana Schifris, secretaria.**

$ 603,75 e.19|11-Nº 41.354-v.19|11|73

Crelan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1940. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Pablo Jorge Maranghello, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil novecientos noventa y nueve, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Basavilbaso mil seiscientos treinta y cuatro, departamento cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Américo Juan Lusardi, argentino, casado, abogado, de sesenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Doblas ciento sesenta, octavo piso; Domingo Lorenzo De Cillis, argentino, casado, comerciante, de sesenta años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos nueve, piso quinto C; Abraham Cojchgelerint, argentino, soltero, abogado, de treinta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Nueve de Julio dos mil treinta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires; José De Cillis, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bernal mil trescientos cincuenta y seis, Lanús, provincia de Buenos Aires; Marta Clelia De Cillis, argentina, soltera, empleada, de veintisiete años de edad, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos un mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Bernal mil trescientos cincuenta y seis, Lanús, provincia de Buenos Aires; Osvaldo José Bidone, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos treinta y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires; Vicente Oscar Araneo, argentino, casado, empleado, de cuarenta y seis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo mil ochocientos cuarenta y cinco, Lanús, provincia de Buenos Aires; Alfredo Francisco Pérez, argentino, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos trece, domiciliado en Beguerestain dos mil novecientos sesenta y seis, Lanús, provincia de Buenos Aires; Azriel Gojchgelerint, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Nueve de Julio dos mil treinta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires; Alberto Selem Cohen, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Nueve de Julio mil ciento dieciocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; Alberto Selem Abadi, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ituzaingó dos mil deiciséis, Lanús, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Patiño, argentino, casado, licenciado en comercialización, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos ochenta y cinco, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento cincuenta y tres, quinto piso C; Marcos Szames, argentino, soltero, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Zuluaga doscientos cuarenta y ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; Guerino Armani, italiano, comerciante, casado, de treinta y ocho años de edad, titular de la Cédula expedida por la Dirección de Personas de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuarenta y cinco mil ochocientos diez, domiciliado en Condarco número mil cuatrocientos diecinueve, Lanús, provincia de Buenos Aires; Raimundo Armani, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula expedida por la Dirección de Personas de la Provincia de Buenos Aires, un millón ciento ochenticinco mil seiscientos setentiocho, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Condarco número mil cuatrocientos diecinueve, Lanús, provincia de Buenos Aires; y Omar Alberto Chiani, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Cavia mil novecientos ochenta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires; como lo acredita con los poderes que le fueron conferidos en las escrituras de fechas quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio nueve mil cuatrocientos trece, bajo el número dos mil novecientos dieciocho y del once de enero de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio ciento noventa y cuatro, bajo el número cincuenta y cinco, ambas en este mismo registro, documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, y de la cual surge que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: que juntamente con sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima, razón por la cual y en cumplimiento a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, viene por la presente a constituir la misma, la cual se regirá con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina CRELAN SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes novecientos ochenta, octavo piso, oficina B. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto continuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a partir del primero de marzo de 1971, las operaciones comerciales que hasta entonces desarrolló la sociedad de hecho, formada por todos los constituyentes y que giró bajo la denominación de Crelan y que seguidamente se enumeran: a) Financiación y promoción de ventas por medio del crédito instrumentado a través de "Bonos" u "Ordenes de Compra", dentro de las condiciones que estén permitidas por las leyes en vigencia. — b) Otorgar créditos a corto plazo con o sin garantías. — c) Financiar, suscribir o integrar dinero y otros bienes en empresas comerciales, en funcionamiento o formación. — d) Realizar en general operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — e) Actuar como comisionista, representante o mandatario en operaciones similares y o afines con los incisos precedentes. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de noventa mil pesos, representado por noventa mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otra u otras sociedades, computadas por su valor nominal. — Artículo 10º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio juntamente con uno cualquiera de los directores, en caso de impedimento o ausencia del presidente lo sustituirá en esa misma facultad el vicepresidente, mientras subsistan aquellas causales. — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine el suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19 550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la reso-

ción pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumultivos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. —Gojchgelerint, Abraham. 5.500 "A" 5 votos $ 5.500. — Maranghello, Pablo Jorge, 5.500 "A" 5 votos $ 5.500. — De Cillis, José 7.000 "A" 5 votos $ 7.000.. — De Cillis, Marta Clelia 3.500 "A" 5 votos, $ 3.500. Bidone, Osvaldo José 5.500 "A" 5 votos. $ 5.500. — Lusardi, Américo Juan 5.500 "A" 5 votos, $ 5.500. — De Cillis, Domingo Lorenzo 5.500 "A" 5 votos, $ 5.500. — Patiño Osvaldo 5.500 "A" 5 votos, $ 5.500. — Araneo Vicente Oscar 5.500 "A" 5 votos, $ 5.500. — Pérez Alfredo Francisco 5.500 "A" 5 votos, $ 5.500. — Szames, Marcos 5.000 "A" 5 votos, $ 5.000. — Armani Guerino 5.000 "A" 5 votos, $ 5.000. — Armani, Raimundo 5.000 "A" 5 votos, $ 5.000. — Chiani, Omar Alberto 5.000 "A" 5 votos, $ 5.000. — Gojchgelerint, Azriel 5.500 "A" 5 votos, $ 5.500. — Selem Cohen Alberto 5.000 "A" 5 votos. $ 5.000. — Selem Abadi, Alberto 5.000 "A" 5 votos, $ 5.000. — 90.000. $ 90.000. — Aportes no dinerarios. — La integración se efectúa con el capital neto que surge del balance de constitución al primero de marzo de 1971 que a continuación se detalla y dice así: — Balance de constitución al 1º de marzo de 1971. — Activo. Disponibilidades: Caja $ 457,68 Nvo. Banco Italiano, cuenta corriente: $ 1.669,35. $ 2.127,03. — Créditos: Depósito en garantía: 300,00. — Deudores en cuenta corriente $ 148.865,94. — Deudores en Gestión $ 8.353.50. $ 157.219. 44 menos previsión para deudores incobrables: $ 15.721,94. $ 15.721,94 141.497, 50 $ 141.797,50. — Bienes de cambio: No existen. — Inversiones. No existen. — Bienes de uso. Instalaciones, muebles y útiles. Valores de origen: $ 16.534.33. menos amortizaciones $ 1.653,43. $ 1.653.43. $ 14.880,90. — Bienes inmateriales. — Marcas y patentes: $ 217,00. $ 217,00. — Cargos diferidos. No existen. — Total del activo: $ 159.022,43. — Pasivo. Deudas. Comerciales: ordenes de compra en circulación $ 5 360.00. — Proveedores: $ 1.090.72. — Bonos en circulación $ 15.652, 00. — Cuentas a liquidar $ 6.496.00 $ 28.598.72. — Fiscales y sociales: Municipalidad de Lanús: $ 693,00. I. M. M. A. $ 118,15 $ 811.15. — Otras deudas: Anticipos para futuros aumentos de capital: Abraham Gojchgelerin $ 3.600.00. — Pablo Jorge Maranghello $ 3.600,00. — José De Cillis $ 3 612,56. — Marta Clelia De Cillis $ 3.600.00. — Osvaldo José Bidone $ 3.600.00. — Américo Juan Lusardi $ 3.600.00. — Domingo Lorenzo De Cillis $ 3.600,00. — Osvaldo Patiño $ 3.600,00. — Vicente Oscar Araneo $ 3.600,00. — Alfredo Francisco Pérez $ 3.600,00. — Azriel Gojchgelerint $ 3.600,00. — 39.612,56. — 69.022,43. — Provisiones. No existen. — Total de compromisos $ 69.022.43. — Previsiones. No existen. — Utilidad diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Capital reservas y resultados. — Capital suscripto $ 90.000,00. $ 90.000.00. — Total del pasivo: $ 159.022,43. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a. Osvaldo Patiño; Vicepresidente a: José De Cillis; Vocales a: Alfredo Francisco Pérez; Alberto Selem Cohen; Vicente Oscar Araneo y Domingo Lorenzo De Cillis: Suplentes a: Marta Clelia De Cillis; Osvaldo José Bidone; Alberto Selem Abadi; Azriel Gojchgelerint y Pablo Jorge Maranghello. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Dr. Américo Juan Lusardi; Síndico suplente a: Dr. Abraham Gojchgelerint. V. Se autoriza a los señores Pablo Jorge Maranghello, José De Cillis y Francisco Laurelli a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto, los señores Américo Juan Lusardi, argentino, casado, abogado, de sesenta y tres años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Doblas ciento sesenta, octavo piso, vecino; Abraham Gojchgelerint, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos dieciséis, domiciliado en Avenida Nueve de Julio dos mil treinta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y Angel José Di Grandi, argentino, casado, contador público nacional, de cincuenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Carlos Tejedor noventa y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Los dos primeramente nombrados que aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente; y b) El último que certifica el balance inserto en el cuerpo de la presente escritura, por el fiel reflejo de los libros respectivos. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. P. Maranghello. — A. J. Lusardi. — Angel J. Di Grandi. — A. Gojchgelerint. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. Hay una firma. Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: cero catorce millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres al presente correlativos, todos de la Serie A., los que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento. a tres de julio de mil novecientos setenta y tres. — Luis A. Arsenjo. (Escribano).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.282,50 e.19|11 Nº 41.287 v.19|11|73

Cielo Azul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos sesenta y ocho. — Constitución de Sociedad Anónima "Cielo Azul" S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparece el doctor Osvaldo José Louzau, L. E. Nº 4.047.644, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número 559, piso 7º, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don José Rey Patrón, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.478.609, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3085, piso 12, Dto. B, de esta ciudad; don Manuel Rey Patrón, casado, C. I. Policía de la Provincia de Buenos Aires número 1.055.596, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº 3231 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Concepción Rey Patrón de Bermúdez, viuda, C. I. Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.055.595, de 35 años de edad, española, comerciante, domiciliada en la calle Larroque Nº 540, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Gerardo Rey Patrón, casado, C. I. Policía Federal número 4.478.611, español, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tomás Le Bretón Nº 4500 de esta ciudad; don Vicente Mayan, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.379.201, de 45 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Chávez Nº 533 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Capria, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.706.929, de 38 años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 4465 de esta Ciudad; don Cayetano La Valle, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.512.142, de 42 años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 4465 de esta Ciudad; don Cecilio Raúl Cabrera, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.365.646, de 45 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maure Nº 3054, Dto. A de esta Ciudad; don Fernando José Ernesto Mira, soltero, C. I. Policía Federal Nº 2.920.284, de 43 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2545, Dto. 3, de esta Ciudad; don Néstor Luis Damele, casado, de 39 años de edad, C. I. Polica Federal Nº 3.394.952, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1672, 2º piso, Dto. 13 de esta Ciudad; don Carlos Rodríguez, casado, de 52 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 294.341, argentino, comerciante, domiciliado en A. del Valle Nº 1215 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Pernas, casado, de 55 años de edad, argentino naturalizado, C. I. Policía Federal Nº 1.708.647, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2100 de esta Ciudad; don Nilo Américo Ferreyra, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.361.887, de 46 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca Nº 3658 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Cristóbal García, viudo, de 39 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 1.699 936, español, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 949 de Longchamps, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Amaro Rodríguez, soltero, C. I. Policía Federal Nº 7.300.861, de 41 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 1744 de esta Ciudad; don Marcelo Pardini, soltero, C I. Policía Federal Nº 2.443.996, de 41 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasco Victorica Nº 992 de Tigre, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Ramón Cordo, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.381.327, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Campo Salles Nº 2132 de esta Ciudad: de 32 años de edad; don Raúl Pereiro, soltero, C. I. Policía Federal Nº 4.400 038 de 35 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 1779, piso 1º Dto. A de esta Ciudad; don Manuel Iglesias, casado, C I. Policía Federal Nº 2.976.635, de 62 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Obligado Nº 1962 piso 12 Dto. A de esta Ciudad; doña Cayetana Justel Turrión de Vega, casada L. C. Nº 0.371.217, de 53 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Renán Nº 1288 de esta Ciudad; don David Masri, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.592.639 de 47 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gallo Nº 1071 de esta Ciudad; don José Ramón Guimarey, casado, C I. Policía Federal Nº 3.567 928, de 41 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 958 de esta Ciudad; don Segismundo Gómez, casado, C. I. Policía Federal número 1.184.908, de 65 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Resistencia Nº 407, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Fidel Antonio Huerta, soltero, C. I. Policía Federal número 4.385.159, de 48 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle E. Ravignani Nº 1789 de esta Ciudad: don Remigio Piñeiro, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.799.320, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Vallejos Nº 2594 de esta Ciudad; don Jesús Merino, casado, de 50 años de edad, C. I. Policía Federal número 3.788.025, español, comerciante, domiciliado en la calle Azara 334 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Juan Rodríguez, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.488.642, de 51 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1980 de esta Ciudad; don José Luis González, casado, de 41 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 3.797.406, español, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar número 2102, piso 7º, Dto. A de esta Ciudad; don Rafael Silvestre Casanueva, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.359.309, de 42 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 1264, piso 11º, Dto. B de esta Ciudad; don Mario Alonso, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.625.957, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Malabia Nº 3288 de Boulogne, Prov. de Buenos Aires; don Vicente Pazos, C.I. Policía Federal 1.565 264, casado, de 47 años de edad, español comerciante, domiciliado en la calle Curupaytí Nº 1380 de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Luis Noreo Presentado, casado, C. I. Policía Federal número 7.320.061, de 47 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Iberlucea Nº 2066 de Béccar, provincia de Buenos Aires; don Antonio Atanasio Fernández, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.369.025, de 51 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Villa de Luján Nº 819, de Morón, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Antonio Soldano, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.280.327, de 50 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2643, piso 4º, Dpto. 14 de esta Ciudad; don Humberto o Humberto Ricardo Andrelo, casado, L. E. número 3.244.838, de 53 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº 2972 de Carapachay, provincia de Buenos Aires; don Benito Martínez, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.430.876, de 54 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2817, piso 7º de esta Ciudad; don Manuel González, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.748.070, de 38 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Soler Nº 5835 de esta Ciudad; don Jorge Benjamín Rhein, casado, de 39 años de edad, C I. Policía Federal Nº 3.374.410, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4772 de esta Ciudad; don Gil Cernudas, soltero, C. I. Policía Federal Nº 6.236.560, de 27 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Moreno Nº 1361, piso 1º de esta Ciudad; don José Orlando Amoedo Casqueiro, soltero, de 25 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 7.602.845, español, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4068 de esta Ciudad; don José Manuel Nimo Nimo, soltero, C I. Policía Federal Nº 7.550.118, de 43 años de edad, español, comerciante., domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 7502 de esta Ciudad; don Manuel Marcial Casqueiro, casado, C. I. Policía Federal número 4.583.711, de 51 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4068 de esta ciudad: don Emilio Nogueira, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.535.497, de 27 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Pintos Nº 4128 de esta Ciudad: don Enrique Nogueira, casado, C. I. Policía Federal Nº 6.160.972, de 26 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Pintos Nº 4128 de esta Ciudad; don Juan Carlos Rodolfo Suffert, casado, C. I. Policía Federal número 3.774.689, de 34 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pintos Nº 4128 de esta Ciudad; don Evaristo Cortiñas Ponton, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.321.378, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Campillo Nº 2822 de esta Ciudad; doña Gloria Troncoso de Pereira, viuda, C. I. Policía Federal número 3.950.338, de 53 años de edad, española, comerciante, domiciliada en la calle Huergo Nº 223 de esta Ciudad: doña Marina Vidal, soltera, L C. Nº 2.587.853, de 50 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Apolinario Figueroa Nº 1353 de esta Ciudad: doña María Delia Vidal, soltera, L. C número 1.652.903, de 52 años de edad argentina, comerciante, domiciliada en la calle Apolinario Figueroa Nº 1353 de esta ciudad; don José Enrique González, casado, C. I. Policía Federal número 2.081.806, de 41 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 311, piso 2º, oficina 202 de esta Ciudad; don Luis Pereiro Castro, casado, C. I. Policía Federal número 4.450.769, de 38 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2020 de esta Ciudad: don José Antonio Nespral, casado, C. I Policía Federal Nº 3.432.803, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 663, Dpto. 6 piso 1º de esta Ciudad: don Germár Fernández Pidal, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.164.561, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6050 de esta Ciudad; don José Angel Fernández, C. I. Policía Federal Nº 3.318.891, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6050 de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, justificando su personería el compareciente con el mandato que le fuera otorgado y que surge del acta de formación de la sociedad de que se trata, otorgada por escritura de fecha 8 de febrero del año próximo pasado, ante el escribano de Lomas de Zamora, don Néstor Marrero, y que en fotocopia autenticada se agrega a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que con fecha 8 de febrero de 1972, se protocolizó por escritura ante el escribano de Lomas de Zamora, don Néstor Marrero, la formación de "Cielo Azul" Sociedad Anónima, presentándose

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|11|73 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación pertinente solicitándose la aprobación de sus Estatutos, y el otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar en el carácter adoptado — Con fecha 27 de octubre de dicho año, el Inspector General de Personas Jurídicas, vista la vigencia de la Ley 19.550, se expidió indicando que la presentación realizada ante el organismo a su cargo se deberá ajustar a lo dispuesto por la citada norma. — Por consiguiente, con fecha 6 de diciembre del mismo año se presentaron los nuevos Estatutos adecuados al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales, y dichos Estatutos una vez cumplidas las observaciones realizadas fueron protocolizados según escritura de fecha 16 de mayo del corriente año, ante el escribano citado don Néstor Marrero, y presentados con fecha 8 de junio del año en curso a la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de obtener el conforme administrativo, para poder efectuar su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, no prestando su conformidad dicha repartición por no adecuarse a las normas legales vigentes. — Que a raíz de las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas y a lo dispuesto por el Artículo 165 de Ley 19.550, por este "Acto" viene a dejar constituida dicha sociedad, cuyos Estatutos se regirán por el siguiente articulado: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CIELO AZUL" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Libertador Nº 7520. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; b) Financiera: Mediante larealización de préstamos y/o diante la realización de capitales, para negocios y operaciones que tengan relación con su actividad inmobiliaria. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 40.000 (cuarenta mil) representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará cien pesos ($ 100) como garantía de su desempeño. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o quien lo remplace o por dos directores, quienes actúan en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea en aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: José Rey Patrón suscribe 80 acciones e integra pesos doscientos. — Manuel Rey Patrón 40 acciones y pesos cien. — Concepción Rey Patrón de Bermúdez 40 acciones y pesos cien. — Gerardo Rey Patrón, 40 acciones y pesos cien. — Vicente Mayán, 20 acciones y pesos cincuenta. — Domingo Capria, 40 acciones y pesos cien. — Cayetano La Valle, 40 acciones y pesos cien. — Cecilio Raúl Cabrera, 200 acciones y pesos quinientos. — Fernando José E. Mira, 40 acciones y pesos cien. — Néstor Luis Damele, 40 acciones y pesos cien. — Carlos Rodríguez, 40 acciones y pesos cien. — José Antonio Pernas, 80 acciones y pesos doscientos. — Nilo Américo Ferreyra, 80 acciones y pesos doscientos. — Cristóbal García, 20 acciones y pesos cincuenta. — Jesús Amaro Rodríguez, 40 acciones y pesos cien. — Marcelo Pardini, 320 acciones y pesos ochocientos. — Manuel Ramón Cordo, 40 acciones y pesos cien. — Raúl Pereiro, 40 acciones y pesos cien. — Manuel Iglesias, 40 acciones y pesos cien. — Cayetana Justel T. de Vega, 40 acciones y pesos cien. — David Masri, 40 acciones y pesos cien. — José Ramón Guimarey, 40 acciones y pesos cien. — Segismundo Gómez, 40 acciones y pesos cien. — Fidel Antonio Huerta, 40 acciones y pesos cien — Remigio Piñeiro, 40 acciones y pesos cien. — Jesús Merino, 40 acciones y pesos cien. — Juan Rodríguez, 40 acciones y pesos cien. — José Luis González, 160 acciones y pesos cuatrocientos. — Rafael Silvestre Casanueva, 160 acciones y pesos cuatrocientos. — Mario Alonso, 160 acciones y pesos cuatrocientos. — Vicente Pazos, 40 acciones y pesos cien. — Luis Noreo Presentado, 40 acciones y pesos cien. — Antonio Atanasio Fernández, 40 acciones y pesos cien. — Osvaldo Antonio Soldano, 40 acciones y pesos cien. — Ricardo Humberto Andrelo, 40 acciones y pesos cien. — Benito Martínez, 40 acciones y pesos cien. — Manuel González, 40 acciones y pesos cien. — Jorge Benjamín Rhein, 120 acciones y pesos trescientos. — Gil Cernudas, 40 acciones y pesos cien. — José Orlando Amoedo Casqueiro, 120 acciones y pesos trescientos. — José Manuel Nimo Nimo, 40 acciones y pesos cien. — Manuel Marcial Casqueiro, 360 acciones y pesos novecientos. — Emilio Nogueira, 240 acciones y pesos seiscientos. — Enrique Nogueira, 80 acciones y pesos doscientos. — Juan Carlos Suffert, 40 acciones y pesos cien. — Evaristo Cortiñas Pontón, 40 acciones y pesos cien. — Gloria Pereira Vda. de Troncoso, 40 acciones y pesos cien. — Marina Vidal, 40 acciones y pesos cien. — María Delia Vidal, 40 acciones y pesos cien. — José Enrique González, 120 acciones y pesos trescientos. — Luis Pereiro Castro, 160 acciones y pesos cuatrocientos. — José Antonio Nespral, 80 acciones y pesos doscientos. — Germán Fernández Pidal, 40 acciones y pesos cien. — José Angel Ferñández, 40 acciones y pesos cien. — Las acciones ordinarias y nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos diez cada una y los accionistas integran en el acto constitutivo el veinticinco por ciento (25 o/o) de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Concepción Rey Patrón de Bermúdez, Cayetana Justel Turrion de Vega y Gloria Troncoso de Pereira efectúan su integración de acciones con fondos propios. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables y confieren derecho a cinco votos por acción. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Marcelo Pardini; vicepresidente a José Luis González; vocales a Luis Pereira Castro, Manuel González. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a contador público Néstor Luis Damele; síndico suplente a contador público Lauro Alterisio. — V. — Se autoriza mediante poder especial a Osvaldo José Louzau, Wenceslao Urdapilleta y Domingo Maggiotti a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes del poder especial conferido precedentemente, dejan aclarado que el mismo reviste el carácter de irrevocable por el término de dos años, con el alcance establecido en los artículos 1977, 1982, 1983 del Código Civil, ya queda pendiente únicamente, la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto todos los accionistas, los certificados provisionales que acreditan la integración de sus respectivas acciones. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así lo otorga y firma como acostumbra, por ante mí, de lo que doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos sesenta y siete, otorgada al folio seiscientos veinte y uno, con fecha 8 del corriente del presente registro número veinte. — O. Louzau. — Hay un sello. — Ante mí: Ada Paula Sorrentino Diana. — Es xerocopia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mí en este registro Nº 20 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve fojas xerocopiadas que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Ada Paula Sorrentino Diana, escribana. — Entrelíneas: Raúl — de 39 años — o Humberto Ricardo. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.545 e.19/11 Nº 41.311 v.19/11/73

Inmobiliaria Construir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 3 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido en la sociedad "INMOBILIARIA CONSTRUIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1972. Por lo tanto los estatutos quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad constituida con el nombre de "Inmobiliaria Construir, Sociedad Anónima" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y es continuadora de "Inmobiliaria Construir, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas o productos relacionados con las industrias de la construcción, amoblamiento y decoración; el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con las industrias citadas; b) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o sociedades; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general; no podrá hacer operaciones financieras comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público; d) Industriales: Fabricación, manipuleo y transformación de materiales o productos relacionados con la construcción, amoblamiento y decoración. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000.—, representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de 100 pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — Artículo quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, del tipo ordinarias, con derecho de uno hasta cinco votos por acción. Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el Art. 4º. Dentro de las condiciones generales establecidas en este artículo, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el Art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada tipo. Cuando no se mantenga la proporcionalidad entre los distintos tipos de acciones ordinarias, deberá cumplimentarse los requisitos especificados en el segundo párrafo del Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — Artículo séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. La integración de las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán las firmas del presidente y síndico. Iguales recaudos regirán para los certificados provisionales nominativos. Las acciones y los certificados provisiones deberán contener las menciones que establece el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio está facultado para seguir el procedimiento que establece el Art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán como garantía la cantidad de $ 5.000.— cada uno; la garantía en efectivo puede ser sustituida por igual importe en títulos públicos, considerándoselos a su valor nominal. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y

condiciones previstos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección. Sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros si el Directorio se compone de dos o con la mayoría de los mismos, cuando el número fuera mayor. Las resoluciones se tomarán por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto de dos miembros o por mayoría de votos en los demás casos. En caso de empate el presidente tendrá voto de decisión. — Artículo décimo: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. — La convocatoria se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. — En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. — Artículo décimo primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965|63. — La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán en forma personal e indistinta." — Artículo décimo segundo: Puede en consecuencia, el Presidente y Vicepresidente, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, contratos y escrituras; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la ley de sociedades. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y su remuneración será la que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Los síndicos durarán dos años en su mandato. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contemple el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales; debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo décimo sexto: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — Iniciado el: Buenos Aires, 18 Jun. 1973. — Visto: el expediente A. 33.259|135.515, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 90 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 59 a 61, con la modificación de fs. 72 y vta. y 84, duplicados fs. 62 a 64,71 y 85, la reforma introducida en el estatuto de "Inmobiliaria Construir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1972, la que, en lo sucesivo se denominará "Inmobiliaria Construir, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 59 a 61, 72, 75 a 81 y 84 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.706. — Fdo: Oscar Sturla, Subinspector General Legal A|C Inspección General.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 866,25 e.19|11 Nº 41.353 v.19|11|73

Alsalu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 3744. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Saúl Torres Verna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Angela Checa, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, séptimo piso; siendo ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de Alsalu Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, séptimo piso de esta ciudad, autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia número dos mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y que fuera constituida definitivamente en la escritura de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada bajo el número dos mil quinientos cuarenta, al folio tres mil novecientos sesenta y ocho en el registro de contratos públicos número quinientos ocho a cargo del escribano Darío García Costelo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil quinientos veintiocho, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro sesenta y uno, tomo A de estatutos nacionales; surgiendo de dicha escritura juntamente con las de emisión de acciones y aumento de capital, pasadas ambas ante el citado escribano García Costelo, una del dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seis, al folio trece, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento noventa y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro sesenta y cuatro, tomo A de estatutos nacionales; y la otra el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y nueve, al folio tres mil ciento sesenta y seis; e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos treinta y uno, al folio doscientos diecinueve, del libro sesenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales; una fotocopia de cada una de las cuales se hallan agregadas al folio ocho mil seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve de este mismo registro; y escritura de emisión de acciones pasada con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ocho mil seis, por ante este mismo registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y nueve, al folio doscientos diecisiete del libro setenta, tomo A de estatutos nacionales; documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia; y con las actas de su elección, de designación para el cargo y de autorización para el presente otorgamiento surge la personería del compareciente, doy fe; transcribiéndose a continuación y en lo pertinente estas últimas que dicen así: Libro actas número uno, rubricado bajo el número B-17.129. — Acta Nº 37. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas se reúnen en la sede social de Lavalle 1672, piso 7º, los señores accionistas de Alsalu S. A. con asistencia del síndico titular, contador Atilio Luis Bottán. — Iniciado el acto expresa el presidente contador Saúl Torres Verna que se encuentran presentes siete accionistas que representan la totalidad del capital social, por lo cual no mediando observación alguna, declara constituida la Asamblea General Ordinaria convocada en la reunión del día 2 de marzo de 1973. — Al tratarse el punto tercero del Orden del Día, se resuelve por unanimidad y con la abstención de los nombrados, la designación de los señores: Dr. Mario Domingo Sorgentini, cont. Saúl Torres Verna y Sra. Dolores Angela Checa de Torres, para ocupar los cargos de directores y a los contadores Atilio Luis Bottán y Francisco Laurelli para desempeñar los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — Finalmente al tratar el punto cuarto del Orden del Día, se resuelve designar al Dr. Juan Antonio Pezza y al señor Héctor Felipe Horane para suscribir el acta de la presente asamblea — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las doce horas. — Saúl Torres Verna. — Néstor F. Horane. — Juan A. Pezza. — Acta Nº 38. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las trece horas, se reúnen los directores de Alsalu S. A., designado en la asamblea realizada en el día de la fecha. — Luego de un cambio de ideas se resuelve integrar el directorio en la siguiente forma: Presidente, cont. Saúl Torres Verna; vicepresidente Dr. Mario Domingo Sorgentini; vocal Sra. Dolores A. Checa de Torres. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las trece horas quince minutos. — Saúl Torres Verna. — D. Ch. de Torres. — M. Sorgentini. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que viene por la presente a dejar protocolizada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad por la asamblea celebrada el once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para lo cual me entregan la documentación pertinente desglosada del expediente número veinte mil trescientos dieciséis barra ciento once mil noventa y cinco, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas la cual transcribo íntegramente y que es la planilla de asistencia a dicha Asamblea, el Acta de la misma con las modificaciones aconsejadas y la correspondiente resolución aprobatoria, que transcriptas literalmente dicen así: "Sociedad Alsalu S. A.". — Domicilio, Lavalle 1672, 7º piso, Of. 38, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1972. — Número de Orden 1972. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo). — Domicilio. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Acciones de 5 votos. — Total de Votos. — Capital $. — Documento de identidad. — 1.11.12 — Mario Domingo Sorgentini. — Por sí, Av. Cabildo 559, Cap. 20.000 — 100.000 — 20.000 — C. I. Nº 4.693.197. — 2.11.12. — Norge Bragantini. — Por sí, Av. Juan B. Justo 3121, Cap., 3.000 — 15.000 — 3.000 — C. I. Nº 2.271.570. — 3.11.12. — Francisco Antonio Caparrós. — Por sí, Uruguay 763, 2º piso, Cap. 1.000 — 5.000 — 1.000 — C. I. Nº 2.410.142. — 4.11.12. — Juan Antonio Pezza. — Por sí, Ayacucho 1480. — P. B., Cap. 40.000 — 200.000 — 40.000 — C. I. Nº 3.117.804. — 5.11.12. — Néstor Felipe Horane. — Por sí, Arcos 1957, Capital, 66.000 — 330.000 — 66.000 — C. I. Nº 5.069.320. — 6.11.12. — Saúl Torres Verna. — Por sí, Céspedes 2319, Cap., 120.000 — 600.000 — 120.000 — C. I. Nº 2.666.095 — 250.000 — 1.250.000 — 250.000. — En la fecha se cierra el presente Registro de Asistencia habiéndose presentado seis accionistas por sí, totalizando un capital de $ 250.000.—. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Saúl Torres Verna. — Hay un sello que dice: Alsalu, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria de Mandatos y Servicios. — Acta Nº 35: En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1972, siendo las 9 horas, se reúnen los señores Saúl Torres Verna, Mario Domingo Sorgentini, presidente y vicepresidente, respectivamente, Francisco Antonio Caparrós, Norge Bragantini, Juan Antonio Pezza y Néstor Felipe Horane, todos ellos accionistas de "Alsalu, S. A." y represetantes de la totalidad del Capital Social; como así también la señora Dolores Angela Checa, el Contador Atilio Luis Bottan y el señor Alberto Pedro Porta, que revisten el carácter de Directora vocal, síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — En uso de la palabra, el presidente, señor Raúl Torres Verna, manifiesta que habiendo quórum legal, según lo dispuesto por los Arts. 237 y 240 de la Ley 19.550 y no mediante objeción alguna, declara constituida la presente reunión en Asamblea General Extraordinaria. — Antes de establecerse el Orden del Día, el señor presidente recuerda que por Asamblea General Ordinaria del 3 de julio de 1969, se resolvió modificar el Estatuto Social a fin de adecuar su objeto y la real vocación de los accionistas, es decir desarrollar actividades paralelas a la prestación de servicios y ejecución de mandatos, actividad ésta que fue la simiente que permitió el desarrollo de la sociedad. — En tal oportunidad el criterio unánime de los señores accionistas fue el de desarrollar tales actividades mediante la inversión de los capitales obtenidos en la actividad inicial y que eran innecesarios para el normal desarrollo de ésta. — Continúa el señor presidente explicando que a su juicio en los actuales momentos, la sociedad podría desenvolverse en condiciones óptimas, tanto para los señores accionistas como para la sociedad que le presta su apoyo, agregando a su objeto el rubro "Inversiones", a través del cual podrán canalizarse, total o parcialmente, los capitales paralizados. — En cuanto al Capital Social, estima que podría mantenerse el límite de $ 400.000.— aprobado oportunamente por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1969. — Seguidamente se establecen los puntos a tratar por la Asamblea. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad que el Orden del Día versara sobre los siguientes puntos: 1º) Ratificación o rectificación de las reformas estatutarias dispuestas por la Asamblea General Ordinaria del 3 de julio de 1969 y por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1969. — 2º) Reforma del Estatuto Social y su adecuación a la Ley 19.550 con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3º) Emisión de acciones en caso de corresponder. — 4º) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico suplente señor Alberto Pedro Porta y en su caso, designación de reemplazante, y 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la presente Asamblea. — Al tratarse el Punto 1º) del Orden del Día, se resuelve por unanimidad dejar son efecto las reformas estatutarias dispuestas por las Asambleas Generales Ordinarias del 3 de julio de 1959 y Extraordinaria del 21 de noviembre de 1969. — Al tratar el Punto 2º del Orden del Día, se resuelve por unanimidad aprobar la reforma del Estatuto Social en los aspectos señalados por el señor presidente y su adecuación a la Ley 19.550 a cuyo efecto se adopta la redacción del "Estatuto tipo" aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, disponiéndose que su texto completo se transcriba al pie de la presente. — Al tratar el Punto 3º) del Orden del Día se resuelve por unanimidad emitir las series 26 a 40, ambas inclusive de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil) cuya integración deberá hacerse en dinero efectivo, integrándose el 25 o|o en el momento de la suscripción y el 75 o|o restante en el término de dos años y a solicitud del Directorio, el que determinará y comunicará las fechas con sesenta días de anticipación. — Al tratar el Punto 4º) del Orden del Día, se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia formulada por el Síndico suplente, señor Alberto Pedro Porta, por los motivos expuestos. — Igualmente por unanimidad se designa al doctor Francisco Antonio Caparrós para ocupar el cargo de Síndico suplente, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Al tratar el Punto 5º) del Orden del Día, se resuelve por unanimidad designar a los señores Norge Bragantini y Mario Domingo Sergentini para suscribir el Acta de la presente Asamblea. No

habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 12 horas. — Entre líneas. Norge Bragantini. Vale. — Saúl Tores Verna — Presidente". — Estatutos. — Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "Alsalu Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria de Inversiones, Mandatos y Servicios", y es continuadora de "ALSALU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle 1672, 7º piso, oficina 38. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, ya sean muebles, semovientes, inmateriales, créditos y otros valores, y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes; b) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales o mixtos, propios y/o de terceros, en todas sus variedades y por cualquier forma; c) de Inversiones: Compra y/o suscripción de acciones, títulos, letras y demás títulos públicos y/o privados, participación en sociedades y/o negocios y compra de inmuebles; d) Mandatos y Servicios: Realizar comisiones, consignaciones, administraciones de bienes o fondos de comercio y/o explotaciones de cualquier otro carácter y cualquier otra forma de mandato, efectuar organizaciones, asesoramientos, tasaciones, peritajes y representaciones por intermedio de profesionales, cuando así corresponda de acuerdo con las leyes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por 250.000 acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series iguales. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de renuncia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía, depositarán en la caja de la sociedad la suma de $ 500,00 cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente, en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Buenos Aires, 27 Ago. 1973. — Visto: el expediente N. 20317/111095; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 119 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 88 a 90 vta., con la modificación de fs. 111 vta. y 119 dupl. fs. dificación de fs. 111 vta. y 119 dupl. fs. 91 a 93 vta. y 110 vta. y 118 la reforma introducida en el estatuto de "Alsalu Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Alsalu Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, de Inversiones, Mandatos y Servicios". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 86 a 90, 94 a 95, 111 y 119 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 2043. Hay una firma. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja por la presente modificada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, del Estatuto Social, en la forma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, e inserta en el acta precedentemente transcripta y que dan aquí por reproducida en todas sus partes, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual doy fe. Saúl Torres Verna. Hay un sello. Luis A. Asenjo. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, en ocho sellos de Actuación Notarial, números: cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho; cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve; cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta; cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno; cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos; cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres; cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro y cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco. Serie A. — Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.462,50 e.19/11 Nº 41.201 v.19/11/73

Arplex Constructora

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.149. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Angel Daniel Pascual Peixoto, argentino, soltero, maestro mayor de obras, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos noventa, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos sesenta; doña Ofelia Catalina Angela Foggi de Mercau, argentina, casada, arquitecta, de veintiocho años de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fe número novecientos, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y don Franklin Juan Mercau, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y dos, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción a los siguientes artículos. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARPLEX CONSTRUCTORA. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe número ochocientos setenta y tres, entre piso. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles comprendidos en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, de bienes muebles, máquinas, materiales y mercaderías destinadas a la construcción. — c) Industrial: Mediante la producción y elaboración de los materiales relativos al hormigón para la industria de la construcción. — d) Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales de particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el Decreto-Ley 18.061/69 u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de noventa mil pesos ($a. 90.000), representado por novecientas acciones de cien pesos ($a. 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto y conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también dárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550/72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos ($ a. 100) cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto número 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repar-

tirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra según el siguiente detalle: El señor Angel Daniel Pascual Peixoto, suscribe trescientas acciones por un valor nominal total de pesos treinta mil, e integra el veinticinco por ciento del mismo o sea la suma de siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo; la señora Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau, suscribe trescientas acciones por un valor nominal total de pesos treinta mil, e integra el veinticinco por ciento del mismo o sea la suma de siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo y el señor Franklin Juan Mercau, suscribe trescientas acciones por un valor nominal total de treinta mil pesos, e integra el veinticinco por ciento del mismo o sea la suma de siete mil quinientos pesos, en dinero en efectivo. La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente al señor Angel Daniel Pascual Peixoto; Vicepresidente a la señora Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau y director al señor Franklin Juan Mercau y Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador público nacional don Julio Raúl Allende; Síndico suplente a la doctora Graciela Susana Podestá. Presentes a este acto el señor Julio Raúl Allende, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cincuenta y dos, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y seis y doña Graciela Susana Podestá, argentina, soltera, abogada, de veintisiete años de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fe número ochocientos setenta y tres, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete, personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como síndicos titular y suplente respectivamente y hace aceptación de los correspondientes cargos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma en que acostumbrana hacerlo por ante mí, Escribano Público autorizante de todo lo que doy fe. Angel Peixoto. — O. Poggi. — F. Mercau. — J. R. Allende. — Graciela Podestá. — Hay un sello. Ante mí: L. A. Lezica. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, pasó ante mí, al folio mil ciento cuarenta y nueve de este Registro quinientos, quince doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos sesenta y un mil novecientos noventa y cinco, al catorce millones novecientos sesenta y un mil novecientos noventa y nueve, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. A. Lezica. Escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.19|11 Nº 41.159 v.19|11|73

Mercados y Tendencias

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Siete: En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: la señores Fermín Jorge Alfonso, 36 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en Berutti 1529 de San Antonio de Padua, cédula de identidad de la policía federal 3.496.287; Eduardo Hugo Lauzan, 26 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1624, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal, cédula de identidad de la policía federal 5.136.909; Jorge Ariel Kury, 32 años, casado, argentino, médico, domiciliado en Malvinas 57, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal, cédula de identidad de la policía federal 5.394.879; Eduardo José Lauzan, 57 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Pedro Goyena 277, departamento octavo, cédula de identidad de la policía federal 2.135.531; Natalio Daskal, 61 años, casado, argentino, médico, domiciliado en Virrey Loreto 2438, quinto piso, departamento I, cédula de identidad número 579.320; José Luis Fernández, 33 años, casado, argentino, licenciado en historia, domiciliado en Bustamante 1624, octavo piso, departamento "D", cédula de identidad de la policía federal 4.596.109; Miguel Angel Spadaro, 37 años, casado, argentino, docente, domiciliado en Nogoyá 5408, capital federal, libreta de enrolamiento 4.157.598; Fermín Alfonso, 69 años, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 806.117 domiciliado en Bolivia 2371, capital; Roberto Spadaro, 25 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Aristóbulo entre 3 y 4 de Moreno, de esta provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la policía federal 5.739.728; Ana María Daskal, 29 años, casada, argentina, licenciada en psicología, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1624, quinto piso, departamento "D", cédula de identidad de la polica federal 4.827.194; María Esther Spadaro, 32 años, casada, docente, domiciliada en Berutti 1529 de San Antonio de Padua, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.712.402; Héctor Hugo Fernández Baños, 28 años, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 2726, sexto piso, departamento 26, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.012.560; Ramón Víctor Coussan, 34 años, casado, argentino, contador, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4089, décimo piso, departamento A, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.230.218; Valentín Guillermo Alfonso, 35 años, argentino, casado, industrial, domiciliado en Congreso 5449, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.828.913, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima sometida a las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomisa MERCADOS Y TENDENCIAS S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Informaciones Periodísticas, Publicitarias, Radiales, de Televisión, Cinematográficas, Editoriales, de Organización y Asesoramientos, Industriales, Comerciales, Técnica Financiera, Estadios y Proyectos Técnicos y Económicos, Asesoramientos Matemáticos, Económicos, Industriales, Estudio e Investigación de Mercados y Comercializaciones, Desarrollo de Productos y Procesos, Relevamiento de Campos, Procesamiento de Informaciones, Desarrollo, Producción, Fabricación y Comercialización, Importación y Exportación de Productos electrónicos, destinados a recabar informaciones, detalladas, excluyendo todo asesoramiento y servicios que, en virtud de la materia, esté reservado a profesionales con título habilitante conforme a las reglamentaciones en vigencia. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de Cien mil ($ 100.000.—) representados por diez mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, el capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos Ley en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a (1) director, quien actúa conjuntamente y no separadamente. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 236 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserfa facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores (or) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s), cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres. Acc. en Susc. — Clase. — Monto. — Integ. — Utuza. — Modaz. — Fermín Jorge Alfonso, 3.000 (1), 750, dinerario, 25 %; Eduardo Hugo Lauzan, 3.000 (1), 750, id., 25 %; Jorge Ariel Kury, 250 (1), 64, id., 25 %; Eduardo Jorge Lauzan, 250 (1), 64, id., 25 %; Natalio Daskal, 250 (1), 64, id., 25 %; Jose Luis Fernández, 250 (1), 64, id., 25 %; Miguel Angel Spadaro, 375 (1), 64, id., 25 %; Fermín Alfonso, 375 (1), 94, id., 25 %; Roberto Spadaro, 375 (1), id., 25 %; Ana María Daskal, 500 (1), 125, id., 25 %; María Esther Spadaro, 500 (1), 125, id., 25 %; Valentín Guillermo Alfonso, 375, (1), 94, id., 25 %; Héctor Hugo Fernández Baños, 250 (1), 64, id., 25 %; Ramon Víctor Coussan, 250 (1), 64, id., 25 %. (1), Clase "A" 1 voto, portador de cada acción $ 10,00, ordinarias. Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Fermín Jorge Alfonso; vicepresidente a Eduardo Hugo Lauzan; vocales a Fermín Alfonso, Eduardo José Lauzan; suplentes a Miguel Angel Spadaro, Jorge Ariel Kury y órgano fiscalizador: Síndico titular a Héctor Hugo Fernández Baños; Síndico suplente a Román Víctor Coussan. — V. Se autoriza a Fermín Alfonso a fin de que actúe con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. La autorizante hace constar que el respectivo impuesto de sellos se abonará por la suma de pesos cien mil o sea el capital autorizado. Leo la escritura a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Hay catorce firmas que pertenecen a Fermín Jorge Alfonso, Eduardo Hugo Lauzan, Jorge Ariel Kury, Eduardo José Lauzan, Natalio Daskal, José Luis Fernández, Miguel Angel Spadaro, Fermín Alfonso, Roberto Spadaro, Ana María Daskal, María Esther Spadaro, Héctor Hugo Fernández Baños, Román Víctor Coussan y Valentín Guillermo Alfonso. Está mi sello. Ante mí Marta B. Mourguiart. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 83 de este Registro 106 a mi cargo, doy fe. Expido este primer testimonio para la sociedad en cuatro sellos de actuación notarial de 1 peso cada uno, números 9180419 a 9180412, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmas Fermín Jorge Alfonso, Eduardo Hugo Lauzan, Jorge Ariel Kury, Eduardo José Lauzan, Natalio Daskal, José Luis Fernández, Miguel Angel Spadaro, Fermín Alfonso, Roberto Spadaro, Ana María Daskal, María Esther Spadaro, Héctor Hugo Fernández Baños, Román Víctor Coussan, Valentín Guillermo Alfonso. — Entrelíneas: Argentino, argentino. — Vale. — Marta B. Mourguiart. (Escribana) — S|raspado: 227 departamento. octavo — la. — Entrelíneas: octavo. — Considerará. — Todo vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.19|11 Nº 41.151 v.19|11|73

Ocho Ríos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la localidad de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Cristina Alonso de Koen, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Koen, abogada, nacida el siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Córdoba mil quinientos cincuenta y cuatro; Martha Delia Inza, argentina, empleada, soltera, nacida el quince de febrero de mil novecientos treinta y dos, libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Vieytes treinta y cuatro de la ciudad de Ciudadela; Rafael Koen, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Cristina Alonso, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos doce mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Córdoba mil quinientos cincuenta y cuatro; Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Hipólito Benítez, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós, libreta cívica cero doscientos setenta mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Chile dos mil setenta; Fanny Poznanski, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintiséis, domiciliada en la calle Deán Funes cuatrocientos cincuenta y dos, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta; Olga Achquenazi, argentina, empleada, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis, soltera, libreta cívica número tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos treinta y siete; doña María Margarita Crisanta Lamas de Dorrego, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Jacinto Dorrego, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta cívica número cinco millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos veintisiete; y doña Luisa Lelia Vidal, argentina, empleada, soltera, nacida el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, libreta cívica número seis millones doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Las Heras tres mil trescientos nueve; todos los comparecientes hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo la señora María Cristina Alonso de Koen, por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge Jaime Sáenz Valiente, argentino, comerciante, soltero, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiséis, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera ciento cincuenta y nueve; cuya personería justifica con el poder especial que el nombrado le otorgó con fecha doce de enero del presente año, al folio treinta de este mismo Registro a mi cargo, cuyas cláusulas se dan por reproducidas en este lugar; y del señor

Juan Carlos Llames Massini, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Perkins, nacido el doce de julio de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Montevideo mil novecientos setenta y dos, según mandato que el mismo le otorgó por ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y tres, de este mismo protocolo corriente, con fecha dieciséis de abril último, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, cuyas cláusulas se dan por reproducidas, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que juntamente con los señores Sáenz Valiente y Llames Massini han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "OCHO RIOS SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, permuta, loteo, alquiler, subdivisión y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones incluidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal y otros sistemas que permitan las leyes vigentes, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitado incluso para la construcción de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativos, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos por cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del **Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres.** Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, icnlusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a su vicepresidente, directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir otro en calidad de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su emisión. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Jorge J. Sáenz Valiente — 455 — ord. — 4.550 — 25 % contado saldo 90 días inscripción. — Juan C. Llames Massini — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — María Cristina A. de Koen — 5 ord. — 500 — efectivo — 25 o|o contado, saldo 90 días inscripción. — Rafael Koen — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — Martha D. Inza — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — Alcira E. M. de Benítez — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — Fanny Poznanski — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — Olga Achquenazi — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — María M. D. L. de Dorrego — 5 — ord. — 500 — efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — Luisa L. Vidal — 5 — ord. — 500 efectivo — 25 % contado, saldo 90 días inscripción. — Dichas acciones serán ordinarias al portador y con derecho a un solo voto. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Jaime Sáenz Valiente; Vicepresidente a Juan Carlos Llames Massini; Síndico titular a Rafael Koen; Síndico suplente a María Cristina Alonso de Koen. — V: Se autoriza a Rafael Koen, María Cristina Alonso de Koen y María M. C. Llamas de Dorrego, a fin de que realizadas las presentaciones necesarias para la obtención de la personería jurídica, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los señores Síndico titular y Síndico suplente se hallan presentes al acto, firmando de conformidad con el cargo que aceptan. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — M. C. Alonso. — Martha Inza. — R. Koen. — A. E. Miloc de Benítez. — Fanny Poznanski. — Olga Achquenazi. — M. M. C. Llamas. — Luisa Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "doscientos, treintidós, soltero, dieciséis, sujeción, cinco, asamblea, ord., Fanny". Vale. — Entre líneas: (la). No vale. — Sobre raspado: "Cédula, Hipólito, soltero, Tercero, María". Vale. — Entre líneas: empleada, empleada, empleada, empleada, empleada, comerciante. Vale. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00331.489 que se entrega. La Plata, 29 May. 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Guillermo J. Vailati, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9189936. — La Plata, 29 May. 1973. Esc. María Angélica Rodríguez, Consejero.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 948,75 e.19|11 Nº 41.275 v.19|11|73

Cibasa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: Cibasa Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Prov. de Bs. As., a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Doña María Sabina Mongiano de Ruffo, que dice ser argentina, nacida el 15 de agosto de 1934, odontóloga, casada, con libreta cívica número 878.840, domiciliada en la calle Constitución número 130, Caseros, de paso aquí: don Agustín Bonato, que dice ser italiano, nacido el 28 de enero de 1923, mecánico, casado, con cédula de identidad Policía Federal número 2.442.819, domiciliado en la calle Hornos número 2560, Caseros, de paso aquí; doña Victoria Norma María Mongiano de Bonato, que dice ser argentina, nacida el 25 de julio de 1926, ocupada en los quehaceres de su hogar, casada, con libreto cívica número 1.306.882, domiciliada en la calle General Hornos número 2650, Caseros, de paso aquí; don Vito Martinelli, que dice ser argentino naturalizado, nacido el 12 de julio de 1911, jubilado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.287.172, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 341, Lanús, de paso aquí; don Mario Martinelli, que dice ser argentino naturalizado, nacido 14 de abril de 1940, perito mercantil, casado, con libreta de enrolamiento número 8.382.937, domiciliado en la calle Arenales número 2875, Capital Federal, de paso aquí: don Rubén Dahlman, que dice ser argentino, nacido el 10 de junio de 1941, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 7.718.950, domiciliado en la calle Balcarce número 953, de Lanús, de paso aquí; doña Margarita Angélica Marocevich de Dahlman, que dice ser argentina, nacida el 12 de junio de 1946, empleada, casada, con libreta cívica Nº 5.300.229, domiciliada en la calle Balcarce número 953, de Lanús, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina CIBASA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Trafilación, laminación, cabledo, y aislado de metales no ferrosos por cuenta propia y/o de terceros. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, representación, y consignación de bienes muebles, máquinas, mercaderías y productos vinculados con la actividad mencionada. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley cien mil (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de pesos Ley diez (10) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 192 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo, que depositará cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación. — Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y|o vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma individual e indistinta en nombre y en representación de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o parte, participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indi-

cadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con las siguientes especificaciones. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Agustín Bonato, 15.000. Ordinaria, 3.750, efectivo, saldo, seis meses. — Victoria Norma María Mongiano de Bonato, 10.000, ordinaria, 2.500, efectivo, saldo, seis meses. — María Sabina Mongiano de Ruffo, 25.000, ordinaria, 6.250, efectivo, saldo, 6 meses. — Vito Martinelli, 15.000, ordinaria, 3.750, efectivo, saldo, seis meses. — Mario Martinelli, 10.000, ordinaria, 2.500, efectivo, saldo, seis meses. Rubén Dahlman, 15.000, ordinaria, 3.750, efectivo, saldo, seis meses. — Margarita Angélica Maroevich de Dahlman, 10.000, ordinaria, 2.500, efectivo, saldo, seis meses. — Todas las acciones son al portador. — No existen aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio. — Presidente: Agustín Bonato; vicepresidente, Vito Martinelli; vocal, Mario Martinelli; suplentes, María Sabina Mongiano de Ruffo; Victoria Norma María Mongiano de Bonato; síndico titular, Rubén Eduardo Fistolera, (contador público nacional). — Síndico suplente, Rodolfo Noguera, (contador público nacional). — V. Se autoriza a los señores Vito Martinelli, libreta de enrolamiento Nº 4.287.172, y a Don Mario Martinelli, libreta de enrolamiento número 8.382.937 a fin de que, separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualesquiera de ellos y con facultad de aceptar, o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como habitualmente acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — María Sabina Mongiano de Ruffo. — Agustín Bonato. — Victoria Norma María Mongiano de Bonato. — Vito Martinelli. — Mario Martinelli. — Rubén Dahlman. — Margarita Angélica Maroevich de Dahlman. — Ante mí. — Hay un sello. — Ramón E. Vinagre, escribano. — Esta primer fotocopia concuerda con su matriz, a la que ha sido directamente tomada. — Para la sociedad la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ramón E. Vinagre, escribano. — Sigue la legalización. — Modificación de Estatutos: "Cibasa, S. A.". — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen doña María Sabina Mongiano de Ruffo, que dice ser argentina, nacida el 17 de agosto de 1934, odontóloga, casada, con libreta cívica número 878.840, domiciliada en la calle Constitución número 130, Caseros, de paso aquí; don Agustín Bonato, que dice ser italiano, nacido el 28 de enero de 1923, mecánico, casado, con cédula de identidad Policía Federal número 2.442.819, domiciliado en la calle Hornos número 2650, Caseros, de paso aquí; doña Victoria Norma María Mongiano de Bonato, que dice ser argentina, nacida el 25 de julio de 1926, ocupada en los quehaceres de su hogar, casada, con libreta cívica número 1.306.882, domiciliada en la calle General Hornos número 2650, Caseros, de paso aquí; don Vito Martinelli, que dice ser argentino naturalizado, nacido el 12 de julio de 1911, jubilado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.287.172, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 341, Lanús, de paso aquí; don Mario Martinelli, que dice ser argentino naturalizado, nacido el 14 de abril de 1940, pertito mercantil, casado, con libreta de enrolamiento número 8.382.937, domiciliado en la calle Arenales número 2875, Capital Federal, de paso aquí; don Rubén Dahlman, que dice ser argentino, nacido el 10 de junio de 1941, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 7.718.950, domiciliado en la calle Balcarce número 953, de Lanús, de paso aquí, y doña Margarita Angélica Maroevich de Dahlman, que dice ser argentina, nacida el 12 de junio de 1946, empleada, casada, con libreta cívica número 5.300.229, domiciliada en la calle Balcarce número 953, de Lanús, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación y en sus carácteres de únicos integrantes de la sociedad que se encuentra en formación y girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Cibasa, Sociedad Anónima". — Y en el carácter invocado dice: Que de acuerdo a las observaciones efectuadas por Inspección General de Personas Jurídicas, a los Estatutos Sociales originarios, vienen por la presente a introducir algunas modificaciones en los artículos décimo y décimo sexto, los cuales quedan redactados así: "Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma individual e indistinta en nombre y en representación de la sociedad. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerd con las siguientes especificaciones. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Agustín Bonato, 15.000 — Ordinaria — 3.750 — efectivo — saldo, seis meses. — Victoria Norma María Mongiano de Bonato, 10.000 — Ordinaria — 2.500 — efectivo — saldo, seis meses. — María Savina Mongiano de Ruffo, 25.000 — Ordinaria — 6.250 — efectivo — saldo, seis meses. — Vito Martinelli, 15.000 — Ordinarias — 3.750 — efectivo — saldo, 6 meses. — Mario Martinelli, 10.000 — Ordinaria — 2.500 — efectivo — saldo, seis meses. — Rubén Dhalman, 15.000 — Ordinaria — 3.750 — efectivo — saldo, seis meses. — Margarita Angélica Maroevich de Dahlman, 10.000 — Ordinaria — 2.500 — efectivo — saldo, seis meses. — Todas las acciones son al portador. — No existen aportes no dinerarios. — Todas las acciones emitidas tienen derecho a un voto. — IV: Se designa para integrar el Directorio. — Presidente, Agustín Bonato; vicepresidente, Vito Martinelli; vocal, Mario Martinelli; suplentes, María Sabina Mongiano de Ruffo. — Victoria Norma María Mongiano de Bonato. — Síndico titular, Rubén Eduardo Fistolera, Contador Público Nacional. — Síndico suplente, Rodolfo Noguera, Contador Público Nacional. — V) Se autoriza a los señores Vito Martinelli, libreta de enrolamiento número 4.287.172, y don Mario Martinelli, libreta de enrolamiento número 8.382.937, a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualesquiera de ellos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio." — Por lo demás subsisten sin modificación alguna los restantes artículos de los Estatutos Sociales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como habitualmente acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — María Sabina Mongiano de Ruffo. — Agustín Bonato. — Victoria Norma María Mongiano de Bonato. — Vito Martinelli. — Mario Martinelli. — Rubén Dahlman. — Margarita Angélica Maroevich de Dahlman. — Ante mí. — Hay un sello. — Ramón E. Vinagre. — Esta primer fotocopia concuerda con su matriz, de la que ha sido directamente tomada. — Para la sociedad la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ramón E. Vinagre, escribano. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218,75 e.19|11 Nº 41.223 v.19|11|73

Caravotta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Vicente Caravotta, italiano, casado en primeras nupcias con Francisca Blanco, contratista de obra, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete y doña Francisca Blanco de Caravotta, italiana, casada en primeras nupcias con Vicente Caravotta, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos diecisiete, domiciliados en Defensa setecientos ochenta y dos, Haedo, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina CARAVOTTA SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización de obras de refacción de inmuebles, obras de mamposterías y albañilería, actuar como contratista de obras de arquitectura e ingeniería, así como la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materiales y artículos para la industria de la construcción. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cinco mil pesos, representado por quinientas acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presente. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sede social, cada uno de ellos, la suma de quinientos pesos, en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto no sea aprobada su gestión como director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa indistintamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamlbea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes o con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cnico por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias, indicadas en el artículo anterior. II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidades Vicente Caravotta, doscientas cincuenta acciones de un voto cada una, habiéndose integrado en efectivo la suma de seiscientos veinticinco pesos. — Francisco Blanco de Caravotta, doscientas cincuenta acciones de un voto cada una, habiéndose integrado en efectivo la suma de seiscientos veinticinco pesos. Todas las acciones de capital social son ordinarias al portador. Del capital social suscripto se ha integrado la suma de un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de suscripción. III: Se dispone para integrar el directorio: Presidente: a Vicente Caravotta; Vicepresidente: a Francisca Blanco de Caravotta. Y órgano fiscalizador; Síndico titular: a Jorge Emilio Wainer; Síndico suplente: a Héctor Angel Raffo. IV: Se autoriza al señor Carlos Taverna: titular de la cédula de identidad número un millón trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto: don Jorge Emilio Wainer, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Frida Reguzmicki, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Rivadavia dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, primer piso departamento tres de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor Angel Raffo, abogado, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Espósito, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en Rivadavia dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento doce, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesto con los miembros del directorio. Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. Vicente Caravotta. — Francisca Blanco de Caravotta. Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio novecientos cincuenta y siete del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Rojas Paz. Hay un sello. Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00358541 que se agrega. Lomas de Zamora 11 de julio de 1973. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, A. 00.358.541. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0400760. Lomas de Zamora, 11 de julio de 1973. Hay una firma ilegible. M. Osvaldo Troccoli. Presidente. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.19|11 Nº 41.248 v.19|11|73

Toalsa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 186. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad y Partido de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores: doña Elsa Noemí Reguilón, argentina, nacida el 6 de junio de 1928, que dice ser casada con Rodolfo Alberto Demichelli, comerciante, con libreta cívica número 2.138.593, domiciliada en Rivadavia número 15.367, Haedo, de esta provincia; don Damián Reguilón, español, nacido el 15 de octubre de 1919, que dice ser casado con Araceli Herrera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.662.123, domiciliado en Olivera 519, Ituzaingó, de esta provincia; doña Araceli Herrera, argentina, nacida el 28 de enero de 1922, que dice ser casada con Damián Reguilón, comerciante, con libreta cívica número 2.138.301, domiciliada en Olivera número 519, Ituzaingó, de esta provincia; don Rodolfo Alberto Demichelli, argentino, nacido el 21 de mayo de 1927, que dice ser casado con Elsa Noemí Reguillón, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.777.158, domiciliado en Rivadavia número 15.367, Haedo, de esta Provincia; don Roberto Mengoni, argentino, nacido el 5 de agosto de 1951, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.642.056, domiciliado en la calle Fraternidad número 590, Haedo, de esta Provincia; doña Rosario Aurelia Quiroga, argentina, nacida el 23 de setiembre de 1945, que dice ser soltera, comerciante, con libreta cívica número 5.244.067, domiciliada en la calle Soler número 1478, Ituzaingó, de esta Provincia y doña Julia Elena Suazo, argentina, nacida el 8 de setiembre de 1944, soltera, comerciante, con libreta cívica número 4.958.686, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen numero 1120, San Justo, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en esta, personas mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, de acuerdo a las disposiciones del artículo 165 de la Ley de Sociedades número 19.550. — Segundo: La Sociedad Anónima que por este acto se constituye se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "TOALSA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 651, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones, actividades referidas al objeto industrial. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de productos o subproductos relacionados con el ramo textil en todos sus aspectos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos veinticinco mil, representado por veinticinco mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien pesos que deberán depositar en la caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en nombre de ella indistintamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la pirmera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley numero 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convoatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumualtivos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Elsa Noemí Reguilón: diecinueve mil acciones — ordinarias — Monto integración: cuatro mil setecientos cincuenta pesos — dinero efectivo — — Damián Reguilón: mil acciones ordinarias — Monto integración: doscientos cincuenta pesos — dinero efectivo — Araceli Herrera: mil acciones ordinarias — Monto integración: doscientos cincuenta pesos — dinero efectivo — Rorolfo Alberto Demichelli: mil acciones ordinarias. Monto integración: doscientos cincuenta pesos, dinero efectivo. — Roberto Mengoni: mil acciones ordinarias. Monto integración: doscientos cincuenta pesos, dinero efectivo. — Rosario Aurelia Quiroga: mil acciones ordinarias. Monto integración: doscientos cincuenta pesos dinero efectivo. — Julia Elena Suazo: mil acciones ordinarias. Monto integración: doscientos cincuenta pesos, dinero efectivo. — Las acciones en todos los casos son al portador, ordinarias y con derecho a un voto. — Cada uno de los socios pagará su respectivo saldo de integración en un plazo máximo de dos años. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Elsa Noemí Reguilón. — Vocales: a doña Araceli Herrera. Suplentes a: don Rodolfo Alberto Demichelli. — Organo fiscalizador: Síndico titular: don Vinicio Daverio. — Síndico suplente: don Armando Miguel Miranda. — Quinto: Se autoriza a doña Elsa Noemí Reguilón, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado, don Vinicio Daverio, italiano, casado, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal número 5.108.080, con domicilio en French número 2478, sexto piso, A, de la Capital Federal, Contador Público Nacional, 35 años de edad, y don Armando Miguel Miranda, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.615.736, de 26 años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en Loria 1344, departamento B, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan expresamente los cargos de Síndicos Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los que fueron designados de acuerdo al apartado cuarto de la presente. — Previa lectura que ya el Escribano autorizante, les doy de la presente, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Noemí Reguilón. — Damián Reguilón. — Araceli H. de Reguilón. — R. A. Demichelli. — R. Mengoni. — R. A. Quiroga. — J. E. Suazo. — V. Daverio. — A. M. Miranda. — Está mi sello. Ante mí: Oscar A. Peleitay Pinto. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio 186, protocolo corriente, del Registro número 14 a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio el que se halla extendido en cinco sellos notariales numerados correlativamente del 9.642.316 al 9.642.320, que sello y firmo en la Ciudad de San Fernando, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Oscar A. Peleitay Pinto, Escribano.
Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. —
$ 892,50 e.19|11 Nº 41.360 v.19|11|73

Perdomo y Zola

SOCIEDAD ANONIMA
DE ELECTRIFICACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen: don Leoncio Perdomo, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y uno, casado, electricista, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos dos mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Triunvirato cuatro mil quinientos veintiocho, tercer piso, departamento C, Capital Federal; don Valentín Arturo Zola, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, casado, electricista, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos ochenta y siete mil quinientos treinta y dos, domiciliado en San Ginés mil novecientos cincuenta, San Fernándo, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; doña Lucía Adela Zola, argentina, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, soltera, empleada, libreta cívica matrícula tres millones seiscientos cinco mil ochocientos tres, domiciliada en San Ginés mil novecientos cincuenta, San Fernando, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; doña María Cristina Maccari de Zola, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, empleada, libreta cívica matrícula cinco millones ochenta y nueve mil novecientos veintinueve, domiciliada en San Ginés mil novecientos cincuenta, San Fernando, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Félix Alberto Sosa, argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, casado, electricista, libreta de enrolamiento matrícula ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Batallán dos mil novecientos cincuenta y uno, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Lorenzo Atillo Sosa, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, electricista, libreta de enrolamiento matrícula ocho millones quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Ascasubi tres mil doscientos diez, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Víctor Erico Sánchez, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, electricista, libreta de enrolamiento matrícula cinco millones setecientos siete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Cochabamba mil setecientos treinta y uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Domingo Antonio Mazzei, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve, casado, arquitecto, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en José Hernández dos mil quinientos setenta y dos, Capital Federal; don Roberto Grossmann, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, soltero, electricista, libreta de enrolamiento matlícula ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho, domicilialo en Gustavo Adolfo Becquer doscientos dieciséis, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, y doña Juana Mokrzycki, polaca, nacida el primero de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casada, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en Paso dos mil ciento sesenta, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "PERDOMO Y ZOLA", SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRIFICACION. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación, comercialización e instalación de aparatos eléctricos, electromecánicos y electrónicos en general; interruptores, seccionadores, fusibles, transformadores de medida, automáticos, comandos eléctricos y neumáticos; celdas y tableros de alta y baja tensión, equipos, máquinas, motores e instalaciones en general para la distribución, aplicación, generación, transporte, uso y transporte de energía de alta, media y baja tensión, como también comprar, vender, permutar, importar o exportar dichos aparatos o cualquier otro que se relacione con el objeto enunciado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los ti-

tulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad el valor equivalente a veinte acciones cuando menos, lo que no podrán retirar hasta que fuere aprobado el balance de su mandato. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales y relacionadas directamente con la administración y dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su veinticinco por ciento en este acto, la totalidad de las acciones de la Sociedad, que son ordinarias al portador, de un voto por acción, en la siguiente forma: Leoncio Perdomo, tres mil pesos o sean trescientas acciones; Valentín Arturo Zola, tres mil pesos o sean trescientas acciones; Lucía Adela Zola, quinientos pesos o sean cincuenta acciones; Mara Cristina Maccari de Zola, quinientos pesos o sean cincuenta acciones; Félix Alberto Sosa, quinientos pesos o sean cincuenta acciones; Lorenzo Atilio Sosa, quinientos pesos o sean cincuenta acciones; Víctor Erico Sánchez, quinientos pesos o sean cincuenta acciones; Domingo Antonio Mazzei, quinientos pesos o sean cincuenta acciones; Roberto Grossmann, quinientos pesos o sean cincuenta acciones, y Juana Mokrzycki, quinientos pesos o sean cincuenta acciones. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del autorizado y asciende a diez mil pesos, que comprende mil acciones que hacen la totalidad del mismo, y cuyo veinticinco por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo pertinente del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer Directorio y Síndico de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente, Leoncio Perdomo; vicepresidente, Valentín Arturo Zola; vocal, Félix Alberto Sosa; Síndico titular, Leonor Steimberg de Rossi y Síndico suplente, Mario Juan Annaratone. Finalmente se autoriza a don Leoncio Perdomo y a don Mario Juan Annaratone, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación, la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de su estatuto, a cuyo fin se les confiere poder especial, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo notificarse de toda resolución y elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la misma, realizando las publicaciones legales y abonando el impuesto fiscal que corresponda. Finalmente los comparecientes hacen constar que el saldo de las acciones suscriptas por cada accionista deberá abonarse en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés y a partir de la fecha. Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe. — Leoncio Perdomo. — Lucía Zola. — María C. M. de Zola. — Valentín Zola. — Félix Sosa. — Lorenzo Sosa. — Víctor Sánchez. — D. Mazzei. — Grossmann Roberto. — Juana Mokrzycki. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinticinco del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 13.964.559 al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 17 días del mes de octubre de 1972. — Raúl F. Berrotarán. Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 978,75 e.19|11 Nº 41.264 v.19|11|73

Angel Tufarolo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional dePrimera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA ordinaria del 28 de abril de 1973 fueron electos los directores de la sociedad "ANGEL TUFAROLO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" y por acta Nº 8 de reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Angel Tufarolo. — Vicepresidente Alicia Tufarolo, y Director: Roberto F. Rapetti. — Directores suplentes: Pedro Antonio Rapetti, Pascual Carpinelli, Juan Antonio Rapetti. Teresa Mira, Luis Tufarolo, Elsa Mira y Palmira Carpinelli. — Síndico titular: Ricardo C. Marín y Síndico suplente a Eduardo Juan Tufarolo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.19|11 Nº 41.379 v.19|11|73

Industrias Nolez

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ASAMBLEA general ordinaria del 20 de octubre de 1972, fueron electos los directores de "INDUSTRIAS NOLEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y el Directorio en reunión de igual fecha distribuyó los cargos de la siguiente forma: Presidente: Roberto González; Vicepresidente: Héctor Eduardo Bruno; Director titular: Amanda Marta Cristó de González; Director suplente: Delia Susana Bruno. — Los síndicos elegidos en la asamblea fueron: Titular. Francisco Bruno y suplente. Delia de la Iglesia de Bruno.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.19|11 Nº 41.421 v.19|11|73

Sudametal

SOCIEDAD ANONIMA, SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES, IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUDAMETAL SOCIEDAD ANONIMA, SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES, IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de agosto de 1973, y de reunión de Directorio de la misma fecha procedió a la designación y distribución de los cargos del Directorio que quedó así integrado: Presidente: José Manuel Fontecha Morales; Vicepresidente: Gualterio Meyerhoff; Directores: Jorge M. Mayer, Eduardo M. Bellocq; Síndico titular: Carlos A. Gutiérrez; Síndico suplente: Armando Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.19|11 Nº 41.421 v.19|11|73

Aurillac

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME A LO resuelto por la asamblea general ordinaria del 5|12|72 de "AURILLAC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Vidal Díaz Vázquez; Vicepresidente: Sra. Ana María Caría de Ruggeri; Director: Sr. Carlos Matías Esteban; Director: Sr. Héctor Horacio Ruggeri; Síndico titular: Cont. María Teresa Isturiz; Síndico suplente: Cont. Sergio Alberto Díaz. — S|R.: Alberto. Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.19|11 Nº 41.449 v.19|11|73

Busellini y Busca Asociados Construcciones Civiles e Industriales

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea número 2, de fecha 17 de mayo de 1973, fueron designados directores de la firma "BUSELLINI Y BUSCA ASOCIADOS CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, los señores: Héctor Busellini, Osvaldo Guillermo Busca, María Elena Baglione de Busellini, Omar Busca, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Héctor Bussellini; Vicepresidente: Osvaldo Guillermo Busca; Director titular: María Elena Baglione de Bussellini; Director suplente: Omar Busca. — S|R.: "octubre". Vale. — "mayo". También vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.19|11 Nº 41.523 v.19|11|73

Oyram

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Oyram Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos diez y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Stella Maris Schmidt, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.227.095, domiciliada en Suipacha 211, piso 22, departamento A de la Capital Federal, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de: don Félix Alberto Losauro, argentino, soltero, de 24 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.078.293 domiciliado en Lavalle 570, Lomas de Zamora, jurisdicción de esta provincia; doña Olga Nowyj, argentina, soltera, de 26 años, comerciante, con Cédula de Irentidad de la Policía Federal número 5.334.873, domiciliada en Palacios 1525, Lomas de Zamora, jurisdicción de esta provincia; doña Ana maría Cervera de Pilli, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pilli, de 25 años, comerciante, con Libreta Cívica número 5.690.241, domiciliada en Ituzaingó 612, San Martín, jurisdicción de esta provincia; don Carlos Alberto Pilli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Cervera, de 25 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.607.945, domiciliado en Ituzaingó 612, San Martín, jurisdicción de esta provincia; don Jorge Salvador De Vivo, argentino, casado, de 40 años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.024.008, domiciliado en Avenida Patricios 1725 de la Capital Federal; y de don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, de 42 años, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.681.643 domiciliado en la Avenida Santa Fe 2861, tercer piso B, de la Capital Federal, siendo estos dos últimos síndicos no accionistas, según así resulta del poder que estos últimos seis le otorgaron el día 17 de octubre de 1972, ante el escribano don Alberto Ricardo Amado al folio 1457 del Registro 193 de la Capital Federal, de su adscripción: el cual contiene facultades suficientes para constituir esta Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, el cual en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. — La compareciente asegura su vigencia y expone: Primero: Que sus representados han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "OYRAM SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la calle Doblas 160 de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto; a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar; endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Comprar y vender títulos y otros valores mobilia-

rios. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas. — e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras por la que se requiere el concurso público de capitales. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía la suma de mil quinientos pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión, que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una; Félix Alberto Losauro y Olga Nowyj suscriben dos mil acciones cada una; y Ana María Cervera de Pilli y Carlos Alberto Pilli suscriben mil acciones cada uno, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento y obligándose a integrar el saldo a pedido del Directorio dentro del plazo de trescientos sesenta días. — La señora accionista integra sus acciones con fondos propios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Félix Alberto Losauro, Vicepresidente a: Olga Nowyj, y órgano fiscalizador: Síndico titular a Jore Salvador De Vivo; Síndico suplente a Héctor Domingo Badillos. — En este estado la compareciente manifiesta expresa conformidad con las designaciones de directores y síndicos de acuerdo con las facultades conferidas en el mandato mencionado. — Cuarto: Se autoriza a Félix Alberto Losauro y Jorge Salvador De Vivo, a fin de que actuando en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para otener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que la presente constitución abona la suma de seiscientos pesos en concepto de impuestos de sellos. — Leo a la compareciente, quien la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — S. Schmidt. Hay un sello. — Ante mí: Domingo Pablo Barbe. — Corresponde a la escritura número 317 que pasó ante mí, y queda al folio 995, del Registro número 26 del Partido de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopias de su matriz que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Pablo Barbé, Escribano.

Buenos Aires, 30 octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 596,25 e.19|11 Nº 41.190 v.19|11|73

Gothelf

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

ESCRITURA número: Trescientos Noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores: Moisés Rubén Ingberg, de 42 años de edad, casado, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad; con Cédula de Identidad número dos millones quinientos un mil ochocientos veintiséis; Dora Pogrebinsky de Ingberg, de 37 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco; Simón Miculitzki, de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General E. Martínez novecientos setenta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis; Ana Wischnivetzky de Miculitzki, de 38 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle General E. Martínez número novecientos setenta y uno, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; Faiga Raquel Wainberg de Ingberg, de 69 años de edad, casada, polaca, ama de casa, domiciliada en Boulogne Sur Mer número trescientos ochenta y cinco, cuarto piso B, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta mil cuatrocientos ocho; Luisa Nams de Wischnivetzky, de 61 años de edad, viuda, rusa, ama de casa, domiciliada en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número siete millones veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis; Miguel Klar, de 46 años de edad, casado, argentino, naturalizado, Contador Público, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil seiscientos sesenta y seis de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce; Francisco Fuertes, de 59 años de edad, argentino, casado, despachante, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil cuatrocientos uno, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta; Ernesto Leonardo Miller, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luis Sáenz número mil trece, de la localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete; Dora Jinich de Klar, de 40 años de edad, casada, argentina naturalizada, química, domiciliada en la calle Juramento número cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta ynueve mil trescientos cuatro; todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GOTHELF" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, referentes al ramo de carpintería. — Industrial: Por la producción, fabricación y transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de carpintería, de listones. — Financieras: Por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capital a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público, referentes a carpintería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las garantías. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sociedad la suma de cien pesos, durante el tiempo que dure el mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Moisés R. Ingberg 8.000 — Ord. — 20.000 — Efectivo. — Dora P. de Ingberg 400 — Ordinaria — 1.000 — Efectivo. — Simón Miculitzki 200 — Ordinaria — 500 — Efectivo. — Ana W. de Miculitzki 200 — Ordinaria — 500 — Efectivo. — Faiga R. W. de Ingberg 200 — Ordinaria — 500 — Efectivo. — Luisa N. Vda. de Wischnivetzky 200 — Ordinaria — 500 — Efectivo. — Miguel Klar 200 — Ordinaria — 500 — Efectivo. — Francisco Fuertes 200 — Ordinarias — 500 — Efectivo. — Ernesto L. Miller 200 — Ordinaria — 500 — Efectivo — Dora J. de Klar 200 — Ordinarias — 500 — Efectivo. — 10.000 — 25.000. — Las acciones son al portador de cinco votos. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Moisés Rubén Ingberg. — Vicepresidente a Luisa Nams de Wisch-

nivetzky. — Vocales a Simón Miculitzki. — Suplentes a Ana Wischnivetzky de Miculitzki. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Al nobrado accionista Miguel Klar y Síndico suplente al doctor Isaac Weis, argentino, casado, de 46 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Castelli número trescientos treinta de esta ciudad, quienes encontrándose presentes en este acto, aceptan expresamente el cargo que se les ha conferido, doy fe. — Se autoriza a los señores Moisés Rubén Ingberg y Miguel Klar a fin de que, en forma conjunta, alternada o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio e inclusive para firmar todas las escrituras públicas a Marcos Ravich, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.753 e instrumentos privados que sean necesarios, a cuyo efecto se les otorga poder especial irrevocable. — Bajo los términos que anteceden los comparecientes dejan otorgados el acta constitutiva y estatutos de la sociedad Gothelf Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, los otorgantes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — M. R. Ingberg — Dora P. de Ingberg — Simón Miculitzki — A. W. de Miculitzki — R. Ingberg — Luisa Nams de Wischnivetzky — M. Klar — F. Fuertes — Ernesto Miller — D. J. de Klar — Isaac Weis. — Hay un sello y una firma: Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos quince del Registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en seis (6) fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: D. Novacovsky.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.19|11 Nº 41.267 v.19|11|73

Radio Mauricio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

ESCRITURA NUMERO: Trescientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Adolfo Bernardo Ingberg, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos cinco, domiciliado en Olazábal cinco mil trescientos treinta y seis, de esta Ciudad: doña Celia Raquel Wischnivetzky de Ingberg, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Olazábal cinco mil trescientos treinta y seis, de esta Ciudad; Faiga Raquel Wainberg de Ingberg, de sesenta y nueve años de edad, casada, polaca, ama de casa, con Cédula de Identidad un millón novecientos treinta mil cuatrocientos ocho, domiciliada en Boulogne Sur Mer número trescientos ochenta y cinco, cuarto piso B, de esta Ciudad: Francisco Fuertes, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino despachante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil cuatrocientos uno, primer piso, departamento cuatro de esta ciudad; Miguel Klar, de cuarenta y seis años de edad casado, argentino naturalizado, Contador Público, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta Ciudad: Dora Jinich de Klar, de cuarenta años de edad, casada, argentina naturalizada, química, con Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta Ciudad; Alberto Antonio Marino, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número cuatrocientos cuarenta y cuatro piso, departamento diecisiete, de esta Ciudad; María Beatriz García de Seguí, de treinta años de edad, casado, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Perdriel dos mil trescientos tres, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ernesto Leonardo Miller, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil trece, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y José María Riveira, de cuarenta años de edad, casado, español, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Balcarse número treinta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "RADIO MAURICIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Mosconi número dos mil novecientos setenta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, relacionadas con el ramo de aparatos de radio y televisión. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de aparatos de radio y televisión. — Financiera: Por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse relacionados con el ramo de radio y televisión. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capial social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su ecisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad la suma de cien pesos durante el tiempo que dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Códibo Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Adolfo Bernardo Ingberg: 8.000 — ordinarias — 20.000 — efectivo — 25%. — Celia R. W. de Ingberg: 400 — ordinarias — 1.000 — efectivo — 25%. — Faiga R. W. de Ingberg: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — Francisco Fuertes: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — Miguel Klar: 200 — ordinarias — 500 — efectivo. — 25% — Dora J. de Klar: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — Alberto A. Marino: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — María B. G. de Seguí: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — Ernesto L. Miller: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — José M. Riveira: 200 — ordinarias — 500 — efectivo — 25%. — 10.000 — 25.000. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años. Las acciones son al portador de cinco votos. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Adolfo Bernardo Ingberg; Vicepresidente a: Celia Raquel Wischnivetzky de Ingberg; Vocales a: Faiga Raquel Wainberg de Ingberg; Suplentes a: Francisco Fuertes, y Organo Fiscalizador: Síndico titular; al nombrado accionista don Miguel Klar y síndico suplente el doctor Isaac Weis, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Castelli número trescientos treinta, de esta ciudad, quienes encontrándose presentes en este actos, aceptan expresamente los cargos que les han sido asignados, doy fe. Se autoriza a los señores Adolfo B. Ingberg y Miguel Klar a fin de que, en forma conjunta, alternada o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio e inclusive para firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios, a cuyo efecto se les otorga poderes especiales irrevocable. Bajo los términos indicados los comparecientes dejan otorgados el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad "Radio Mauricio Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, a los otorgantes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. A. B. Ingberg. — Celia W. de Ingberg. — R. Ingberg. — F. Fuertes. — Miguel Klar. — Marino. — M. B. de Seguí. — Ernesto Miller José M. Riveira. — Isaac Weis. Hay un sello y una firma que dice ante mí D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio mil cuatrocientos nueve del Registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio fotocopiado en seis (6) fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: D. Novacovsky.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 806,25 e.19|11 Nº 41.266 v.19|11|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Organización Goya

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COMUNICASE QUE POR escritura pasada con fecha 2 de octubre de 1972, por ante el escribano del Partido de Tres de Febrero, don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 615 del Registro Nº 20 a su cargo, los socios colectivos Benigno Miguel Velar y José Feijóo cedieron, vendieron y transfirieron a favor de Raúl Montanari y de Juan Generoso Núñez, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "ORGANIZACION GOYA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", es decir la suma de $ 2.000.— argentinos.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.19|11 Nº 40.900 v.19|11|73

Memi Propiedades

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Y escritura de 13|4|73, escribano R. Gastón Courtial, Pedro César Memi cede a Abel Memi, su capital comanditado en "MEMI PROPIEDADES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26,25 e.19|11 Nº 41.021 v.19|11|73

C. A. D. I. C. A.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN escritura de fecha 31 de diciembre de 1971; pasada por ante el escribano de esta Capital, don Aníbal R. Solari; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.A.D.I.C.A." SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; procedió a aumentar el capital comanditario elevándolo en la suma de "quinientos mil pesos"; fijándo el capital de la sociedad en la suma de un millón doscientos mil pesos.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.19|11 Nº 41.092 v.19|11|73

Síntesis

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA: PRIMER Testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Roque Piaggio, libreta de enrolamiento trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y tres (setenta y nueve años de edad) casado en segundas nupcias con la siguiente compareciente, con domicilio en Echeverría cuatrocientos treinta y cinco, Acassuso, de este Partido; doña Denise Michelle Garret de Piaggio, cédula de identidad ocho millones ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, francesa, nacida el veinte de julio de mil novecientos veinte (cincuenta y dos años de edad), comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente, con su mismo domicilio, y don Carlos Ernesto Piaggio, libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos catorce, argentino, ley doce mil novecientos cincuenta y uno, nacido en Atenas, Grecia, el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis (veintiséis años de edad), comerciante, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores; personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como también que la señora Garret de Piaggio comparece en nombre y representación de don Miguel Roque Piaggio, cédula de identidad siete millones trescientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (veinticuatro años de edad), comerciante, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores; acreditando su personería con el testimonio del poder general que exhibe y del cual se agrega a la presente copia autenticada. — Por esta escritura mil cincuenta y seis, del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante don Roberto Dellepiane Rawson, Cónsul Argentino en Roma, Italia, el mandante le otorgó, entre otras, facultades para constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultades para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos, gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones y otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos. Y los comparecientes dicen: Que vienen a este acto para confirmar la constitución de "Síntesis. Sociedad en Comandita por Acciones" y establecer su nuevo estatuto adecuado a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias en la forma que a continuación expresan. — I) Confirmación: Con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de sociedades comerciales, vienen a este acto en su calidad de únicos titulares para confirmar la constitución de "Síntesis. Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital es de trescientos mil pesos en la actualidad y que fuera constituida por escritura número ochocientos cincuenta del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil ochocientos ochenta y dos del Registro Notarial ochenta y cinco de la Capital Federal ante el escribano Juan A. Piñón, cuyo testimonio —que tengo a la vista y del cual agrego copia legalizada y autenticada a la presente— se inscribió el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con el número mil quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro doscientos cuarenta y cinco de contratos públicos. — Que a la fecha revisten la calidad de socios comanditarios los señores Ernesto Roque Piaggio, que suscribió setecientos cincuenta pesos; Denise Michelle Garret de Piaggio, que suscribió doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos, y Carlos Ernesto Piaggio, que suscribió setecientos cincuenta pesos, y los señores Ernesto Roque Piaggio, Denise Michelli Garret de Piaggio, Miguel Roque Piaggio y Carlos Ernesto Piaggio la de socios comanditados, quienes suscribieron cada uno setecientos cincuenta pesos, siendo ellos los únicos cuatro poseedores de la totalidad del capital suscripto de trescientos mil pesos, representado por acciones y cuotas sociales, cuyos certificados exhiben en este acto y de las cuales se agrega copia autenticada a la presente. — II) Cesiones de Cuotas de Capital Comanditado: Don Ernesto Roque Piaggio y don Carlos Ernesto Piaggio transfieren a la señora Denise Michelli Garret de Piaggio, cada uno, cuotas sociales por valor de setecientos cincuenta pesos. — III) Nuevo Estatuto: Agregan los comparecientes que reforman totalmente el estatuto social, sustituyéndolo por el siguiente: Artículo 1º: La sociedad se denomina "SINTESIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la calle Paraguay número mil ochocientos cuarenta, piso cuarto. — Artículo 2º: Su duración será hasta el veintisiete de mayo del año dos mil sesenta y siete. — Artículo 3º: Su objeto es la realización de todas las operaciones inmobiliarias necesarias para la compraventa, explotación y administración de bienes inmuebles, su amoblamiento, decoraciones, incluso su edificación y venta total o subdividida por el régimen de propiedad horizontal y financieras mediante el aporte o inversión de capitales en negocios vinculados directa o indirectamente con dicho objeto. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos, correspondiendo doscientos noventa y siete mil pesos al capital comanditario, dividido en cinco mil novecientas cuarenta acciones al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cincuenta pesos cada acción, y tres mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado por don Ernesto Roque Piaggio, setecientos cincuenta pesos; doña Denise Michelle Garret de Piaggio, doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos, y Carlos Ernesto Piaggio, setecientos cincuenta pesos, y el capital comanditado por doña Denise Michelle Garret de Piaggio, dos mil doscientos cincuenta pesos, y por don Miguel Roque Piaggio, setecientos cincuenta pesos. — El capital social se halla totalmente suscripto y pagado. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pagándose el impuesto de sellos en oportunidad de cada aumento. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistinta, sucesiva o alternativamente por los socios comanditados doña Denise Michelle Garret de Piaggio y Miguel Roque Piaggio, quienes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: A solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cincuenta pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por uno de los administradores o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, con la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Agregan los Comparecientes: Que otorgan poder especial a la señora Denise Michelle Garret de Piaggio para gestionar la conformidad de la autoridad administrativa competente de control y solicitar la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a cuyo efecto la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como también para desglosar y retirar documentación de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta finalizar el trámite indicado. — Leída por el autorizante, los comparecientes así la otorgan y la firman como acostumbran por ante mí. — Ernesto R. Piaggio. — Michelle G. de Piaggio. — Carlos E. Piaggio. — Manuel F. Mantilla. — Está mi sello. — Concuerda esta primera copia con su original que se archiva al folio ciento veintinueve del protocolo del Registro siete de Escrituras Públicas de San Isidro, a mi cargo. — Se hace constar que la presente escritura, en cuanto al cumplimiento de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta está exenta del pago del impuesto de sellos y que por la cesión de cuotas se paga impuesto nacional de sellos por medio de estampillas fiscales en el presente testimonio. — Extiendo la presente para la Sociedad previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en cinco sellos notariales de cuarenta centavos, habilitados en un peso cada uno con máquina timbradora, numerados ocho millones novecientos once mil ochocientos veintisiete, ocho millones novecientos once mil ochocientos veintiocho, ocho millones novecientos once mil ochocientos veintinueve, ocho millones novecientos once mil ochocientos treinta y ocho millones novecientos once mil ochocientos treinta y tres, y en testimonio de verdad la sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Manuel F. Mantilla. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00304673 que se agrega 2 de mayo de 1973, San Isidro. Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Manuel F. Mantilla obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8911833-2 de mayo de 1973, San Isidro. Hay una firma y un sello aclaratorio de la misma que dice: Francisco R. Licciardi, vocal, Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. Copia: Primer Testimonio. Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setentitrés, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Roque Piaggio, libreta de enrolamiento trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de julio de mil ochocientos noventitrés (ochenta años de edad), casado en segundas nupcias con la siguiente compareciente, con domicilio en Echeverría cuatrocientos treinta y cinco, Acassuso, de este Partido; doña Denise Michelle Garret de Piaggio, cédula de identidad ocho millones ciento treintiún mil doscientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, francesa, nacida el veinte de julio de mil novecientos veinte (cincuenta y tres años de edad,) comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente, con su mismo domicilio; y don Carlos Ernesto Piaggio, libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos catorce, argentino, Ley doce mil novecientos cincuenta y uno, nacido en Atenas, Grecia, el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarentiséis (veintiséis años de edad), comerciante, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores; personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como también que la señora Garret de Piaggio comparece en nombre y representación de don Miguel Roque Piaggio, cédula de identidad siete millones trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (veinticuatro años de edad), comerciante, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores, acreditando su personería con el testimonio del poder general del cual se halla agregada una copia legalizada y autenticada al folio ciento veintinueve, protocolo corriente. Por esta escritura mil cincuenta y seis, del ventidós de diciembre de mil novecientos sesentidós; pasada ante don Roberto Dellepiane Rawson, Consuel Argentino en Roma, Italia, el mandante le otorgó, entre otras, facultades para constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultades para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o especies, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos, gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones y otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos. Y los comparecientes dicen: Que en su calidad de únicos socios y titulares de las acciones y cuotas, en la forma que luego se dice, de "Síntesis Sociedad en Comandita por Acciones", vienen a este acto para modificar la escritura treinta y seis del dieciocho de abril de mil novecientos setentitrés, pasada ante mí, al folio ciento veintinueve, por la cual conformaron la constitución de dicha sociedad, se hizo cesión de cuotas de capital comanditado y se estableció nuevo estatuto. A tal efecto y con respecto a la cesión de cuotas de capital comanditado expresa don Ernesto Roque Piaggio que la transferencia de cuotas sociales del capital comanditado, por setecientos cincuenta pesos, que hizo en el punto II, debe entenderse hecha en favor de don Carlos Ernesto Piaggio y no en favor de Denise Michelle Garret de Piaggio, como por error se dijo, lo cual confirman y aceptan éstos dos últimos. Agregan los comparecientes que, como consecuencia de esta rectificación, la redacción de los artículos cuarto y sexto del nuevo estatuto es la siguiente: Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos, correspondiendo doscientos noventa y siete mil pesos al capital comanditario dividido en cinco mil novecientas cuarenta acciones al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cincuenta pesos cada acción; y tres mil pesos el capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado por don Ernesto Roque Piaggio, setecientos cincuenta pesos, doña Denise Michelle Garret de Piaggio, doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos y Carlos Ernesto Piaggio, setecientos cincuenta pesos; y el capital comanditado por doña Denise Michelle Garret de Piaggio, mil quinientos pesos; Carlos Ernesto Piaggio, setecientos cincuenta pesos; y Miguel Roque Piaggio, setecientos cincuenta pesos. El capital social se halla totalmente suscripto y pagado. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistinta, sucesiva o alternativamente por los socios comanditados doña Denise Michelle Garret de Piaggio, Carlos Ernesto Piaggio y Miguel Roque Piaggio, quienes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesentitrés. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. Presente en este acto don Juan Carlos Manuel Vecchiarelli, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Marta Gorga, con domicilio en General Guido cuatrocientos diez, Beccar, de este Partido, quien comparece en su calidad de síndico titular de la mencionada sociedad, dice que no tiene nada que objetar. Leída por el autorizante, los comparecientes así la otorgan y la firman como acostumbran por ante mí. Ernesto R. Piaggio. — Michelle G. de Piaggio. — Carlos E. Piaggio. — J. C. Vecchiarelli. — Manuel F. Mantilla. Está mi sello. Concuerda esta primera copia con su original que se archiva al folio doscientos treinta del protocolo del Registro siete de Escrituras Públicas de San Isidro, a mi cargo. Extiendo la presente para la sociedad previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en tres fojas, habilitadas en un peso cada una, el veintidós de agosto de mil novecientos setentitrés, con máquina timbradora Nº nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Isidro, operación número ochocientos veinte mil trece al ochocientos veinte mil quince, inclusive y en testimonio de verdad la sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel F Mantilla. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00361199 que se agrega, 28 de agosto de 1973, San Isidro. Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Prov. de Bs. As., República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Manuel F. Mantilla obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 82001528 de agosto de 1973, San Isidro. Hay una firma y un sello aclaratorio de la misma que dice: Guillermo F. Rios, secretario administrativo. Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.245.— e. 19|11 Nº 40.757 v. 19|11|73

El Arroyito

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Esther Sologuren de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Valentín Fernández, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número quinientos treinta y ocho, de la Localidad de José Ingenieros; doña María Inés Marichelar de Bracco, casada en primeras nupcias con el doctor Norberto Mameli Bracco, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres; don Raúl Pablo Morales, casado en primeras nupcias con doña Matilde Echeverry, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil doscientos treinta y uno; el doctor Norberto Mameli Bracco, casado en segundas nupcias con doña María Inés Marichelar, contador público, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres; don Valentín Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Esther Sologuren, comerciante, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número quinientos treinta y uno, de la Localidad de José Ingenieros; y doña Olga Elsa Marichelar, divorciada, empleada, domiciliada en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco; la primera y el quinto, vecinos de la Pcia. de Bs. Aires; de tránsito aquí los restantes vecinos de esta Capital todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se procedió a la respectiva adecuación integral de la sociedad "EL ARROYITO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", conforme al siguiente articulado: Primera: La sociedad se denomina "El Arroyito, Sociedad en Comandita por Acciones"; tiene su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el 8 de octubre de 2064, sin perjuicio de que por resolución de la Asamblea General pueda prorrogarse o acortarse el término de duración antedicho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a la explotación agrícola, ganadera y forestal, en inmuebles rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos, que los socios aportan en la siguiente proporción: Capital Comanditado: las señoras Esther Sologuren de Fernández y María Inés Marichelar de Bracco, aportan en dinero en efectivo la suma de Doscientos pesos cada una, o sea la suma de Cuatrocientos pesos en total. Capital Comanditario: los socios comanditarios aportan el señor Valentín Fernández, la suma de Once mil Seiscientos pesos y los señores Norberto M. Bracco, Olga E. Marichelar y Raúl Pablo Morales, la suma de pesos Un Mil cada uno, lo que hace un total de Catorce Mil Seiscientos pesos, quedando totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo. Quinta: El capital comanditario será representado por acciones ordinarias al portador de $ 10 (diez) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital comanditado al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en cuarenta cuotas de $ 10 (diez) y con derecho a un voto por cuota. — Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas de los socios administrativos y del Síndico. — Sexta: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de pesos 75.000 (setenta y cinco mil pesos), en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Séptima: Los socios comanditados señora María Esther Sologuren de Fernández y señora María Inés Marichelar de Bracco, tendrán a su cargo en forma conjunta, la administración y representación legal de la sociedad por el término de cinco años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General Ordinaria de socios, sin perjuicio de su remoción por justa causa. — Serán remunerados con imputación a Gastos Generales. — Tendrán el uso de la firma en forma conjunta ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto 5965|63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita, liquidar, sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, comparecer en juicios y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; gravar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios y convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa, ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — 2º) Presentar a consideración de la Asamblea el Balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y Memoria. — 3º) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir de los socios. — 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Octava: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinarias de Accionistas, juntamente con un suplente pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá las atribuciones y deberes prescriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Se designa para desempeñar la fiscalización social al Contador Público Nacional Srta. Norma Susana Barrios en el carácter de Síndico titular, y al Contador Púb. Nac. Carlos A. Gentile como Síndico suplente. Novena: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la ley 19.530 respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial, con treinta días de anticipación, salvo la situación prevista en el artículo 237, último párrafo, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y segunda convocatoria con cualquier número de socios y accionistas presentes o cantidad de capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha norma. — También la cesión del capital comanditado se decidirá en igual forma. — Décima: Las Asambleas presididas por los socios administradores o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de su celebración. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de los socios comanditados, la parte del capital que les corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberán reorganizarse la administración social en el término de tres meses; el Síndico nombrará en este caso un administrados provisorio, para cumplir con los actos ordinarios de administración actuando con los terceros aclarando su condición. — Duodécima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de agosto de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores que no podrán exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y las que se determine en su caso para el Síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercera: Disuelta la sociedad será liquidada por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la fiscalización del Síndico. — Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador o liquidadores y Síndico, el sobrante se distribuirá entre todos los socios, en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Aprobado el estatuto transcripto anteriormente la Asamblea decide por unanimidad hacer pasar a la Srta. Norma Susana Barrios y Sr. Carlos A. Gentile, designados Síndico titular y suplente respectivamente, que se encuentran en cuarto intermedio a fin de que acepten los nombramientos. — Luego de un breve cambio de opiniones la Sra. Norma Susana Barrios designada síndico titular y el Sr Carlos A. Gentile designado Síndico suplente aceptan los cargos corespondientes. No habiendo más asuntos que tratar, leída y ratificada que fue la presente acta, se levanta la sesión. — Al Fº 8 entrelíneas: Olga E. Marichelar, vale. — N. I. Barrios, Marichelar de Bracco. O. Marichelar. N. M. Bracco, Raúl P. Morales. Valentín Fernández, María E. S. de Fernández, Carlos A. Gentile. — Juan Corts Rovira, Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 750.— e. 19|11 Nº 40.889 v. 19|11|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Intermaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Manfredo Kerner, suizo, casado, comerciante, nacido el 26|8|1927, C. I. 3.989.090, domiciliado en Lavalle 559 y la señorita Mónica Inés Kerner, argentina, soltera, comerciante, nacida el 13|2|1950, C. I. 6.270.779 (Pol. Fed.), domiciliada en Lavalle 559, Capital, únicos integrantes de "INTERMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1958, bajo el Nº 1859, folio 17, libro 35, y sus modificaciones de fecha 7 de julio de 1960, inscripta bajo el Nº 1418, folio 181, libro 39, de fecha 20 de noviembre de 1962, inscripta bajo el Nº 2993, folio 383, libro 43 y de fecha 2 de octubre de 1968, inscripta bajo el Nº 3676, folio 406, libro 58, de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra Horacio Norberto Otero, argentino, soltero, comerciante, L. E. 8.264.206 nacido el 15|2|1947, domiciliado en Larsen 3264, Capital y Elena Edith Hammel, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 31|1|1929, C. I. 2.553.583, domiciliada en Las Heras 4025, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: La señorita Mónica Inés Kerner cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º|6|1972, al señor Horacio Norberto Otero y señora Edith Hammel, las cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad, en partes iguales, es decir 75 cuotas de diez pesos cada uno. — Segundo: La venta y cesión referida se realiza por la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500), que fueran recibidos antes de ahora por la cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En virtud de la cesión realizada, la señorita Mónica Inés Kerner queda totalmente desvinculada de la sociedad no teniendo nada más que reclamar a la misma ni a los restantes socios por ningún concepto. — Cuarto: Los socios restantes, Sres. Manfredo Kerner, Horacio Norberto Otero y Edith Hammel, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven por el presente modificar el contrato en la forma que más adelante se detalla, procediéndose asimismo a adecuar el contrato social de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Quinto: Con retroactividad al 1º|6|1972 auméntase el capital social de $ 3.000 a treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 3.000 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Manfredo Kerner: 1.500 cuotas, es decir $ 15.000; Horacio Norberto Otero: 750 cuotas, es decir $ 7.500 y Edith Hammel: 750 cuotas, esto es: $ 7.500, todo ello de acuerdo al balance que firmado por los socios se adjunta, manifestando que los precios son los actuales en plaza y estando sus comprobantes en poder de la sociedad. — Sexto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día 9 de mayo de 1958. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios por medio auténtico con una

anticipación no menor de noventa días. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente forma: Manfredo Kerner: 50 %; Horacio Norberto Otero: 25 %; y Edith Hammel: 25 %. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Manfredo Kerner, cuya firma obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración, el socio podrá —para su cumplimiento— constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores, siendo necesario para su validez que las mismas se adopten por decisión de los socios que representen por lo menos el 51 % del capital. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo Primero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al 1º y 2º apartado del art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes y demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios; lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Décimo Segundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del señor Manfredo Kerner, quien actuará con arreglo a lo dispuesto por el art. 8º del presente. Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios se procederá al reintegro del capital y utilidades que correspondiere al socio saliente en la forma que se convenga en el momento de producirse el evento. — Décimo Quinto: En el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, sus herederos o representantes entrarán a formar parte de la sociedad, previa unificación de personería. En el caso que los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz no aceptaren entrar en la sociedad, se procederá al reintegro del capital y utilidades en la forma que se convenga al momento, por todos los socios. — Décimo Sexto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización por cuenta propia o de terceros de toda máquina o mueble de oficina y artículos para el hogar. Asimismo se dedicará a reparar mecánicamente cualquier artículo que se comprenda en el objeto enunciado. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente, queda subsistente el contrato original. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días de mayo de 1973. — Manfredo Kerner. — Mónica Inés Kerner. — Elena E. Hammel. — Horacio Norberto Otero. — Balance General practicado al 1º de junio de 1972. — Activo: Activo Disponible: Caja $ 2.738,50; Banco de la Nación Argentina: $ 3.062,15; $ 5.800,45. — Activo Circulante: Mercaderías: $ 80.791,56. — Activo Fijo: Muebles y Utiles e Instalaciones: $ 4.152,41; Rodados: $ 24.400. — $ 28.552,41. — Cuenta Aporte: Manfredo Kerner: $ 13.500; Horacio Norberto Otero: $ 6.760; Edith Hammel. Cta. Aporte $ 6.750. — $ 27.000. — Total del Activo: $ 142.144,62. Pasivo: Comerciales: Acreedores Varios: $ 14.563,68. — Obligaciones a Pagar: $ 34.984,96; $ 49.548,64. — Cuenta Particular: Manfredo Kerner: $ 40.255,13. — Cuenta Especial: Mónica Kerner; pesos 17.843,08. — Amortizaciones: Muebles y Utiles e Instalaciones: $ 1.757,77. Rodados: $ 2.240. $ 3.197,77. — Pasivo no Exigible: Capital Social $ 30.000. — Fondo de Reserva Legal: $ 300. $ 30.300. — Total del Pasivo: $ 142.144,62. — Norberto J. Lavintman, Contador Público. Está su firma y sello. Manfredo Kerner. Elena Hammel. Horacio Otero. Mónica Kerner.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.19|11 Nº 40.734 v.19|11|73

Yancar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Osvaldo Melhem Najle, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil sesenta y seis, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen número tres mil cuatrocientos veintiocho, departamento primero, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, y el señor Jorge Alfredo Najle, argentino, soltero, de treinta años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen número tres mil cuatrocientos doce, primer piso, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "YANCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Mendoza número mil ochocientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento B, el que podrá ser cambiado y|o ampliado por otros domicilios a constituirse. — Segunda: Tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actividades, las que podrá encarar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros: a) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, urbanización y|o fraccionamiento de inmuebles urbanos y|o rurales. — b) Producción y comercialización de productos agrícola ganaderos en todas sus etapas. — c) Compra, venta, importación, exportación, industrialización, fraccionamiento, distribución, comisión, consignación y|o representación en el ramo de automotores y sus accesorios, repuestos y materias primas y actividades complementarias. — Para el mejor cumplimiento de los negocios podrá dar o tomar dinero a o de personas visibles o jurídicas en carácter de préstamo o financiación, con o sin garantía, en tanto no se requiera el concurso público, ni se encuadre en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni esté expresamente impedido por ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de valor nominal diez pesos cada una, suscriptas totalmente en guales cantidades por los socios, e integradas en un cincuenta por ciento con dinero efectivo en este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Osvaldo Melhem Najle y Jroge Alfredo Najle, en carácter de gerentes, para lo cual quedan designados. — Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, requiriéndose firma conjunta únicamente tratándose de venta, disposición o gravamen de bienes inmuebles. — Los gerentes estarán autorizados para atender todas las gestiones necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o prestaciones gratuitas. — Pueden, por lo tanto, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, incluidos aquellos para los que se requiere poder especial, operar con bancos e instituciones de crédito oficiales y|o privadas, incluidos los Bancos de la Nación, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires: otorgar poderes judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios, comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, conceder quitas y esperas, transar, comprometer en árbitros, querellar criminalmente y realizar toda actuación ante organismos judiciales y administrativos. — Por esta gestión se podrá convenir una remuneración, la que podrá ser cargada a la cuenta de resultados del ejercicio. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario, o a pedido de cualquiera de ellos, formulado fehacientemente al último domicilio comunicado por los mismos. — Las resoluciones se tomarán por acuerdo, o, en su caso, por mayoría de votos, correspondientes uno por cada cuota social. — De las resoluciones o disidencias se tomará nota en el libro de actas. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las prescripciones legales vigentes. — Tanto las pérdidas como las utilidades netas una vez deducida la partida para formar la reserva legal, serán distribuidas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — El balance general y la distribución de utilidades se tendrán por aceptados no mediando oposición expresa y manifiesta a los mismos en el término de quince días a contar desde que fueron conocidos. — Octava: Las cuotas sociales podrán ser enajenadas por los socios, con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, debiéndose por tanto notificar la decisión a los socios restantes para que se pronuncien al respecto. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus sucesores o representante legal podrán continuar en la Sociedad, unificando representación en caso de pluralidad, o si fuera el caso, vender las cuotas a los socios restantes en proporción a las suscriptas en ese momento, valuándose las mismas de acuerdo a balance y abonándose su valor en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario de plaza. — En todo los casos en que sea necesario determinar el valor de las cuotas en base a un inventario y balance general, el mismo será confeccionado con valores actualizados a esa fecha. — Novena: La liquidación de la Sociedad será hecha por los socios gerentes de acuerdo con las facultades otorgadas por este contrato, adjudicándose los bienes resultantes en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décima: Para resolver cualquier divergencia que se suscitara con motivo de este contrato o de su ejecución se recurrirá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato de común acuerdo. — Fdo.: Osvaldo Melhem Najle — Jorge Alfredo Najle.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.19|11 Nº 40.370 v.19|11|73

Temaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hacer saber por un día:

QUE SEGUN instrumento privado del 27 de agosto de 1973, doña María Cristina Marini de Molinari, cede, vende y transfiere al señor José Yúdice, italiano, casado, de 62 años, comerciante, C. I. número 1.591.567, domiciliado en la calle Australia 1774, depto. 4, la totalidad de las dos mil cuotas, de pesos diez cada una, que tiene y posee en "TEMAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y asimismo se adecúa el contrato social a la Ley 19.550, a saber: "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, permuta, instalación, reparación y mantenimiento de equipos y sistemas termoelectromecánicos, como así mismo sus repuestos y accesorios". — Se agregan las siguientes cláusulas: "Decimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad". — "Decimocuarta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el señor Alejandro Arnaldo Molinari, será su liquidador y procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula sexta". — En la Cláusula Tercera del contrato original salvando un error aritmético, deberá leerse "cuatro mil cuotas" y no cuatrocientas, como por error se asentó en la misma. — En la cláusula Quinta, debe leerse "Alejandro Arnaldo Molinari" y no Arnaldo Alejandro Molinari, como por error se expresa en la misma. — El resto de las cláusulas sociales continúa en vigor. — Datos personales del socio Alejandro Arnaldo Molinari: argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, L. E. número 4.504.239, domiciliado en la calle Warnes 233, piso 1º, Dpto. C, Buenos Aires. — Entrelíneas: del contrato original. Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138,75 e.19|11 Nº 40.502 v.19|11|73

Salwin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Salomón Winter, argentino, casado, comerciante, domicilio Pueyrredón Nº 391, piso 8º, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.405.406, fecha de nacimiento 18 de abril de 1927 y Jorge Eduardo Toiberman, argentino, casado, comerciante, domiciliado Santa Fe Nº 1624, piso 12, Libreta de Enrolamiento Nº 4.198.926, fecha de nacimiento 7 de febrero del año 1937, se ha convenido de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Salomón Winter, con la conformidad del socio Esther Lerner de Winter y de su señora esposa Frida Kaplan de Winter, vende, cede y transfiere al señor Jorge Eduardo Toiberman sus un mil quinientas cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la razón social "SALWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.452, Folio 283, del libro 64 y con fecha 21 de junio de 1971. — Segunda: La venta se realiza por la suma de quince mil pesos, pagaderos en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente reibo y carta de pago en forma, declarando el vendedor no tener nada más que reclamar por ningún concepto emergente de las relaciones sociales y renunciando a toda acción o derechos que le correspondan o pudiera corresponderle. — Cuarta: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente, que se firma en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Salomón Winter, Jorge Eduardo Toiberman, Esther Lerner de Winter, Frida Kaplan de Winter. — Hacen modificaciones instrumento cesión de cuotas sociales y contrato social. — ...Segunda: El objeto de dicha sociedad será el dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de fornituras, maquinarias y útiles para relojes, como así también a la compra y venta de relojes y artículos de joyería y fantasía en general. — Séptima: Al treinta de mayo de cada año se practicará un inventario general y balance para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere; las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, fijada por el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales, y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: a Salomón Winter, cincuenta por ciento; a Esther Lerner de Winter, cincuenta por ciento; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas en su caso. — Novena: Son causales de disolución las causas señaladas por el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación, estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos de éste, debiendo unificar sus representaciones para actuar en la sociedad. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Salomón Winter. — Jorge Eduardo Toiberman. — Esther Lerner de Winter

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.19|11 Nº 42.143 v.19|11|73

Taller Indio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Máximo Augusto Morel Sosa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, paraguayo, casado, de cuarenta y dos años de edad, de profesión mecánico-chapista de automotor, domiciliado en Panamá tres mil setecientos noventa y nueve de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires: Rosario Modesto Lombardo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y seis, italiano, casado, de 38 años de edad, de profesión pintor de automotores, domiciliado en Zuviría cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal, y Celso Antonio Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, paraguayo, casado, de cincuenta y un años de edad, de profesión chapista de automotores, domiciliado en Italiani cuatrocientos treinta y cinco de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLER INDIO S. R. L.", con domicilio legal en la calle Elpidio González dos mil setecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer agencias, sucursales y cualquier otra denominación dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: reparación de automotores en general, mecánica, chapa, pintura, electricidad y todo lo concerniente al ramo. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa o indirectamente con al objeto social. — Podrá, además, efectuar los siguientes actos: a) Enajenar, adquirir, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles. — b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o Bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza. — Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales. — c) Firmar, girar, aceptar, permutar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — d) Celebrar contratos de locación como locador y locatario. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitada, pues la sociedad podrá efectuar otros actos de enajenación o administración relacionados con el objeto de la misma. — Tercera: La duración del contrato será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos caa una, totalmente suscriptas a razón de cuatrocientas cuotas por un total de cuatro mil pesos por cada socio. — El capital suscripto se halla totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, herramientas y maquinarias, todo ello conforme al inventario de iniciación practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres por los socios, que firman por separado y cuyos valores se consignan conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital social podrá ser aumentado por nuevas cuotas que los socios acuerden, teniendo los fundadores derecho de preferencia sobre los futuros aumentos que se decidan, en la misma proporción de sus respectivas cuotas de capital original en la sociedad. — En caso de renunciar a este derecho alguno de los socios, los restantes cubrirán la parte del renunciante, y en su defecto podrán aceptarse aportes de terceros. — Cuarta: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general del ejercicio, y previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán en proporción a los aportes de cada socio, soportándose en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Los socios podrán efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas que en definitiva les correspondan por balance. — Quinta: La aprobación del balance y en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto, llevándose un libro de actas a tal efecto. — Sexta: Los tres socios tendrán el cargo de Gerentes y en tal carácter tendrán las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, precedidas del sello social. — Séptima: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Octava: En caso de incapacidad física o legal o en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación frente al desenvolvimiento futuro de la sociedad, si no prefieren retirarse de la misma. — En este último caso se practicará un balance general con valores actualizados abonándose a la parte saliente el veinte por ciento de su haber en dinero en efectivo y el saldo en tres cuotas iguales, a los cuatro, ocho y doce meses, incluyéndose en el pago diferido intereses del tipo de descuento en uso en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — En caso de retiro de alguno de los socios, sus cuotas serán transferidas a los otros en proporción a sus respectivas tenencias de capital en la sociedad, abonándose al saliente su haber en la forma prevista en el presente artículo. — Novena: Los socios deberán reunirse mensualmente a fin de tratar los problemas inherentes a la sociedad y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias para tratar asuntos de gran interés. — Cualquiera de los socios podrá fiscalizar en cualquier momento los libros principales y auxiliares, sus asientos y comprobantes respectivos; movimiento de fondos y valores, cuadros comparativos y estadísticos y toda registración que se practique referente al giro comercial de la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por los socios o quienes éstos designen por poder suficiente para el caso. — Sus tareas serán sin cargo alguno hasta lograr la realización total del activo y la cancelación del pasivo, según las normas contables aplicables. — Decimoprimera: Los socios dedicarán su atención preferentemente a la sociedad, estándoles permitido tareas en otras actividades, siempre que con ello no se resienta la actividad de la sociedad. — Décimo segunda: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Máximo Augusto Morel Sosa. — Rosario Modesto Lombardo. — Celso Antonio Rodríguez. — Aporte en Bienes efectuados por los Socios de "Taller Indio", S. R. L. — Inventario Practicado el 31|8|73. — 1 máquina de calcular Olivetti Summa Quanta, ind. arg. Nº 0179013, modelo 1973, nueva y sin uso, $ 2.000.—; 1 máquina de escribir Remington-Rand Nº B. 1411782, usada, $ 800.—; 1 escritorio metálico, chapa d. d., con 2 cajones centrales y 12 laterales, medidas de la tapa 1,50 x 1,30 m., $ 400.—; 2 sillas de madera p|oficina, a $ 30.— c|u., $60..—; 1 sillón giratorio, de madera lustrada $ 100.-; 1 piedra amoladora, con motor de 0,5 H. P., 220|380 V., modelo AS K-2, 50 Hz, 2800 r. p. m., Nº 475, $ 400.—; 1 compresor de aire, con motor de 3 HP, 220|380 V., 8,3|4,8 Amp., de 1400 r. p. m., 50 c., Nº 689, equipada, $ 2.200.—; 1 crique de levante hidráulico, capacidad para levantar 5 t. de pesos, $ 1.100.—; 1 máquina de lustrar, modelo L. 98, serie 2278, 3000 r. p. m. de 1|4 HP, $ 350.—; 1 máquina de lustrar, modelo L. 98, Serie 2078, 300 r. p. m., de 1|4 HP, $ 350.—; 1 equipo de soldadura autógena, cap. 5 kg., con sus accesorios y gasómetro, marca Copatti, Nº 5534; 1 $ 500.—; 1 equipo expansor capac. 10 t. fza. Nº 0829, $ 1.400.—; 4 extinguidores de incendio, cap. 5 kg. c|u., $ 150.— c|u., $ 600.— (Transporte) $ 10.260.— (Transporte), $ 10.260.—; 1 aparejo para levantar motor de cable, capacidad de levante, 5 toneladas de pesos, Nº 1583-2, $ 1.000.—; 1 equipo expansor, capacidad 5 t. de peso Nº 2342, $ 740.—. Total, $ 12.000.—. Máximo Augusto Morel Sosa. — Celso Antonio Rodríguez. — Rosario Modesto Lombardo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

ó 547,50 e. 19|11 º 40.462 v. 19|11|73

Textil Dasto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Isaac Stolar, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 27 de marzo de 1905, L. E. 215.159, domiciliado en Corrientes 5432, Capital; Carlos Mowszzowski, argentino, separado judicialmente, nacido el 17 de junio de 1932, L. E. 4.509.559, domiciliado en Corrientes 4057, 4º A, Capital: comerciante; Rosa Cecilia Stolar, argentina, soltera, comerciante, nacida el 22 de mayo de 1935, L. E. 1.384.865, domiciliada en Corrientes 4532 Cap Fed.; e Isaac Gutemberg argentino, casado, comerciante, nacido el 24 de agosto de 1918, Cédula de Identidad número 1.808.495, domiciliado en Humahuaca 4080, piso 2º, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará "TEXTIL DASTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Avda. Corrientes 4532, piso 3º, Ofic. 14 — Capital Federal, pudiendo trasladorla a cualquier punto de la Capital Federal, y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de todo lo atinente a la industria de la confección y ropa de vestir en general. Para el cumplimiento de los ifnes sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en 4.000 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir 1.000 cuotas o sean $ 10.000 cada uno, integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se adjunta al presente, afirmando bajo juramento que los precios son los actuales en plaza, estando sus comprobantes en poder de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años y comenzará a regir desde el 1º de agosto de 1972. — No obstante, cualquiera de los socios —una vez transcurrido un año del presente— podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con no menos de 180 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 21 de julio se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 25 o|o para cada uno de ellos. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Stolar y Carlos Mowszowski, cuyas firmas, en forma conjunta, obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar crédilos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y|o privados del país o del extranjero, dejando constancia qu la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y o dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, qse en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No obstante lo manifestado, cualquiera de los socios, con su sola firma podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; como asimismo ante las instituciones bancarias oficiales o privadas a los efectos de: girar cheques en descubierto, sobre depósitos o cuentas corrientes, endosar cheques y demás documentos comerciales de cualquier clase para su depósito; retirar fondos de depositos a plazo fijo o caja de ahorros; aceptar, endosar y librar letras y pagarés, renovar cualquier clase de obligaciones, documentos, papeles comerciales y demás, tomar cartas de créditos; abrir y tramitar créditos documentarios, retirar los valores a cobrar, solicitar libreta de cheques, retirar cheques rechazados, solicitando estado de cuentas corrientes y confirmándolas, y solicitar saldos. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las lecisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento, y en especial para tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por mayoría de capital y de todo lo actuando se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances; nombramientos o remoción de gerentes; y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Décimo Segundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décimo Tercero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el art. octavo del presente. — Cancelado el pasivo el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En el supuesto de producirse el retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance a la fecha del retiro y se reintegrará el capital y utilidades que correspondiere al socio saliente en la siguiente forma: 30 por ciento a los seis meses; y 40 por ciento a los doce meses de la fecha de dicha aprobación, sin interés y sin derecho a valor llave". — Décimo Quinto: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, sus herederos o representantes —previa unificación de personería— entrarán a formar parte de la sociedad: si así no lo hicieran se les reintegrará el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado en la forma establecida en la cláusula décima cuarta del presente. — Décimo Sexto: En el caso de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo ser inapelable. — Décimo Septimo: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de setiembre de 1972. — Isaac Stolar — Carlos Mowszowski — Rosa Cecilia Stolar — Isaac Gutenberg. — Balance de iniciación de "Textil Dasto S. R. L." (en formación). — Activo: Maquinarias y herramientas: Una máquina de coser marca Consew, modelo 220, motor Nº 11.250 (costo) $ 3.000 — Una máquina de coser marca Juki DDL -542- motor Nº u54|R521 (costo) $ 3.000 — Una máquina de cortar recta, marca Eastman 625 Nº C. 7976-5 (costo) pesos 10.000 — Una máquina de cortar marca Proa, motor Nº 310.217 (costo) pesos 2.000 — $ 18.000. — Muebles, útiles e instalaciones: Una máquina de sumar marca Olivetti Suma 20 E (costo) número 130 MP $ 1.000 — Una máquina de escribir marca Olivetti Studio 42-602.446 (costo) $ 600 — Un armario metálico (costo) $ 400 — Dos ventiladores sin marca (costo) $ 800 — Una mesa de corte completa 7 x 1,59 $ 6.000 — Estanterías completas y un entrepiso pesos

13.200 — $ 22.000. — Total del activo $ 40.000. — Pasivo: Capital social: Pesos 40.000. — Isaac Stolar — Carlos Mowszowski — Rosa Cecilia Stolar — Isaac Gutenberg.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622.— e. 19|11 Nº 40.730 v. 19|11|73

Aserradero Dani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ;

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Sokolowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Resnik, nacido el 7 de marzo de 1924, L. E. Nº 4.422.224, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1364, Capital Federal; Manrique Carlos Buente, argentino, nacido el 20 de octubre de 1920, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Alonso, domiciliado en América 640, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 1.664.379; y don Fernando Rubén Sokolowicz, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de noviembre de 1949, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1364, Capital Federal, L. E. Nº 8.209.160, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se articulará en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "ASERRADERO DANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Tacuarí 119, 4º piso "P", Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: La duración de este contrato será de 5 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el aserraje de maderas, su posterior comercialización, la compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos y productos del ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000,— (diez mil pesos), dividido en mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: a) El señor Abraham Sokolowicz: 400 cuotas. — b) El señor Manrique Carlos Buente: 200 cuotas y c) El señor Fernando Rubén Sokolowicz: 400 cuotas, todas ellas íntegramente suscriptas e integradas en bienes que se detallan en inventario aparte que forma parte del presente contrato, y cuyas facturas de compra obran en poder de la Sociedad, y cuyos valores se rigen por los precios de plaza. — Quinta. La Administración y Dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, con la única restricción de no comprometerla en operaciones o garantías ajenas al giro societario. — Podrán los socios en su calidad de Administradores de la Sociedad: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — b) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones, debentures, etc., por compra, dación en pago, permuta, cesión, etcétera, pudiendo cederlos onerosamente, prendarios, hipotecarios, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también contrato de arrendamiento o locación de obras, servicios, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar, aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales. — c) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. — d) Suscribir instrumentos públicos o privados, de acuerdo a las necesidades sociales. — e) Designar, cambiar, destituir, habilitar, fijar remuneraciones a empleados, factores, etcétera. — Sexta: Se designa en este acto, como Gerente Administrativo a don Everardo Raúl Ormaechea, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.422.224, domiciliado en Carretera Belgrano y Calle 16, Concordia, Provincia de Entre Ríos, con las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad ante organismos judiciales, administrativos, laborales, etc., sean ellos nacionales, provinciales, municipales, así como también ante entes privados. — b) Tomar personal, despedirlo, establecer sus destinos, fijar remuneraciones, etc. — c) Promover y realizar ventas de productos manufacturados o en bruto, y la cobranza de tales ventas. — Séptima: Anualmente se realizará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance, se destinará el cinco por ciento, para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá sino por las causales previstas por la Ley 19.550. — Novena. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por mayoría podrán decidir la continuación de la Sociedad o su disolución. — Si se decide por la continuación, también por mayoría se resolverá si se incorpora a los herederos o sucesores del socio muerto o incapacitado, para lo que deberán unificar su representación, o si por el contrario, se excluye a los mismos. — En este caso se procederá, dentro de los noventa días de producida la muerte o incapacidad, a liquidar la parte del socio muerto o incapacitado, en proporción a las cuotas que posea, con más el incremento que las mismas hayan tenido en cuanto a valor, a cuyo fin se practicará un balance especial. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, se designará por mayoría de votos, liquidador, el que procederá de conformidad con las normas de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1973. — Firmado: Abraham Sokolowicz. — Manrique Carlos Buente. — Fernando Rubén Sokolowicz. — Inventario de los bienes aportados por los socios para la constitución de "Aserradero Dani, S. R. L.". — a) 70.000 kg. de madera saligna en rollos a $ 60,— la tonelada: $ 4.200,—; b) 100 tablas de madera saligna de 1 x 2 pulgadas x 15 pies a $ 1,—: $ 250,—; c) 230 tablas de madera saligna de 1 x 3 pulgadas x 15 pies a $ 1,—. $ 860,—; d) 220 tablas de madera saligna de 1 x 4 pulgadas x 15 pies (1.100 pies) a $ 1,—: $ 1.100,—; e) 100 tablas de madera saligna de 1 x 6 pulgadas por 10 pies (500 pies) a pesos 1,—: $ 500,—; f) 130 tablas de madera saligna de 1 x 6 pulgadas por 14 pies (840 pies) a $ 1,—: $ 840,—; g) 75 tablas de madera saligna de 1 x 6 pulgadas por 16 pies (600 pies) a $ 1,—: $ 600,—; h) 40 tablas de madera saligna de 1 x 8 pulgadas por 18 pies (480 pies) a $ 1,—: $ 480,—; i) 26 tablas de madera saligna de 1 x 10 pulgadas por 18 pies (390 pies) a $ 1,—. $ 390,—; j) 10 tablas de madera saligna de 1 x 12 pulgadas por 18 pies (180 pies) a $ 1,—: $ 180,—; k) 20 tablas de madera saligna de 1 x 15 pulgadas por 16 pies (400 pies) a $ 1,—: $ 400,—; l) 20 tablas de madera saligna de 1 x 10 pulgadas por 12 pies (200 pies) a pesos 1,—: $ 200,—; Total: $ 10.000,—. Este inventario forma parte del contrato de sociedad, firmado en la fecha entre los señores Abraham Sokolowicz, Fernando Sokolowicz y Manrique Carlos Buente, por el que se constituye "Aserradero Dani, S. R. L.". — En Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo de 1973. — Sobreraspado: tablas de madera saligna. Vale. — Firmado: Abraham Sokolowicz. — Manrique Carlos Buente. — Fernando Rubén Sokolowicz.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e. 19|11 Nº 40.444 v. 19|11|73

Cabildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores David Traktenberg, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil quinientos setenta, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro mil ochenta y dos, sexto piso, departamento "A" de Capital Federal y Bernardo Herszbaum, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil setecientos tres, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Humahuaca tres mil novecientos setenta y siete, octavo piso, departamento "A", de Capital Federal, ambos comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Mediante la compra, venta, fabricación, industrialización y|o permuta de toda clase de discos, magazines, cassettes, artículos e instrumentos musicales y artículos eléctricos para el hogar, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Blanco Encalada dos mil cuatrocientos catorce de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en diez cuotas de dos mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en mercaderías, según Inventario adjunto al presente contrato y cuya procedencia se comprueba por medio de las facturas y documentaciones que obran en poder de los socios y en la siguiente proporción: el señor David Traktenberg, ocho cuotas o sea dieciséis mil pesos y el señor Bernardo Herszbaum, dos cuotas o sea cuatro mil pesos. — Quinta: El plazo de duración se estipula en seis años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen sus efectos expirando en consecuencia el día primero de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y firmas de favor. — Séptima: La administración estará a cargo de los socios y revestirán el cargo de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas. También podrá comprar, vender, permutar, fraccionar, construir, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo. Podrá comprar, vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio, constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercera: Los socios podrán resolver en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad. La liquidación de la misma, cualquiera sea la causa, se hará por el liquidador o liquidadora que designen los socios de común acuerdo, quienes también fijarán la duración de sus mandatos, su remuneración y el modo y forma de remplazarlos en caso de ausencia, muerte o cualquier otro impedimento. Una vez pagado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o especie entre los socios en proporción al capital aportado. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|R.: mercaderías — representantes — los. — Vale. — Balance de iniciación. — Activo. — Bienes de cambio: mercaderías: Discos simples, 525 c|u., $ 832 — 4.368,00; Discos L. Play, 321 c|u., $ 28,00 — 8.988,00; Cassettes, 121 c|u., 32,00 — 3.872,00; Magazines, 66 c|u., $ 42,00 — 2.772,00. — Total del Activo: $ 20.000,00. — Pasivo. — Capital, $ 20.000,00. — Total del Pasivo, $ 20.000,00. — David Traktenberg. — Bernardo Herszbaum.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e. 19|11 Nº 40.420 v. 19|11|73

Romi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Roberto Pedro Guerrieri, argentino, soltero, con domicilio en Rivadavia número seis mil ochocientos cuarenta, piso quinto A, Capital Federal, de treinta y tres años de edad, Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil trescientos veintiocho, comerciante y Mario Floro Guerrieri, argentino, casado con domicilio en Membrillar número sesenta y uno, piso quinto, Capital Federal, de treinta y siete años de edad, Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete, comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ROMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y seis, segundo piso, oficina cuatro. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de papel, bolsas y sobres de papel y todas las operaciones afines, incluyendo representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de bolsas, sobres y envases de papel. — La realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que tengan relación directa con el objeto social y que tiendan a facilitar el desarrollo de la sociedad. — Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas mencionadas en la cláusula séptima y podrá hacer uso asimismo, de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos (pesos un mil), dividido en cien (cien) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran en las proporciones que a continuación se detallan: señor Roberto Pedro Guerrieri: noventa (noventa) cuotas, o sea novecientos pesos (pesos novecientos) y el señor Mario Floro Guerrieri: diez (diez) cuotas, o sea cien pesos (pesos cien), en dinero efectivo, en su totalidad y en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes

inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por los cuales adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales que solicite alguno de los socios para fiscalización. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. y uno tachado, no vale. — Entre líneas: sin perjuicio de los parciales que solicite alguno de los socios para fiscalización, vale. — Firmado: Roberto Pedro Guerrieri. — Mario Floro Guerrieri.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.19|11 N° 40.152 v.19|11|73

Centro de Psicología Médica San Martín de Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1973, reunidos los señores: Dr. Enrique Luis Berard, 49 años, casado, médico, argentino, domiciliado en Virrey del Pino 1760 4° "A", Capital Federal, Cédula de Identidad N° 1.904.710 Policía Federal; Dr. Roberto Chevalier, 42 años, casado, médico, argentino, domiciliado en Bulnes 2763, 2° "9" Capital Federal, Cédula de Identidad N° 3.521.787 Policía Federal; Dr. Oscar Ricardo Mercado, 43 años, casado, médico, argentino, domiciliado en Larrea 1242 P. baja "C", Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.742.636 Policía Federal; Dr. Elías Norberto Abdala, 28 años, casado, médico, argentino, domiciliado en Santa Fe N° 3444 9° "B", Capital Federal, Cédula de Identidad N° 6.515.996 Policía Federal; Saúl Miguel Rodríguez Amenábar, 47 años, casado, licenciado en psicología, argentino, domiciliado en Pueyrredón 2409 3° "B" Capital Federal, Cédula de Identidad N° 2.310.596 Policía Federal; Lidia Inés Balatti, 31 años, soltera, ayudante gabinete psicología, argentina, domiciliada en Castex 3330 1° "F", Capital Federal, Libreta Cívica N° 4.209.357 y Dr. Julio Ignacio Basombrío, 33 años, casado, médico, argentino, domiciliado en Junín N° 1255 1° "1", Capital Federal, Cédula de Identidad N° 4.568.032 Policía Federal, representado por el nombrado en primer término Dr. Enrique Luis Berard según poder del 24|1|1973 pasado al folio 39 del Registro N° 167 a cargo del escribano Ernesto B. Friedman en su carácter de únicos socios de la firma Clínica San Martín de Tours, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Castex 3293 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6|10|64, bajo el número 2.676 al folio 104 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 26|12|66, bajo el N° 3259 al folio 24 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 14|9|72, bajo el N° 1.859 al folio 335 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar totalmente el contrato social y sus modificaciones, adecuándolas además a las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que en adelante se regirán únicamente por las cláusulas que siguen: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de CENTRO DE PSICOLOGIA MEDICA SAN MARTIN DE TOURS, S. R. L., de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 19.550 y este contrato. — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castex 3293, Capital Federal, pudiendo modificarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero.

— Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de 25 años a contar de su inscripción original en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el 27 de diciembre de 1991. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto, desde el punto de vista médico-psiquiátrico: a) La investigación; b) La formación y perfeccionamiento de profesionales y personal técnico y auxiliar con títulos reconocidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; y c) La asistencia de todo lo relacionado con el comportamiento humano. — Asimismo podrá emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione con el objeto social y que pueda facilitar su desarrollo o desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemnte enunciativa.. — Para la concertación de toda clase de actos y contratos vinculados con su objeto, tendrá plena capacidad jurídica. — Quinta: Capital: El capital social está constituido por la cantidad de siete mil cien pesos ($ 7.100) dividido en setecientas diez (710) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) El doctor Enrique Luis Berard, trescientas cincuenta y seis (356) cuotas por un valor de tres mil quinientos sesenta pesos ($ 3.560). b) El doctor Roberto Chevalier cincuenta y nueve (59) cuotas por un valor de quinientos noventa pesos ($ 590). — c) El doctor Julio Ignacio Basombrío, cincuenta y nueve (59) cuotas por un valor de quinientos noventa pesos ($ 590). — d) El doctor Ricardo Mercado, cincuenta y nueve (59) cuotas por un valor de quinientos noventa pesos ($ 590). — e) El doctor Elías Norberto Abdala, cincuenta y nueve (59) cuotas por un valor de quinientos noventa pesos ($ 590). — f) El señor Saúl Miguel Rodríguez Amenábar, cincuenta y nueve (59) cuotas por un valor de quinientos noventa pesos ($ 590). — g) La señorita Lidia Inés Balatti, cincuenta y nueve (59) cuotas por un valor de quinientos noventa pesos ($ 590). — Sexta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Enrique Luis Berard y Saúl Miguel Rodríguez Amenábar quienes actuarán en carácter de gerentes sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que otorguen. —

La firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales, fianzas y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Séptima: Facultades: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-Ley N° 5.965|63. —

Octava: Balance: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general ajustado a las disposiciones legales vigentes y previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 o|o con destino al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. — b) El porcentaje que se destine para cualquier otro tipo de reserva. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Dirección Técnica: La dirección técnica del establecimiento se ajustará en todos los casos a las disposiciones sanitarias vigentes y será, por otra parte, independiente de la dirección administrativa. — La dirección técnica será designada por los socios, pudiendo ejercer dicho cargo cualquier médico, sea o no socio. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 39, inciso 4° de la Ley N° 17.132, de ningún modo los no profesionales tendrán injerencia en la dirección técnica del establecimiento ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional. — Décima: Reuniones: Anualmente, los socios se reunirán el 25 de setiembre de cada año o el día hábil inmediato posterior a efectos de la consideración del balance general y todo otro punto que, con una anticipación mínima de 15 días corridos, un socio hiciese conocer en forma fehaciente a los otros. — Todo ello sin perjuicio de las reuniones que periódicamente resuelvan realizar para lo cual el socio interesado en convocarla deberá comunicar a los otros en forma fehaciente con una anticipación mínima de 30 días corridos y con el Orden del Día correspondiente. — Las resoluciones se aprobarán por mayoría, salvo las que se refieran a el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán resolverse por unanimidad de votos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Undécima: Cesión de Cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción a las cuotas de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los otros socios. — Se conviene expresamente que por lo menos uno de los socios debe ser profesional médico. — Duodécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido, debiendo los herederos unificar su representación. — El mayor valor del capital se fijará únicamente mediante el mayor valor del inmueble.

— Para fijar su valor a la fecha del deceso, se procederá como sigue: 1) Se tomará el porcentaje de incremento que surja entre la valuación fiscal total del inmueble Castex 3293, Capital, a la fecha del fallecimiento y la que corresponda al 2° semestre de 1972. — 2) Se tomará el porcentaje de incremento que surja entre la cotización del valor dólar más bajo fijado por el gobierno a la fecha del fallecimiento y la que corresponda a la última cotización existente en 1972. —

3) Se suman ambos porcentajes y se saca el promedio. — El 50 o|o de ese promedio es el porcentaje del mayor valor que se asignará a la propiedad. — 4) Sobre el mayor valor que así resulte se aplicará el porcentaje de capital que tenía el socio a la fecha del fallecimiento y el valor resultante se abonará sin interés en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir de los 180 días de unificada la representación. — El pago de este importe procederá en la medida en que no exista saldo deudor en la cuenta del socio fallecido ya que en este caso se cancelará previamente en las fechas que aquí se establecen para el pago, el mencionado saldo deudor y, si correspondiere, se entregará la diferencia a los heredros. —

Decimotercera: Disolución y Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, en forma conjunta o indistinta, quienes deberán realizar el activo social procediendo luego a cancelar previamente el pasivo, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios en proporción al capital integrado. —

Decimocuarta: Efectos Legales: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en los más arriba denunciados. — En Prueba de Conformidad: Se firman 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — S|R.: "Cédula", "3.330", "Domicilio", "psiquiátrico", "simplemente", "Abdala", "Rodríguez", "Facultades", "corrientes", "República", "pudiendo", "17.132", "resoluciones", "abonará", "disolución", "jurisdicción", vale. — Firmado: Enrique Luis Berard. — Roberto Armando Chevalier.

— Oscar Ricardo Mercado. — Elías Norberto Abdala. — Saúl Miguel Rodríguez Amenábar. — Lidia Inés Balatti. — P. P. Julio Ignacio Basombrío. — Contesta vista: señor Juez Nacional de Comercio de Registro: — Su despacho. — Domicilio Legal constituido: Castex 3293, Capital. — Enrique Luis Berard, por sí y por poder de Julio Ignacio Basombrío, Roberto Armando Chevalier, Oscar Ricardo Mercado, Elías Norberto Abdala, Saúl Miguel Rodríguez Amenábar y Lidia Inés Balatti, únicos socios de Centro de Psicología Médica San Martín de Tours, Soc. Resp. Ltda., respetuosamente a V. S., con relación a la observación formulada a la Cláusula Tercera del contrato social, decimos: Que se ha deslizado un error involuntario al fijar el término de duración de la sociedad por cuanto la misma fenece el día 6|10|1989 por cuyo motivo la Cláusula Tercera debe leerse así: Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de 25 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea a partir del 6|10|1964, venciendo el 5|10|1989. — Por lo expuesto, solicitamos de V. S., tenga por aclarada la cláusula mencionada que Será Justicia. — Firmado: Enrique Luis Berard. — Roberto Chevalier. — Oscar Ricardo Mercado. — Elías Norberto Abdala. — Saúl Miguel Rodríguez Amenábar. — Lidia Inés Balatti. — P. P. Julio Ignacio Basombrío.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 881,25 e.19|11 N° 40.547 v.19|11|73

Mapco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1630. — Primer testimonio. — Número seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen don Raúl Secundino Pose, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en Billinghurst 1265, piso 5°, departamento 17, de esta Capital, con Cédula de Identidad número 1.941.313; don Rodolfo Manuel Agosto, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Juan F. Seguí 1287, de esta Capital, con Cédula de Identidad número 1.993.013. y don Oscar José Piñeiro, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, domiciliado en la calle General Artigas 2937, de esta Capital, con Cédula de Identidad número 2.721.261, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de únicos y totales componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Mapco Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 11 de marzo de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1958, bajo el número 1549, folio 470, libro 33 de sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de julio de 1963, número 1664, folio 352, libro 46; el 27 de setiembre de 1963, número 2450, folio 483, libro 46; el 4 de diciembre de 1963, número 3164, folio 102, libro 48; el 12 de mayo de 1965, número 962, folio 426, libro 50, y el 10 de julio de 1967, número 1888, folio 179, libro 56, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todo lo que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, y los comparecientes de común acuerdo resuelven y manifiestan: Primero: Aceptar la venta, cesión y transferencia que por este acto y con efecto retroactivo al primero de julio de 1973, efectúa el señor Oscar José Piñeiro, a favor de su consocio señor Raúl Secundino Pose, del total de las 315 cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma total de tres mil ciento cincuenta pesos, suma esta que el cedente recibe del cesionario, en este acto en dinero efectivo, dando por el presente formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de la cesión efectuada, al quedar el señor Oscar José Piñeiro, totalmente desvinculado de la sociedad, renuncia con carácter de indeclinable al cargo de gerente que venía desempeñando, declarando y dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad. — Tercero: Los restantes socios señores Raúl Secundino Pose y Rodolfo Manuel Agosto, resuelven de acuerdo con lo resuelto precedentemente, actualizar y adecuar el contrato social a las normas de la Ley 19.550, conforme con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará MAPCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Velez Sarsfield número 1687 y 1689 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Su plazo de duración será de veinte años,

a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de compraventa, importación, exportación y negociación de maquinarias, mercaderías y productos relacionados con el ramo de la metalúrgica y de la construcción, pudiendo efectuar a esos efectos la comercialización, representación, consignación, comisión, distribución y de mandatos conexos y afines con las expresadas actividades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, representado por cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: el señor Raúl Secundino Pose, cuatro mil ciento ochenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y un mil ochocientos cincuenta pesos y el señor Rodolfo Manuel Agosto, trescientas quince cuotas o sea tres mil ciento cincuenta pesos. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, e incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, como así también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. Comparecer en juicio como actora o demandada, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemento enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. Los sueldos y|o retiros de utilidades líquidas y realizadas serán establecidos de común acuerdo por los socios. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anaulmente, al 31 de enero de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación, que se podrán hacer en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonado la parte de capital, conforme a un Balance que se practicará al efecto y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero, para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En este estado se resuelve que ambos socios asuman el carácter de gerentes con las facultades consignadas en la cláusula sexta del contrato social aprobado, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo únicamente ejercerla en forma individual, el socio gerente señor Raúl Secundino Pose. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el nuevo contrato social ajustado a las normas de la Ley 19.550. Presente a este acto la señora María Julia Tamburrini, argentina, ama de casa, domiciliada en Gral. Artigas 2937, con Cédula de Identidad número 2.982.270, nacida el 2 de junio de 1934, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, al solo efecto de prestar su conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil por la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge Oscar José Piñeiro. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Raúl S. Pose. — R. M. Agosto. — Oscar J. Piñeiro. — María J. T. de Piñeiro — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.630 del Registro número 271 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente primer copia fiel de su escritura transcripta en cuatro fojas útiles que sello y firmo en Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Segui — junio — privado — instrumento — por — Secundino — precedentemente — Mapco — Cinco — cuatro — artículo — expedir — enumeración — sus — lo — los — cedente — al — mensuales — continuará — aceptan — Tribunales — Ante — normas — la. — Valen. — con — cuatro. — da. — Valen. — Fdo.: Santiago R. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25 e. 19|11 Nº 40.263 v. 19|11|73

Solterín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1973, entre los Sres. David Adolfo Herzovich, de 25 años de edad, casado, con Cédula de Identidad número 6.069.870; y don Miguel Federico Herzovich, de 21 años de edad, soltero, con Cédula de Identidad Nº 6.070.530, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Paso Nº 743, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo establecido en la ley de sociedades comerciales 19.550 y las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de SOLTERIN S. R. L., y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Paso Nº 743, Capital Federal, pudiendo cambiarla en lo sucesivo a cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto; la explotación de taller de confecciones, importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor de telas y tejidos por metro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez mil ($a 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ley cada una, totalmente suscriptas e integradas a razón de quinientas cuotas cada socio. — La integración se efectúa en bienes que surgen del balance que se firma por separado, y cuyos valores han sido efectuados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores de plaza, que se hallan depositados en la sede de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a partir del día 1º de julio de 1973. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y el uso de la firma social será ejercida en la misma forma, debiendo firmar con su firma personal seguida del sello de la razón social, única forma para obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá plena capacidad jurídica para constituir toda clase de derechos reales, ceder, adquirir, permutar, o enajenar bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos existentes o a crearse en la República, ya sean oficiales, mixtos o privados y ejecutar cuantos actos y contratos fueren menester para el logro de su objeto social. — Esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Ejercerán las atribuciones que fija el decreto ley 5965|63 y el art. 1881 del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto. — Octava: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios", las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo. — El ejercicio comercial finalizará cada 30 de junio en cuya fecha se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán confeccionar ambos socios y suscribirlo, y que considerará aprobado si no es impugnado dentro de los treinta días siguientes. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al art. 70 de la ley, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas por cada socio. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad se estará a lo previsto por el art. 152 y subsiguientes de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo estatuido en los arts. 152, 153, 154, 155, 156 y 209 de la ley de sociedades 19.150. — Decimosegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo establecido en las secciones XII y XIII (arts. 89 al 112) de la Ley 19.550. — Decimotercero: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico admitida por la ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Solterín S. R. L., la que es leída por sus otorgantes firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: David Adolfo Herzovich. — Miguel Federico Herzovich. — Solterin Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario al 30|8|1973. — 100 mts. rayón fantasía a $ 10 el m. $ 1.000. — 100 mts. lana fantasía a $ 35 el m. $ 3.500. — 1 máquina de cortar marca Maimin Nº 83916 (usada) $ 2.000. — 1 estantería de madera 3 x 3 mts. $ 1.040. — 1 cajonera con 36 cajones de cedro $ 1.240. — 1 mesa de corte largo, 7 mts. $ 700. — 1 escritorio con 9 cajones de cedro y 4 sillas $ 520. — Total: $ 10.000. — Firmado: David Adolfo Herzovich. — Miguel Federico Herzovich. — Juan Carlos Ruiz, contador público nacional.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330 e. 19|11 Nº 40.684 v. 19|11|73

Constructora Melincué

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Jaime Rubén Drzewko, argentino naturalizado, casado, de 62 años de edad, domiciliado en Emilio Lamarca 2958, Capital Federal, con L.E. 4396352, de profesión comerciante; Jorge Schalman, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Campana 3097, 5º piso, Capital Federal, con L.E. 4060222, de profesión comerciante, y Bernardo Grinblat, argentino naturalizado, casado, de 64 años de edad, domiciliado en Chivilcoy 586, Capital Federal, con L.E. 4108415, de profesión comerciante, formalizan mediante este instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCTORA MELINCUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se fija el domicilio legal en la calle Melincué 3315, Capital Federal, con facultad de trasladarlo a cualquier punto del país. — Tercera: Se fija su vigencia en 20 años contados a partir del 1º de setiembre de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, hasta el 31 de agosto de 1993. — Cuarta: El objeto social es la compraventa de materiales de construcción, construcción de obras públicas y privadas y su venta dentro de las disposiciones legales en vigencia o a crearse, importación y exportación de maquinarias, útiles, materiales y enseres relacionados con la construcción. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá las más amplias facultades que en derecho cabe, inclusive a mero título de ejemplo adquirir inmuebles y gravarlos con hipotecas en cualquier grado, contratar y subcontratar construcciones, vender inmuebles o unidades que compongan los mismos, por los precios, condiciones y modalidades que los gerentes estimen pertinentes aceptando garantías reales o personales por el saldo de precio, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, dar posesión, recibos y cartas de pago y realizar toda clase de trámites ante toda autoridad administrativa pública y privada y de servicios públicos, sin limitación alguna, estar en juicio civil, comercial y criminal, gestionar y obtener préstamos ante cualquier Banco o institución financiera y crediticia pública y privada existente o a crearse y por personas particulares. — Sexta: El capital societario lo constituye la suma de cien mil pesos Ley 18188, dividido y representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Jaime Rubén Drzewko, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sea treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos; Jorge Schalman, tres mil trescientas treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil trescientos treinta pesos, y Bernardo Grinblat, tres mil trescientas treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil trescientos treinta pesos, e integradas totalmente en la misma proporción en bienes según balance, valuados a precio de adquisición según facturas que se agrega por separado, como así también inventario detallado de los mismos, que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La Dirección, administración y gerencia estarán a cargo de los tres socios debiendo actuar en todos los casos los tres en forma conjunta. — Los actuantes deberán firmar con sus respectivas firmas particulares precedidas del sello social en los instrumentos privados. — Todos los gerentes gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades que en derecho y por el presente contrato caben con la sola excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales extraños al giro de la sociedad. — Para el endoso de cheques bastará la firma de uno solo de los gerentes cualesquiera, con el fin de depositarlos en cuentas a nombre de la Sociedad. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de setiembre de cada año y finalizará el 31 de agosto del año subsiguiente, a cuya última fecha se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que se pondrá a consideración de los socios dentro de los 90 días corridos de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si no mediara objeción fehaciente dentro de los 30 días corridos subsiguientes a la notificación. — Novena: La fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquier socio, pudiendo examinar los libros y documentos sociales y recabar los informes que estimen necesarios. — Décima: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal a constituirse que será la mínima de conformidad al artículo 70 de la Ley 19550, de las reservas facultativas y remuneraciones a gerentes que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a la participación de cada socio en el capital social. — Undécima: La condición de socio no impide a cada uno de los componentes de la sociedad el ejercicio libre de cualquier comercio, profesión o industria. — Duodécima: La cesión de cuotas sociales a terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19550. — Decimatercera: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los 30 días corridos de ocurrido el fallecmiento o declarada la incapacidad. — Si no lo hicieran o no desearen continuar podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por pericia judicial en cuotas cuyos vencimientos se proporcionarán en monto y plazo a los saldos a cobrar de deudores, documentados o no, que existieren a la fecha de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En caso de retiro de un socio, éste deberá preavisar a los demás miembros con una antelación no menor de seis meses, teniendo preferencia éstos para adquirir la parte del socio que se retira. — En este caso el haber de éste se establecerá por medio de un Balance General practicado a la fecha del retiro con más o menos el saldo de su cuenta particular a la fecha mencionada, y el resultado se abonará en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Decimacuarta: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato y se someten al fallo inapelable de árbitros designados uno por cada parte. — Para el cumplimiento del fallo arbitral que deberá producirse dentro de los cuarenta días corridos al ser notificada por telegrama colacionado a los otros miembros la designación del árbitro, y a todo evento, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo de-

micilios legales y especiales en los fijados a comienzo del presente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ya consignados. Enmendado: subcontrar, Schaman, valen. — Sobrerraspado: 28. Vale. — Entrelíneas: según facturas. Vale. — Balance General de la Razón Social "Constructora Melincué Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de setiembre de 1973. — Activo: Documentos a Cobrar, 66.670.—; Créditos Diversos, 6.780.—; Materiales de Construcción, 24.630.—; Muebles y Útiles, 1.920.—. — 100.000.—. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Jaime Rubén Drzewko, Cuenta Capital, $ 33.340.—; Jorge Schaman, Cuenta Capital, 33.330.—; Bernardo Grinblat, Cuenta Capital, 33.330.— — 100.000.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.19|11 Nº 40.672 v.19|11|73

Stella

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Stella, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres entre el señor Francisco Luis Cofiño, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Montevideo 580, 5º piso, Dpto. 8, Capital Federal, con L.E. Nº 2.761.326, y la señorita Ildara Quirós, de cuarenta y tres años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Solís Nº 535, 3er. piso, Dpto. "C", Capital Federal, con L. C. Nº 4.325.825, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, una Sociedad denominada "STELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte 545, local V.6, Capital Federal pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de regalo, adornos, cuadros, reproducciones, etcétera. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley Nº 18.188 $ 30.000 (treinta mil), que ha sido integrado por partes iguales, dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 100 (cien) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Francisco Luis Cofiño, 150 (ciento cincuenta) acciones, e Ildara Quirós, 150 (ciento cincuenta) acciones, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de quince años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios que suscriben el presente contrato, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos en forma conjunta. Las resoluciones que se adopten entre los dos socios serán transcriptas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, retiros o cualquier otro tipo de retribución por las tareas administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el libro de Actas respectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — De esta manera podrá comprar, vender permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir, desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirán el 5 % hasta constituir el 20 % del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la Sociedad. — Las pérdidas si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los balance se transcribirán en el Libro de Actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir dle cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros, sino con el acuerdo del socio que continúe en la Sociedad. — El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar al otro socio, quien se pronunciará en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad quedará disuelta de hecho quedando como liquidador obligado al socio supérstite, en el caso de que el causante tuviere herederos, la parte que le corresponda será liquidada en base al balance practicado por el socio liquidador de acuerdo a las constancias contables que estén registradas a la fecha. — El procedimiento de liquidación tendrá una duración no mayor de ciento ochenta días a partir de la fecha del acontecimiento. — A partir de la fecha prevista en el párrafo anterior, se procederá a efectuar los pagos de acuerdo al siguiente plan: del resultado de la liquidación se procederá a abonar el saldo resultante a los herederos del causante en doce trimestres consecutivos, sin interés. — Décima: Al vencimiento del término de la sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. — La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación" — Décima Segunda: Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. — Francisco Luis Cofiño e Ildara Quirós. — Inventario Iniciación de Actividades al 2|5|1973 — Activo — Mercaderías: 7 Ceniceros de cristal — $ 522,40 — 12 Ceniceros de 1|2 cristal — $ 303,50 — 4 Ceniceros de cobre — $ 58,10 — 3 Ceniceros de tipo cristal — $ 94,40 — 6 Ceniceros de onix — $ 107.— — 3 Ceniceros de forma de zuecos — $ 13.80 — 10 Ceniceros de cerámica — $ 129,80 — 37 Ceniceros de modelos varios — $ 321,40 6 Ceniceros de madera — $ 73.50 — 6 Ceniceros de bronce — $ 38,50 — 3 Ceniceros de metal — $ 35.— — 1 Cenicero para sofá — $ 29.— — 3 Centros de mesa de cerámica — $ 76,40 — 1 Centro de mesa de cristal — $ 70.— — 1 Centro de mesa de cristal y bronce — $ 340.— — 433 Cuadritos con sedametal modelos varios — $ 5.048.— — 12 Cuadros mural 45 x 55 — $ 1.008,80 — 5 Cuadros vitrificados 30 x 40 — $ 425.— — 3 Cuadros con mapa — $ 627.— — 5 Cuadros con castillo 50 por 60 — $ 1.000.— — 1 Cuadro pintado — $ 120.— — 2 Cuadros reproducciones 40 x 50 — $ 220.— — 44 Colgantes con seda — $ 474,45 — 1 Cuadro reproducción Murillo — $ 215.— — 1 Cuadro reproducción — $ 240.— — 1 Cuadro reproducción gitana — $ 259.— — 1 Cuadro óleo — $ 185.— — 3 Cuadros inglés medidas varias — $ 406,50 — 42 Ovalos metal y seda — $ 666,90 — 6 Pergaminos — $ 50.— — 2 Platos cantón chinos — $ 171.— — 126 Platos modelos varios — $ 1.457,25 — 45 Cuchara y tenedores de bronce — $ 273.— — 3 Juegos de tenedor y cuchara de madera — $ 60.— — 3 Hachas de madera — $ 61,90 — 3 Juegos sables de madera — $ 146.— — 15 Juegos de cubiertos modelos varios — $ 515.50 — 4 Juegos de cubiertos bronce gigante — $ 168.— — 6 Juegos de cubiertos bronce piccolo — $ 60.— — 1 Puchero de cobre — $ 23.— — 5 Pipas de madera y poliester — $ 120,50 — 2 Campanillas de bronce — 21,50 — 1 Cucharón cobre y bronce grande — $ 55,50 — 1 Cucharón cobre y bronce mediano — $ 57,70 — 4 Paragüeros — $ 189,80 — 13 Pastilleros varios — $ 194,50 — 6 Caroceros — $ 31,80 — 1 Reloj poliester con pila — 284,90 — 1 Vinagrera — $ 29.— — 13 Juegos de tocador — $ 388.— — 1 Mesita poliester — $ 250.— — 6 Bomboneras — $ 151.— — 26 Cazuelitas con calco — $ 169.— — 5 Saleros — $ 19,75 — 3 Fuentes — $ 86,40 — 16 Floreros — $ 515,60 — 4 Teteras de cerámica — $ 206,90 — 2 Cafeteras de cerámica — $ 59,40 — 1 Lámpara de porcelana — $ 115.— — 1 Botellón de cristal — $ 135.— — 6 Vasos de cristal — $ 130.— — 1 Hielera de cristal — $ 85.— — 7 Jarras — $ 362,30 — 4 Colmillos de pietritez — $ 248.— — 5 Tazas de café con platitos — $ 108,05 — 3 Papeleros de aluminio — $ 65,40 — 1 Corta papel de madera tiki — $ 10.— — 2 Bols de cerámica — $ 44,50 — 1 Potiche de cristal — $ 105.— — 3 Parejas de colmillitos — $ 65.— — 2 Sujeta libros de madera — $ 40.— — 2 Porta retratos plateados — $ 30.— — 12 Apliques de madera tigi — $ 123,70 — 8 Porta velas modelos varios — $ 196.80 — 2 Candelabros — $ 95.— — 3 Crucifijos de bronce y madera — $ 505,60 — 1 Porta corbatas — $ 16,90 — 7 Porta llaves — $ 98,20 — 2 Palmatorias de bronce — $ 41,60 — 69 Miniaturas modelos varios — $ 325,30 — 22 Espejos modelos varios $ 1.072,30 — 72 Estatuas modelos varios — $ 1.746.— — Muebles y Útiles: 1 Caja registradora National, modelo 1853 — $ 600.— — 1 Caja de hierro de 1.00 x 0,55 x 0,55 — $ 800.— — 1 Vitrina mostrador de petirití con cajonera — $ 1.500.— — 2 Mostradores usados — $ 300.— — 1 Vitrina reformada — $ 200.— — 1 Frente con 4 estantes vitrea 2.50 x 0,30 — $ 1.200.— — 1 Alfombra de 6 x 3 — $ 400.— — $ 30.000.— — Aportes: Sr. Francisco Luis Cofiño 50 % — Srta. Ildara Quirós 50 % — Francisco Luis Cofiño — Ildara Quirós.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.19|11 Nº 40.525 v.19|11|73

Calzados Karina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rallys Angel Demetrio Pliauzer, argentino, casado, de 33 años, L. E. 4.568.953, domiciliado en Gral. Paz 2535, Olivos, provincia de Buenos Aires y Juan Bautista Ottonello, argentino, casado, de 30 años, L. E. 4.591.776, domiciliado en Belgrano 168, San Martín, provincia de Buenos Aires ambos comerciantes, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CALZADOS KARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Paraná 777, piso 7 A, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de calzados y artículos de marroquinería. — Tercera: El capital se fija en $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 30.000.— cada socio y totalmente integrado en mercaderías calzados, según balance inventario que se firma por separado. Las mercaderías citadas están valuadas a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido mediante balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre de 1973. — Entrelíneas: ambos comerciantes. — Vale. — Enmendado: Rallys. — Vale. — Balance de iniciación de Calzados Karina S. R. Ltda. — Inventario al 1º de julio de 1973. — Activo. — Mercaderías: 159 pares de zapatos para dama, Luis XV y plataformas, a $ 55,32 — $ 8.795,88; 100 pares zapatos para dama, tacones, a $ 23 — $ 2.800.—; 102 pares zapatos para dama con plataforma, a $ 34 — $ 3.468.—; 50 pares zapatos para dama con plataforma, a $ 38,90 — $ 1.945.—; 156 pares zapatos para dama con plataforma, a $ 41 — pesos 6.396.—; 271 pares mocasines legítimos para dama, a $ 43 — $ 11.653.—; 155 pares mocasines pegados para dama, a $ 24,80 — $ 3.844.—; 749 pares zapatos de criatura, niña y varón, a $ 27,50 — $ 20.597,50; 25 carteras de plástico para dama, a $ 20 $ 500.—; 50 pliegos papel de embalar, estimado s|valor en $ 0,62. — Total de mercadería, $ 60.000.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.19|11 Nº 40.671 v.19|11|73

Risca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ricardo Ramón Bargiela, argentino, comerciante, de 32 años de edad, casado con doña Alicia Joseph, domiciliado en la calle Quirno 938, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.362.491, y don Vicente Scalella, italiano, comerciante, de 52 años de edad, casado con doña Magdalena Rafaela Di Marino, domiciliado en la calle Aráoz Nº 3, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 4.302.420, han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y de conformidad con la Ley Nº 19.550. — Primero: Queda constituida

entre los comparecientes, la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "RISCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es dedicarse a la distribución, comercialización y venta por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de aguas y bebidas gaseosas, vinos, cervezas, bebidas alcohólicas y jugos de frutas. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del día de la fecha, pudiendo disolverse con anterioridad por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El domicilio de la sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quirno 988, Capital Federal, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales es decir: don Ricardo Ramón Bargiela, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.183 cinco mil y don Vicente Scalella, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, habiendo integrado, cada uno de ellos, el cincuenta por ciento (50%) de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — El remanente del otro cincuenta por ciento será integrado por los socios en un plazo máximo de dos años. Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta teniendo éstos en forma individual las más amplias facultades de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos, dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores en préstamo a cortos o largos, plazos con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales sea con instituciones bancarias incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan estas instituciones o entidades, celebrar contratos de locación o arrendamiento ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades, girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de llos, las que serán decididas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 31 de julio de cada año, deberá practicarse un inventario confeccionándose el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta días siguientes para su consideración, teniéndose automáticamente por aprobados si dentro de los 15 días de remitido no se formulan oposiciones, en forma fehaciente. — Estas deberán ser consideradas en Asambleas de socios a las que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva la documentación por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado; el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Décimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libradas que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revistará el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimosegundo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Ricardo R. Bargiela. — Vicente Scalella.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.19|11 Nº 40.411 v.19|11|73

Martínez y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada el 11 de diciembre de 1972, ante el Escribano don Modesto D'Alessio, el Sr. Raúl Antonio Martínez Carnicero cedió y transfirió a sus otros dos consocios en partes iguales y a su valor nominal, con efecto al 1º de setiembre de 1972, las 900 cuotas de $ 10.— que poseía en la Sociedad "MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Con este motivo, los actuales socios modificaron la cláusula 4ª del contrato social, conforme al siguiente nuevo texto: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintisiete mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los dos socios, por partes iguales, o sean mil trescientas cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a trece mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno, en mercaderías, instalaciones, etcétera, todo de acuerdo al balance suscripto por los socios y por contador público. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Martínez Marín, español, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos trece mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Sánchez de Bustamante doscientos treinta y tres, piso sexto, "C", Capital Federal, y don Julio Gil Pinto, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Valdespino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en Sánchez de Bustamante quinientos cincuenta y seis, piso primero, "A", Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Martínez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Corrientes número tres mil seiscientos de esta Capital, constituida por un plazo de nueve años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, en virtud de los siguientes antecedentes: a) Escritura de Contrato Social pasada ante mí, con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil cincuenta y cuatro de este Registro número doscientos a mi cargo, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento sesenta y dos, folio doscientos cuarenta y nueve, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y b) Escritura de cesión de cuotas pasada ante mí con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil doscientos veintidós de este mismo Registro, la que se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal carácter y con el objeto de adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, han resuelto modificar las cláusulas primera, tercera y décima del mismo, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera: A partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ratificando los contratantes todas las operaciones realizadas hasta la fecha, declárase constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tendrá por objeto continuar explotando el ramo de tienda y mercería y todo lo atinente a dichos rubros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de ese ramo que tienen instalado en esta Capital Federal, Avenida Corrientes números tres mil seiscientos, esquina a la de Billinghurst, denominado "La Aurora", pudiendo en el futuro establecer sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República". — "Tercera: Tendrá una duración de nueve años contados, como se ha dicho desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Una vez transcurridos tres años desde la fecha de esta escritura, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso al otro en cualquier forma fehaciente y con seis meses de anticipación, y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, si el otro resolviera continuar explotando el negocio, le será abonado en la siguiente forma: sexta parte al contado, sexta —parte a seis meses, sexta parte a doce meses, sexta parte a dieciocho meses, sexta parte a veinticuatro meses y sexta parte a treinta meses, contados estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y con el quince por ciento de interés anual, o bien con el interés bancario corriente a esa fecha, si este fuera mayor, interés que se pagará con cada cuota, sobre saldos deudores. — Si el otro socio optara por no adquirir las cuotas del socio saliente, podrá éste cederlas a un tercero conforme a las disposiciones vigentes, o bien exigir la disolución de la Sociedad y la liquidación de los negocios sociales". — "Décima: Las resoluciones que tomen los socios deberán ser adoptadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Dichas resoluciones se transcribirán en un libro de actas, debiendo ser suscriptas por ambos socios. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes deberán unificar su representación en el seno social y la persona designada no tendrá calidad de Gerente. — De lo contrario, si los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran retirarse de la Sociedad, el haber que por todo concepto les corresponda, que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a tal fin, les será abonado en la misma forma, plazo y condiciones establecidos en la Cláusula tercera. — En caso de disolución anticipada y de liquidación de la Sociedad, los trámites correspondientes serán efectuados por el socio que se resuelva y en base a un Balance-inventario que a tal efecto deberá confeccionarse. — Una vez abonadas todas las deudas el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales". — Quedan expresamente ratificadas todas las demás cláusulas del contrato originario no modificadas por la presente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: de — en — cincuenta — responsabilidad — sirviendo — suscriptas — se — acuerdo — partes: Vale. — (Fdo.) Antonio Martínez Marín. — Julio Gil Pinto. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos doce del Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — (Fdo.) Modesto D'Alessio. — Está su sello de Escribano.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.19|11 N 40.275 v.19|11|73

Provisor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Jorge César Guerrero, argentino, soltero, de 32 años, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1710, Capital Federal, con C. I. 3.733.801; Eduardo Ulpiano Sánchez, argentino, casado, de 29 años, comerciante, domiciliado en Merlo 398, Castelar, Prov. de Buenos Aires, con C. I. 5.318.170 y Ignacio José Alfredo Uranga, argentino, soltero, de 32 años, comerciante, domiciliado en San Martín 1157, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con C. I. 5.727.256, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "PROVISOR S. R. L.", constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo 527, piso 4º, Of. 9, Capital Federal. Por resolución de todos los socios podrá constituir sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, fijándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de 15 años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, por cuenta propia o ajena, de envases, al por mayor y o menor, la explotación y uso de patentes, marcas, diseños, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en cuotas de $ 100, cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: Jorge César Guerrero, 40 cuotas o sea $ 4.000, Eduardo Ulpiano Sánchez, 30 cuotas o sea $ 3.000 e Ignacio José Alfredo Uranga, 30 cuotas o sea $ 3.000. El capital se halla totalmente integrado según balance que los socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los rubros del activo, en su caso, han sido calculados a su costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Art. 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, la misma se hará en igual proporción entre los restantes, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso se podrá ceder íntegramente a los restantes. Para fijar el valor de las cuotas a ceder, se confeccionará un balance especial para determinar el resultado al momento de la cesión. El valor fijado será abonado en no más de cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de cesión. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá disolverse, rigiendo a tal efecto lo dispuesto en el artículo octavo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge César Guerrero que revestirá el cargo de gerente y cuya firma obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar, agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra fondos depositados o girar en descubierto dentro los límites autorizados, aceptar, suscribir, endosar pagarés y|o letras de cambio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional o extranjero, provincial, municipal y privado; constituir hipotecas en la forma que estimen más conveniente, dar poderes generales o especiales y representar a la sociedad ante [illegible] públicos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades e intervenir en todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma u obligarla en garantía o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio social termina el 31 de julio de cada año, oportunidad en que se confeccionará un balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las reservas legales y voluntarias que se aprueben, se repartirán en proporción a las cuotas sociales. En igual forma se procederá con las pérdidas. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos, incluso los balances, que se

considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los 30 días de su confección. Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y con respecto a terceros, a las disposiciones del Capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. En el caso de disolución o liquidación total, serán liquidadores los socios gerentes, teniendo los socios preferencia para la adquisición del activo y pasivo, actuando de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I, sección XII y XIII de la Ley 19.550. Todas las situaciones no previstas en el presente contrato, se resolverán por las disposiciones de la Ley 19.550. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1973. Firmado: Jorge César Guerrero, Eduardo Ulpiano Sánchez e Ignacio José Alfredo Uranga. — Balance General de iniciación de operaciones de Provisor S. R. L. — Activo: Bienes de uso: 1 armario metálico de 150 x 180 cm. $ 480.00. — 1 armario metálico de 90 x 180 cm. $ 310.00. — 1 silla metal cromo $ 150.00. — 1 silla metal asiento plástico $ 60.00. — 2 escritorios metálicos con tapa fórmica $ 1.060.00. — 1 escritorio metal escandinavo con 6 cajones $ 500.00. — 1 máquina sumar Olivetti Nº A2|103.232 $ 1.190.00. — 3 plafones Nº 205 marca Ilum de 3 x 40 $ 470.00. — 1 escritorio madera con 6 cajones $ 550.00. — 2 sillas de madera tapizadas en cuero $ 350.00. — 1 acondicionador de aire Fedder's mod. A90 DRX6 serie número 160.289 industria argentina $ 4.500.00 y dos sillones tapizados en cuero $ 380. — Total del activo: $ 10.000.00. — Pasivo: Capital social: J. C. Guerrero: $ 4.000.00. — E. U. Sánchez: $ 3.000.00 e I. J. A. Uranga: $ 3.000.00. — Total del Pasivo: $ 10.000.00. — Firmado: Jorge César Guerrero, Eduardo Ulpiano Sánchez e Ignacio José Alfredo Uranga.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 367,50 e.19|11 Nº 40.343 v 19|11|73

Cawal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ismael Norberto Walker, argentino, casado, de 53 años, comerciante, C. I. número 2.101.382, domiciliado en Azcasubi 5348, Munro, Provincia de Buenos Aires; Francisco José Cáceres, argentino, casado, de 55 años, comerciante, C. I. Nº 1.664.765, domiciliado en Olivera César 221, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Cáceres, argentino, casado, de 53 años, comerciante, C. I. Nº 2.182.044, domiciliado en Olivera César 211, San Martín, Provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de CAWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1972, bajo el Nº 2.361, al folio 96, del libro 63, de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El señor Ismael Norberto Walker, que posee un capital de $ 10.000,—, representado por 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal al nuevo socio que ingresa por este acto don Eduardo Oscar Nardi, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, domiciliado en Echeverría 4750, Capital Federal C. I. Nº 5.821.957, documentándose por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social. — Tercero: Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente señora Elba Marina Deleglise, L. C. Nº 1.990.620, quien firma el presente de conformidad con la cesión que efectúa su esposo. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Francisco José Cáceres, Antonio Cáceres y Eduardo Oscar Nardi, los tres en carácter de socios gerentes quienes ratifican las cláusulas no modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de 1973.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 120.— e.19|11 Nº 40.663 v.19|11|73

Grucki Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Saúl Grucki, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Lifszyc, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.373.385, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 3520, Capital Federal, y Elías Grucki, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Korin, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.363.127, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 3520, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GRUCKI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol Nº 3863, planta baja, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día uno del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de tejidos de lana, para cuyos efectos la actividad industrial la ejecutará en el local sito en la calle Nº 95 chapa municipal Nº 1060 al 1072, de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en dinero en efectivo, en la siguiente forma: Saúl Grucki, quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos y Elías Grucki, quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos. — Quinta: Los socios, en este acto, proceden a la integración del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran y en un plazo máximo de un año. — Sexta: La administración, gerencia y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. En la forma prevista estará representada la Sociedad y la misma será obligada mediante la firma personal de los socios, precedida del sello con la denominación social, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas fianzas, avales u otras garantías en favor de los socios o de terceros, o en negocios ajenos al objeto social. Podrán, en consecuencia, realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones oficiales o privadas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos; comprar, vender, transferir, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales o municipales o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes y|o demandas y|o defensas que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios o convenientes; otorgar poderes generales o especiales, delegando todo o cualquiera de dichas facultades y todo cuanto más sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose que dicha enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Los socios se reunirán con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran. Todas las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se efectuará un balance general e inventario, así como también el proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas, todo lo cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días corridos y de cerrado el ejercicio. De las utilidades referidas deberá destinarse obligatoriamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; en cuanto al saldo, los socios resolverán por unanimidad qué parte se destinará a formación o aumento de otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Novena: Además de los libros rubricados que las leyes de comercio, laborales o impositivas obligan a llevar, la Sociedad llevará un libro de "Actas", también rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios respecto de la marcha de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será privativo de los herederos: a) Continuar en la Sociedad, quienes en tal caso deberán unificar su representación, o b) Retirarse de la Sociedad, para lo cual se practicarán los correspondientes balances e inventarios para determinar el haber del causante. — Undécima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, con preaviso por medio auténtico con noventa días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Decimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes con todas las facultades que la ley les acuerda. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y su fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y concordantes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — (Fdo.): Saúl Grucki. — Elías Grucki.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 382,50 e.19|11 Nº 40.612 v.19|11|73

Refrigeración Ciudadela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Enrique Tubaro, argentino, viudo, comerciante, de 45 años, C. I. 3.431.852, domiciliado en Juan Felipe Aranguren 4631, Capital Federal y José Luis Iturbide, español, casado, comerciante, de 41 años, C. I. 5.676.442, domiciliado en Chacabuco 43, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: Se denominará REFRIGERACION CIUDADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Dr. Juan F. Aranguren 4631, Capital Federal y domicilio comercial en Avenida Rivadavia 12.302, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de artículos y repuestos para la refrigeración y de artículos del hogar. — Tercera: El capital es de $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea, 1.000 cuotas cada socio e integrando el 50 o|o en dinero en efectivo, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o los socios se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor de dos años. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1973. — Podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 30 días de realizado no fuera observado. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o reemplazar sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de 1973. — E. Tudaro. — José Luis Iturbide.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 255.— e.19|11 Nº 40.668 v.19|11|73

Mercau y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los cónyuges de primeras nupcias don Franklin Juan Mercau, de 27 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.537.872, domiciliado en la Avda. Santa Fe 900, 1er. piso, Capital y doña Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau, de 28 años de edad, casada, argentina, arquitecta, L. C. Nº 5.142.654, domiciliada en Avda. Santa Fe 900, 1er. piso de esta ciudad, hábiles para contratar, manifiestan ser únicos componentes de la sociedad "MERCAU Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 6 de diciembre de 1972, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 8 de febrero de 1973, bajo el Nº 29, al Fº 108, del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que según su cláusula quinta tiene un capital de quince mil pesos ($a. 15.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en partes iguales. — Que vienen por la presente a elevar dicho capital hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos quedando en consecuencia la cláusula quinta redactada de la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos ($a. 65.000.—) dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales y en bienes, detallados en el balance adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad, debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente, contando con los respectivos comprobantes de integración". — Las demás cláusulas del contrato original quedan redactadas en su forma primitiva. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — F. Mercau — O. Poggi. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 014962027. — L. A. Lezica — L. A. Lezica, escribano. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Franklin Juan Mercau (L. E. Nº 4.537.872), y doña Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau L. C. 5.142.654), de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 246 y 247 del libro Nº 1. — L. A. Lezica — L. A. Lezica, escribano. — Balance general al 31|5|73. — Activo — Disponibilidades: Bcos. Cta. Cte. $ 11.723.95 — Créditos — Deudores varios $ 5.715.20 — Bienes de cambio — Materiales $ 121.701.36 — Bienes de uso — Muebles y útiles pesos 15.000. — Total del activo $ 154.140.51 — Pasivo: Deudas — Documentos a pagar $ 76.809.65 — Otras deudas: Franklin J. Mercau Cta. particular 1.653.52. Ofelia P. de Mercau Cta. particular 8.370. — Capital, reservas y resultados: Capital social $ 15.000. — Beneficio pe-

sos 51.802,34 — 66.802,34. — Total del pasivo 154.140,51. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a. 31|5|1973. — Obras realizadas para terceros 286.664,51. — Costo de las obras para terceros 214.927,95. — Beneficio bruto 71.736,56. — Menos: Intereses $ 2.000. — Gastos constitución 2.000. — Alquileres pesos 3.928,77. — Gastos teléfono $ 4.500. — Gastos varios $ 3.312,97. — Gastos de planos $ 2.000,60. — Gastos bancarios $ 188,88. — Honorarios 2.003 — 19.934,22. — Beneficio al 31|5|73 $ 51.802,34. — F. Mercau — P. Poggi. — Certifico literalmente que las cifras del presente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y del respectivo balance general al 31|5|1973 de la Empresa Mercau y Asociados S. R. L. domiciliado en Av. Santa Fe 873, entre piso, Capital Federal es el resultado que surge de los libros rubricados de la Empresa J. Allende. Julio Raúl Allende, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XLIII — Fº 212. — Legalización. Támite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Julio R. Allende inscripto en el Tomo XLIII, Folio 212 de la matrícula de Contador Público Nacional a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Firma ilegible Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.19|11 Nº 40.687 v.19|11|73

Siesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado celebrado el 11 de agosto de 1972, el señor Gabriel Adolfo Mathon, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1972, 591 cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los socios, señores Raúl José María Inurrigarro, 141 cuotas; Salustiano Andrés Villanueva, 141 cuotas; Carlos Alberto Raúl Navarro, 67 cuotas; Enrique Mittelstaedt, 121 cuotas; Alberto Mario Palau, 121 cuotas; en la suma total de 28.155 pesos ley 18.188 y por instrumento privado celebrado el 12 de agosto de 1972, el señor Víctor Salvador Gómez, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1972, 591 cuotas de capital que tenía y le correspondía en la misma sociedad, a favor de los socios, señores Raúl José María Inurrigarro, 141 cuotas; Salustiano Andrés Villanueva, 141 cuotas; Carlos Alberto Raúl Navarro, 66 cuotas; Enrique Mittelstaedt, 121 cuotas; Alberto Mario Palau, 122 cuotas, en la suma total de 20.102,40 pesos ley 18.188, prestó su consentimiento, artículo 1277, Código Civil, la cónyuge del cedente, Amalia Iturria de Gómez. — Por escritura pública de fecha 22 de junio de 1973, pasada ante el escribano de San Martín, Otton Rodolfo Luznik, al folio 1.092, se edecuó el contrato social de Siesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la ley 19.550, modificándose los artículos 4º, 10 y 13 que quedan redactados así: Artículo cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: La ejecución de proyectos de ingeniería, incluyendo preparación de estudios, especificaciones, trabajos de topografía, cálculo de costos, preparación y estudio de ofertas, supervisión, pericias, inspección y dirección, ejecución y promoción de obras y en general, toda tarea vinculada con el quehacer de la ingeniería, desde los estudios preliminares hasta la entrega en servicio eficiente de una obra e instalación. — Podrá también realizar las siguientes operaciones comerciales, compraventa, importación, exportación, representación, de productos y equipos relativos a su objeto, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: mediante la realización de obras relativas al objeto y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar con relación a su objeto. — Artículo décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día primero de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que se fija en el artículo decimoprimero. Se entiende por utilidad líquida realizada, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales previsionales y cualquier otra que se quisiera efectuar, en concordancia con el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance por notificación fehaciente cursada en el domicilio de la sociedad en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Para lo cual la conforma cada uno de los socios con su firma personal. — Artículo decimotercero: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y reuniones de los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales pueden hacerse como mínimo cada seis meses. — Dicho libro de actas está destinado especialmente a asentar las resoluciones que se adopten sobre: a) Trabajo personal de los socios. — b) Distribución de utilidades. — c) Futuras suscripciones de capital. — d) Modificaciones del contrato social. — e) Determinación de la retribución fija de los socios.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 311,25 e.19|11 Nº 40.530 v.19|11|73

Papelera La Mundial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gustavo Julio Barboni y Bernardo Cirilo Duarte, únicos socios integrantes de "PAPELERA LA MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1959, bajo el Nº 145 al folio 387 del libro 35 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 19 de octubre de 1971 bajo el Nº 2.740 al folio 458 del libro 64 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) Don Gustavo Luis Barboni que posee en la sociedad un capital de $ 6.000, representado por 600 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal al nuevo socio que ingresa por este acto Andrés Pablo Arce; documentándose por separado la forma de pago al cedente; b) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma; c) Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparece la cónyuge del cedente, señora Enriqueta Pallares de Barboni, L. C. Nº 0.499.284, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo; d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Bernardo Cirilo Duarte y Andrés Pablo Arce, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica ni el monto del capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales ni el término de duración de la sociedad y que se modifica el domicilio sociald que será en la calle Billinghurst 350, Capital Federal. — Las cláusulas que regirán a la sociedad; en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "Papelera La Mundial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Billinghurst 350, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y reventa de papeles, cartones e hilos y similares y afines. — Tercera: El capital es de $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por partes iguales o sea $ 6.000 cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según consta en los libros rubricados de la sociedad, respaldados por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 30 de junio de 1988, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Cada 30 de junio, todos los años, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda. Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Cláusula Complementaria: Todos los socios actuales juntamente con el cedente dejan debida constancia en el presente documento, a los efectos que hubiere lugar, y extensivo al contrato originario de la sociedad del 17 de noviembre de 1958 y al contrato de aumento de capital del 19 de octubre de 1971 que el verdadero nombre y apellido del cedente es Gustavo Julio Luis Barboni y que los datos personales de los actuales socios integrantes son los siguientes: Bernardo Cirilo Duarte, argentino, casado, de 61 años, comerciante, C. I. Nº 1.215.818, domiciliado en Doctor Juan Félix Aranguren 1396, Capital Federal. — Andrés Pablo Arce, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante. Cédula de Identidad Nº 5.452.125, domiciliado en Canalejas 2058, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1973. — Entre líneas: Julio, vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438,75.e.19|11 Nº 40.664 v.19|11|73

H. y A. Fradusco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto y doce de setiembre de 1973, entre los señores Homero Ariel Fradusco, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Nora Lista, con domicilio en Sucre 3460, de 37 años de edad, L. E. Nº 4.159.501, de profesión comerciante; y Arquímedes Aníbal Fradusco, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana María Cuzzani, con domicilio en Olmos 1847, planta baja, departamento "A", L. E. 4.424.753, de 29 años de edad, de profesión comerciantes; ambos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "H. Y A. FRADUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Posadas 1466, segundo piso, "10", Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, exportación, importación y distribución de carteras y cinturones para hombres, mujeres y niños, y de sillones y sofás, como así también toda clase de muebles para el hogar y oficina. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos que sean necesarios adquirir por cualquier título, de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos y|o gravarlos con todo género de derechos reales y prendas agrarias. — Podrá asimismo realizar operaciones de créditos con bancos o instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos), dividido en cuatro mil cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea $ 20.000 (veinte mil pesos) cada socio e integrado en bienes de uso y de cambio, según inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a su costo, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, y tendrán por sí solos cada uno, el uso de la firma social para la realización y|o celebración de todos los actos y contratos en que debe intervenir o debe otorgar la sociedad para el desenvolvimiento de sus negocios. — Sexto: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales, estándose a lo dispuesto por la Ley 19.550, para su aprobación o impugnación. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: Las diferencias que puedan suscitarse entre las partes serán dirimidas por amigables componedores. — Octavo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Homero Ariel Fradusco. — Arquímedes Aníbal Fradusco. — Balance de iniciación de la firma H. y A. Fradusco S.R.L., constituida el 20 de agosto de 1973. — Activo. — Muebles y Utiles: 9.000. — Materias primas: 31.000. — 40.000. — Pasivo. — Capital Social: 40.000. — Certifico que el presente balance general surge del detalle de los rubros enunciados en el mismo, que por separado se certifican a precio de costo. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Arquímedes Aníbal Fradusco. — Homero Ariel Fradusco. — Alfredo Grecco Vaccaro. — Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº X, Fº 61, Mat. Tº V, Fº 150. — Inventario de iniciación de la firma H. y A. Fradusco S. R. L., al 20 de agosto de 1973. — Muebles y Utiles: 1 máquina calcular, eléctrica, Olivetti, modelo Divisuma 26, número 8023383, motor universal 220, pesos 3.800. - 1 máquina escribir eléctrica. marca Smith Corona, modelo Secretarial 250, Nº 6EVA-519737, $ 2.500. — 1 mesa metálica para apoyar máquina escribir, pesos 190. — 1 Estantería metálica, cromada y pintada negra, $ 500. — 1 mesa escritorio, $ 450. — 3 sillas tapizadas en cuero verde, $ 900. — 1 exhibidor de madera para cueros, $ 250. — 1 lámpara de cerámica plateada para escritorio, pesos 410. — $ 9.000. — Materias Primas: Casa Damin: Fardos de paja, agujas, alfileres, goma cáscar, plumaplast, resortes, rollos de aluminio, tachuelas, goma cáscar inferior, hilo coser y sisal, semillas y poliester molido, $ 3.817,20. — Amoblamiento Rodríguez Peña. — Armazones de madera para sofás y sillones. — 2 armazones madera mod. inglés, de 1,80 metros, $ 390. — 6 armazones madera, mod. inglés, de 1,40 mts., $ 1.050. — 2 armazones madera, mod. inglés, de 0,75 mt., $ 254. — 6 armazones madera, mod chesterfield, de 1,40 mt., $ 1.050. — 2 armazones madera, mod. chesterfield, de 1,80 metros, $ 390. — 4 armazones madera, mod. chesterfield, de 0,75 mt., $ 464,38. — 3.598,38. — Cueros para tapicería: Sagazola S. A. Cueros napa grabada, 14,97 mt., 1.167,66. — 2 cueros sagalina negra, refl. 080, 5,42 mt., $ 406,50. — 8 retazos de gamuza, ref. 1100, 5,02 mt., $ 200,80. — 2 retazos napa negra, ref. 100|4, 1,96 mt., $ 119.56. — 5 cueros sagalina ref. 1080, 21,06 mt., $ 1.579,50. — 4 cueros sagalina,

ref. 1080, 17 mt., $ 1.275. — 4 cueros vaqueta gamuzada Beige, 15,77 mt., pesos 1.324,68. — 1/2 cuero vaqueta gam. marrón, 1100/2, 2,33 mt., pesos 198,32. — Becas: 3 cueros Becalina 311. — 12 cueros Becalina Berenjena, 53,65 mt. $ 3.862,80. — 3 cueros Becalina Nº 310 15,15 mt. $ 1.090,80. — 9 cueros Becalina negra, 39,50 mt. $ 2.844. — 12 cueros Becalina Berenjena, 52,85 mt. $ 3.085,20. — 8 cueros Becalina negra, 327,37, 50 mt. $ 2.700. — 6 cueros Becalina marrón, 28,35 mt. $ 2.041,20: pesos 23.584. — $ 31.000. — Capital social, $ 40.000. — Certifico que la valuación del presente inventario de los rubros muebles y útiles y materias primas se ha efectuado a base de precio de adquisición, respaldada por la correspondiente documentación de compra. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Arquímedes Aníbal Fradusco. — Homero Ariel Fradusco. — Alfredo Grecco Vaccaro. Contador público nacional. — E|L.: "y doce de setiembre", vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.19|11 Nº 40.450 v.19|11|73

Swing Impresora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los (siete) siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Roberto Hosne, de cuarenta y dos años de edad, argentino, periodista, casado, con domicilio en Ayacucho un mil doscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, departamento "B", cédula de identidad número tres millones setenta y cinco mil cuatro; Jaime Said, de treinta y tres años de edad, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil noventa y nueve, piso noveno, departamento "A", cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco; Juan José Cisneros, de treinta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, casado, con domicilio en San Juan un mil novecientos cincuenta y dos, piso trece, departamento "B", libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta, todos de esta Capital Federal, y Juan Ramón Parodi, de treinta y un años de edad, argentino, comerciante, casado, con domicilio en calle Once de Setiembre un mil ochocientos once, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento veintidós y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SWING IMPRESORA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Maipú ochocientos sesenta y cuatro, piso sexto, departamento "A" de esta Ciudad. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha el presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realización de todas las actividades relacionadas con la industria y artes gráficas, impresoras, copiado y armado de películas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relativos al objeto social. — Cuarta: Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por (veinte mil) veinte mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Roberto Hosme, cuatro mil ochocientas cuotas equivalentes a pesos cuarenta y ocho mil; Jaime Said, nueve mil seiscientas cuotas equivalentes a pesos noventa y seis mil; Juan José Cisneros, dos mil ochocientas cuotas, equivalentes a pesos veintiocho mil y Juan Ramón Parodi, dos mil ochocientas cuotas equivalentes a pesos veintiocho mil. — El capital social se integra totalmente en bienes que se consignan en el inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, teniendo en cuenta su calidad y cantidad, todo ello de acuerdo, con lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, a cuyo efecto se designa a los socios Roberto Hosne y Jaime Said, quienes tendrán el uso de la firma social en forma mancomunada para obligar a la sociedad, no pudiendo ésta ser comprometida en garantía, fianzas ni negocios ajenos a la misma. — Los socios gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y podrán ejercer todos los actos y celebrar contratos autorizados por las leyes. — En tal sentido podrán firmar cheques, letras, pagarés, demás documentos comerciales, avalarlos, endosarlos y realizar toda clase de operaciones con bancos privados u oficiales de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar depósitos y extracción de fondos, retiro de valores o acciones y títulos de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos con otras instituciones o personas o sociedades, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar o rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad, Aduana, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante todas las autoridades administrativas y|o judiciales, nacionales, provinciales, municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también podrán efectuar compra y venta de bienes muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero, remover personal, fijar remuneraciones y en general, todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los bienes sociales, incluso hipotecar inmuebles. — Esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios conforme a las leyes, realizar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. — La fiscalización de la sociedad y forma de deliberación de los socios, se regirá por las disposiciones de la Sección Cuarta, Apartado tercero de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de que alguno de los socios una vez transcurridos los dos primeros años, desare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente con ciento ochenta (ciento ochenta) días de anticipación a los socios restantes. — Estos podrán optar entre incorporar uno o más socios en su reemplazo, absorber la parte del socio saliente o disolver la sociedad. — En el segundo supuesto, vencido el referido término, se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieran, todo en seis (seis) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de ciento ochenta días. — Se deja perfectamente establecido que no se considerarán valores tangibles a los efectos de la valuación de las cuotas sociales. — Séptima: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. — En idénticas condiciones se soportarán las pérdidas. — Octava: Todos los socios desempeñarán tareas en la sociedad, percibiendo por las mismas una remuneración mensual que será oportunamente determinada, de común acuerdo entre socios y que se cargará a Gastos Generales. — Se deja expresamente establecido que no podrán tener otras actividades similares a las del objeto de la presente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando su representación ante ella. — Para el supuesto caso que no desearen ingresar a la sociedad, se aplicará lo determinado en la cláusula sexta. — Décima: Si se produjera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se realizará por medio de los socios gerentes directamente, conforme a las normas del Código de Comercio, debiendo cancelar en primer término el pasivo y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a sus porcentajes. — Décimo primera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán a un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con lo pactado en el presente, se firma un solo ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo. — Sobreraspado: (siete) siete, setiembre, vale. — Firmado: J. J. Cisneros. — Juan R. Parodi. — Jaime Said. — R. Hosne. — Balance de iniciación de Swing Impresora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Maquinarias: 1 báscula de 500 kg. Nº 25926, marca Llinas, $ 800.—; 1 molino Astor refinador de tintas, sin número, $ 3.650.—; 1 zorra hidráulica s|n., $ 850.—; 1 equipo de copia compuesto de 1 prensa magnética Ideal s|n., 2 mesas montaje s|n., 1 lámpara Arco de 4 carbones s|n., 1 tourneta s|n. — Total, $ 8.500.—. 1 impresora Cabrenta, modelo 170, Nº 580, med. 55 x 35, $ 29.800; 1 guillotina Perfecta Nº 14886, medida 1,30 cm., $ 18.225.—; 1 abrochadora Exito Nº 2353, $ 8.700.—; 1 agujereadora Sacheri 1084, $ 4.375.—; 1 impresora Givot 76-112 M. O. U. C. Nº 008 SC, $ 57.500.—; 1 impresora Givot 76-112 U. C. Serie B, Nº 003, $ 57.500.—; 1 enfardadora s|n. $ 500.—. Transporte, $ 195.170.—. Transporte, $ 195.170.—. Muebles y Utiles: 1 reloj Cronos 8188 RHS, $ 500.—; 10 mesas s|n., $ 800.—; 1 máquina Divisuma 14 de Olivetti Nº 10A-86762, $ 1.500.—; 1 fichero metálico 4 cajones s|n., $ 150.—; 1 mueble oficina metálico s|n., $ 180.—; 4 escritorios s|n., $ 550.—; 1 mueble biblioteca s|n., $ 450.—; 35 bancales, a $ 20.— c|u., s|n., $ 700.—, $ 200.000.—. Pasivo. — Capital Social: Roberto Hosne, $ 48.000.—. Juan Ramón Parodi, $ 28.000.—. Juan Jose Cisneros, $ 28.000.—. Jaime Said, $ $ 96.000.—, $ 200.000.—. Certifico que el presente balance de iniciación de actividades de la firma "Swing Impresora, S. R. L." en formación, surge de las facturas de compra de los bienes aportados por los socios, habiéndose constatado que los valores de las mismas han sido adquiridos a precios razonables. — Samuel Oscar Cohen. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. — T. XXXVI. — F. 35. — Está su sello y firma. — Firmado: Jaime Said. — Juan R. Parodi. — J. J. Cisneros. — R. Hosne.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$592,50 e.19|11 Nº 40.463 v.19|11|73

Vapor Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Cayetano Serafín Silvio Favale, italiano, casado, de 36 años de edad, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Colón trescientos tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Julio César Santos, argentino, soltero, de 39 años de edad, Cédula de Identidad dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en Rafaela tres mil ciento veintiocho, piso primero, departamento B, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regulará de conformidad a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sus eventuales modificaciones y por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad operará con la denominación de VAPOR TECNICA S. R. L., fijando su domicilio en Tres Arroyos tres mil treinta y ocho, Capital Federal pudiéndose establecer sucursales, agencias y toda clase de representación social en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: Tendrá una duración de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Su objeto comprenderá la industrialización y|o comercialización de herramientas e instrumentos industriales de medición y control. — Cuarto: El capital social se fija en cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben en esta proporción: trescientas treinta y cinco cuotas por el señor Cayetano Serafín Silvio Favale, y ciento sesenta y cinco cuotas por el señor Julio César Santos, la que se mantendrá a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, por parte de los socios, en casos de aumento de capital. — Quinto: Las cuotas se integran según las planillas de Inventarios que se anexa a este contrato como parte integrante de él, ratificado con la firma de cada uno de los socios en un todo de acuerdo. — Las mercaderías se valúan a su valor de costo en plaza y las facturas comprobantes obran en poder de la Sociedad. — Sexto: Se designa gerentes de la sociedad a los señores Cayetano Serafín Silvio Favale y Julio César Santos, a los cuales se les otorga poderes amplios y suficientes, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos y|o extraños al giro de la misma, para administra y disponer libremente de sus bienes en forma individual y|o conjunta o por medio de apoderados fehacientemente acreditados, representándola del mismo modo ante cualquier organismo o institución pública y|o privada. — Séptimo: La Sociedad cerrará sus ejercicios comerciales al veintiocho de febrero de cada año, computando sus movimientos en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y profesionales que rijan la práctica contable, siendo el resultado de esas operaciones soportado o aprovechado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas partes de capital. — Octavo: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio será sometido a los socios, para su aprobación, un Inventario y Balance General. — Si en el término de quince días corridos desde la respectiva fecha de notificación, los mismos no hubiesen sido observados y|o impugnados, se considerarán tácitamente aprobados. — Noveno: Las cuotas son cedibles libremente entre los socios. — Cuando la cesión fuese hacia terceros extraños a la Sociedad, el cedente deberá notificar fehacientemente al resto de los socios con tres meses de anticipación, como mínimo, las condiciones de la oferta. — Dentro de los quince días de notificados los socios restantes podrán hacer valer el derecho prefencial sobre las cuotas cedibles en igualdad de condiciones. — En caso de que al tiempo de la cesión el cedente ocupase el cargo de gerente el cesionario no tiene derecho a sucederle en el mismo. — Décimo: En caso de cesión hereditaria, los herederos podrán optar, en un lapso no mayor de seis meses, desde la fecha de desaparición del causante, por incorporarse o no a la Sociedad, asumiendo directamente la gerencia si el socio difunto ocupase ese cargo, debiendo en ambos casos unificarse la representación. — Undécimo: En cualquiera de las situaciones previstas en los dos artículos anteriores, el importe de la cesión se pagará en seis cuotas bimestrales iguales, las que devengarán un interés bancario igual al vigente para operaciones comerciales de descuentos. — Duodécimo: En caso de disolución actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo de común acuerdo de socios, delegar esas funciones en un tercero. — Décimo Tercero: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos a que lleguen los socios cada vez que deban reunirse, una vez al mes como mínimo, con el objeto de deliberar y resolver los problemas sociales. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución serán sometidas a un Tribunal Arbitral compuesto de dos personas designadas de común acuerdo por todos los socios. — En caso de desacuerdo de árbitros, la designación podrá recaer en un tercero. — En ambos casos los fallos serán inapelables y de cumplimiento obligatorio para los socios. — De conformidad se firma este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Silvio Favale. — J. C. Santos. — Vapor Técnica S. R. L. — Balance al 1º de marzo de 1973. — Activo — I — Mercaderías: 9 válvulas esclusas 3|8" — $ 201.— — 61 de 1|2" — $ 1.232.90 — 53 de 3|4" — $ 1.402,88 — 36 de 1" — $ 1.336.— — 10 de 1 1|4" — $ 588.— 19 de 1 1|2" — $ 1.614.— — 14 de 2" — $ 1.534.— — 4 de 2 1|2" — $ 731.— — 2 de 3" — $ 189,14 — 6 Válvulas Globo 1|4" — $ 185,10 — 21 de 3|8" — $ 648,60 — 22 de 1|2" — $ 921,36 — 48 de 3|4" — $ 2.583,65 — 43 de 1" — $ 2.872,86 — 10 de 1 1|4" — $ 964,53 — 23 de 1 1|2" — $ 2.903. — 15 de 2" — $ 3.111.— — 1 de 3" — $ 441.— — 20 Válvulas Esféricas 1|4" — $ 1.542.— — 11 de 1|2" — $ 737.— — 3 de 3|4" — $ 270,60 — 3 Válvulas Esféricas 1 1|2" — $ 874.50 — 5 de 1|2" — 781.— — 30 Válvulas hierro 1|2" — $ 836.— — 5 de 1" — $ 690 — — 2 de 1 1|2" — $ 420.— — 4 de 3" — $ 1.924.— — 5 de 4" — $ 3.975.— — 13 Válvulas Retención Hor 1|2" — $ 425,58 — 5 de 3|4" — $ 195. — — 1 de 1" — $ 58,50 — 6 de 11|2" — $ 594.— — 3 Válvulas Retenc. Vert. 3|4" — $ 31,68 — 2 de 2" — $ 67,32 — 2 de 3" — $ 138,16 — 10 Válvulas Aguja Caudr. 1|4" — $ 130,50 — 15 Diafrag H 3|4" — $ 488,25 24 Válvulas seguridad 1|2" $ 744.—; 2 de 1,1|4" $ 260.—; 8 Robinetes H.H 1|4" $ 60.—; 6 Trampas Termost. 1|2" $ 570.—; 4 Trampas Termodin. 3|8" $ 263,20; 4 Filtros "Y" Hierro 1|2" $ 112.—; 6 Filtros de 3|4" de 204.—; 3 de 1,1|4" $ 198.—; 2 Visores 1|2" $ 112.—; 520 Mts. Cinta Teflón 1|2" $ 145,60; 170 Mts. de 3|4" $ 64,60; 4 Discos Teflón 1|4" $ 1,52; 28 de 3|8" $ 16.80; 37 de 1|2" $ 24,08; 19 de 3|4 $ 22,80; 26 de 1" $ 58,40; 21 de 1,1|4 $ 69.30; 28 de 1,1|2" $ 127,82; 23 de 2" $ 186,72; 1 Lote Trabajos en terminación $ 3.932,08; Total Mercaderías $ 46.245. — II. — Muebles y Utiles. — 1 máquina Escribir Olivetti $ 1.950.—; 1 Armario Metálico $ 600.—; 2 Escritorios Metálicos $ 1.060.—; 1 Mesa Metálica p|Máq. Esc. $ 100.—; 3 Canastos p|Papeles $ 45.—; Total Muebles y Utiles: $ 3.755. — Total del Activo 50.000. — Pasivo. — 1.

— Capital Social: a) Julio C. Santos $ 13.500.—; b) Cayetano S. S. Favale $ 33.500.— $ 50.000. — Total del Pasivo $ 50.000. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1973. — Firmado: Silvio Favale. — J. C. Santos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e. 19|11 Nº 42.839 v. 19|11|73

Cejamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Antonio Pernas, Alberto José Pernas, Carlos Rodolfo Baya Dubarry y Beatriz Florentina Pernas de Baya Dubarry, resuelven en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: José Antonio Pernas, argentino, naturalizado, de 67 años, casado, C. I. 1.094591, jubilado, domiciliado en Sarmiento 1967, piso 2º, of. 22, Capital Federal; Alberto José Pernas, argentino, de 35 años de edad, casado, L. E. 4.201.124, de profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento 1967, piso 2º, of. 22, Capital Federal, Carlos Rodolfo Baya Dubarry, argentino, de 32 años de edad, casado, L. E. 4.962.544, hacendado, domiciliado en Sarmiento 1967, piso 2º, of. 22, Capital Federal y Beatriz Florentina Pernas de Baya Dubarry, argentina, de 31 años de edad, casada, C. I. Nº 4.203.415, ama de casa, domiciliada en Sarmiento 1967, piso 2º, of. 22, Capital Federal. — Segunda: Razón Social: "CEJAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Sarmiento 1967, 1er. piso, Capital Federal. — Tercera: Objeto: La realización de inversiones en otras sociedades, mediante aportes de capital. — Cuarta: Capital Social: $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10, cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 25.000 cada socio e integrado en documentos a cobrar con vencimiento a menos de un año de plazo, de acuerdo a las constancias del balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios en la proporción de sus respectivos aportes incorporan dichos documentos al activo social, dentro de lo prescripto por el artículo 51, 149 y 151 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Quinto: Plazo de Duración: 10 años a partir del 1º de febrero de 1973. — Sexta: Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio José Antonic Pernas quien tiene a su cargo la representación legal de la sociedad en su carácter de gerente y el uso de la firma social que será ejercida por él en forma personal y exclusiva. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar o recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas, y de previsión con amplias facultades. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Septimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas. Los balances se realizarán cada 30 de junio, previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado, es decir, en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo. Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto, los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Décima: Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Undécimo: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Beatriz Florentina Pernas de Baya Dubarry corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — Siguen firmas. — Cejamar S. R. L. — Activo — Créditos — Documentos a cobrar: Luis Vicente Vto. 30|9|73. $ 15.000; Carlos A. Rodríguez Vto. 31|10|73, $ 10.000; Ramón López Vto. 30|9|73, $ 15.000; Jorge Helio Giménez, Vto. 30|11|73, $ 10.000; Emilio Sánchez, Vto. 30|12|73, $ 5.000; Marcelino Regueira, Vto. 30|9|73, $ 20.000; Isaac Grimberg, Vto. 31|10|73, $ 18.000; José Chenlo, Vto. 30|11|73, $ 7.000. — $ 100.000. — Pasivo — Capital Social: José Antonio Pernas $ 25.000; Alberto José Pernas $ 25.000; Carlos R. Baya Dubarry $ 25.000; Beatriz Florencia P. de Baya Dubarry $ 25.000 — $ 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483,75 e. 19|11 Nº 40.667 v. 19|11|73

Gloria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dieciocho. En Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Pascual di Guglielmo, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cero doscientos cuarenta y cinco mil trescientos doce, domiciliado en calle Córdoba número cuatrocientos treinta y dos, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal, casado y doña Juana Maximiliana Cascino, argentina, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno, soltera, domiciliada en la calle Arribeños número mil seiscientos diez de la Capital Federal, de veinte años de edad, habilitada por escritura número trescientos cuarenta y cuatro pasada al folio novecientos cincuenta y seis, el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano de Capital Federal don Juan Carlos Saporiti, adscripto al Registro Notarial número ciento sesenta y cinco y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y seis al folio doscientos treinta y cinco del libro seis de venias para ejercer el comercio, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Como de que doña Juana Maximiliana Cascino, comparece por sí, y el señor Pascual di Guglielmo lo hace en nombre y representación de don Vicente Miguel Cascino, argentino, soltero, de veintidós años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Arribeños número mil seiscientos diez de Capital Federal, según poder otorgado en la Ciudad de Lima, Perú, el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres ante el escribano de dicha localidad don Miguel A. Córdova, que se agrega y forma parte de esta escritura, en una foja, y que asegura el mandatario que no ha sido revocado, ni limitado. Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones. — Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes la sociedad que girará bajo el nombre de "GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Caiptal Federal, calle Junín número trescientos cincuenta y dos, segundo piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos Ley número 18.188, totalmente suscripto y representado por treinta y dos cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de las que cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento, o sea, ocho mil pesos, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los dos años contados desde la fecha, ya con utilidades líquidas y realizadas, ya con dinero de su peculio. Queda expresamente entendido que los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la integridad de los aportes precitados. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación de materias primas y alimenticias, artículos manufacturados o semielaborados, así como también la industrialización de toda clase de productos. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos oficiales o privados, dar fianzas, avales, otorgar cheques, pagarés, letras de cambio, endoses, dar dinero en préstamo, constituir y aceptar hipotecas y prendas, retirar de los Bancos las sumas que se encuentren depositadas o que se deposite en el futuro, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, hacer novaciones o cualquier remisión o quita de deudas, conferir poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y revocarlos, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, establecer domicilios especiales, transigir y cobrar las sumas de dinero que se le adeuden, firmar toda clase de escrituras públicas, documentos privados y públicos, hacer presentaciones y reclamos ante particulares, autoridades nacionales, provinciales y municipales, aun extranjeras, instaurar querellas y formular denuncias, crear empleos y fijar remuneraciones. — Quinto: La sociedad será administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios los que se designan gerentes en este acto, pudiendo ambos por unanimidad nombrar un apoderado general de la sociedad. Cada gerente o en su caso el apoderado general, podrá otorgar todos los actos de que trata la cláusula que antecede, bastando una sola firma para obligar a la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá un término de duración de diez años, contando desde la inscripción de su acto constitutivo en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El gerente, los gerentes o el apoderado general que administren la sociedad pondrán o pondrá a disposición de los socios un libro de actas en el que se asentarán las operaciones realizadas, la memoria, los balances de comprobación y el general juntamente con la distribución de utilidades y pérdidas. Cualquiera de los socios podrá convocar a los socios restantes a asamblea general, a fin de impugnar lo que resulta del libro de actas y proponer que por mayoría de votos, se haga efectiva la responsabilidad del que ha administrado y su remoción. — Octavo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de marzo de cada año, y cuando la gerencia o el apoderado general lo estime necesario podrá convocar a los socios dentro de los cuatro meses sucesivos, a asamblea general, a fin de que ésta apruebe lo hecho y determine la actividad futura de la sociedad. En todo caso las citaciones a los socios deberán ser dirigidos a los últimos domicilios de los mismos, asentados en el libro de actas. Igual derecho corresponderá a cualquiera de los socios. — Noveno: Cada cuota dará derecho a un voto, salvo lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Ley 19.550., En ningún caso tendrá derecho a voto el que haya administrado la sociedad. — Décimo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros con acuerdo unánime de los socios. Sin embargo, si un socio contrae nupcias deberá ceder sus cuotas y todo cuanto tenga a percibir de la sociedad a un socio de estado soltero o a un tercero designado por una asamblea convocada para tal efecto y que aprobará la cesión por mayoría de votos. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe. Pascual di Guglielmo, Juana Maximiliana Cascino. Ante mí: Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo. Certifico que la presente fotocopia en tres fojas fotostáticas, es primera reproducción directa de su matriz, que pasó al folio 48 del registro número 57 a mi cargo doy fe. Para el interesado expido la presente como primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Josefa Leonor López Gonzáález de Cardoso Cúneo. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 100.307.221 que se agrega. La Plata, 14 de marz. 1973. Hay un sello que dice: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número que antecede. La Plata, 14 de marz. 1973. "Lleva el timbre fiscal Nº, no vale. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". Esc. Héctor Joaquín Blanes. Consejero. Y por escritura de fecha 20 de agosto de 1973, pasada ante la misma escribana quedó modificado el artículo tercero, por el siguiente texto: "Artículo tercero· La sociedad tendrá por objeto la industrialización de materias primas y alimenticias así como también la compra-venta, importación y exportación de artículos manufacturados, materias primas y alimenticias. Se agrega en el contrato social como artículo déecimo primero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad antes del término establecido, los socios serán los encargados de realizar los actos necesarios para la efectivización de dicha liquidación o disolución. Se deja constancia que la profesión de los socios es comerciante. Entrelíneas: y sello. Enmendado: López, marzo, vale. Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 19|11 Nº 40.632 v. 19|11|73

Laster

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jaroslav Swaryczewski, argentino, soltero, de 54 años, de profesión técnico dibujante, con domicilio en Maipú 687, Bernal, provincia de Buenos Aires, L. E. 1.137.939, y Horacio Fernando Lapuente, de 36 años, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Justa Venegas, de profesión técnico dibujante, con domicilio en Maipú 687, Bernal, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.161.672, han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los señores Jaroslav Swaryczewski y Horacio Fernando Lapuente, una sociedad que girará bajo el nombre de LASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Florida 165, 4º piso, Of. 433 de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas y distintos elementos para equipamiento de oficinas para dibujo técnico. — Industriales: La elaboración de equipos para dibujo técnico. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Jaroslav Swaryczewski quinientas cuotas y Horacio Fernando Lapuente quinientas cuotas, según surge del estado de activo y pasivo de la sociedad al 2 de junio de 1973 que corre agregado y que se considera parte del presente. — Los bienes de uso fueron valuados de acuerdo a su precio de compra que son los actuales de plaza y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 39, 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del 2 de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, gozando ambos del carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjun-

ta, a excepción de las operaciones bancarias de cuenta corriente, para las que bastará la firma de uno cualquiera de los socios en forma indistinta. — A los socios le queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para operaciones ajenas al quehacer social como así también otorgar avales, fianzas, pagarés, de tipo e interés particular, que no sean consecuencia del giro social. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, ya sea particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos. — Asimismo podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que correspondan. — Esta enunciación reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Los socios convienen que todas las decisiones a que se refieran actos de disposición, compra venta de maquinarias, inmuebles y todo bien de uso significativo, en el patrimonio de la sociedad, se determinará por el consentimiento unánime. — Además los socios convienen que se reunirán por lo menos una vez por trimestre para tratar la marcha de los negocios de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales que se pudieran confeccionar, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y la suma necesaria para la amortización de los bienes de uso, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — El mismo procedimiento se seguirá en caso de pérdidas. — Séptimo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o ceder sus cuotas a terceros para lo cual deberá comunicar en forma fehaciente tal decisión al socio restante, quien tendrá un plazo de quince días para ejercer el derecho de optar por adquirir las cuotas del socio cedente. — En este caso los haberes del socio renunciante serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. — Si no llegase a un acuerdo se establecerá como plazo máximo el término de dieciocho meses y como mínimo el de seis meses, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado especialmente a ese efecto. — Además de los valores que arroje el balance, se determinará un valor "llave", para lo cual cada socio nombrará un perito, los cuales en caso de divergencia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus herederos o curadores en la forma establecida en el artículo anterior. — En caso de que los mismos resolvieran continuar integrando la sociedad deberán unificar su personería y gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los socios a excepción del ejercicio de funciones directivas. — Noveno: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuarto, cuando lo resuelvan los socios por unanimidad satisfaciéndose previamente las deudas sociales y distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se seguirá el procedimiento fijado en el artículo séptimo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Señor Juez: Jaroslav Swaryczewski, socio gerente de Laster Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Florida 165 cuarto piso, oficina 433, a V. S. respetuosamente digo: Que la sociedad ajustará su funcionamiento de acuerdo a los artículos 157, 159, 160 y 161; la disolución de acuerdo al artículo 94 y la liquidación de acuerdo al artículo 102 de la Ley 19.550. — Que la numeración de las máquinas de escribir que figuran en el inventario inicial de la sociedad son los siguientes: número 06076 para la máquina de escribir marca Olivetti y Nº 0021314 para la máquina de escribir marca Underwood. — Proveer de conformidad que será justicia. — Inventario de Laster Sociedad de Responsabilidad Limitada al 2 de junio de 1973 — Activo — Muebles y útiles — 1 máquina de escribir Underwood $ 500 — 1 máquina de escribir Olivetti $ 500 — 2 escritorios metálicos $ 2.000 — 2 sillones $ 1.000 — 1 armario metálico $ 1.000 — 1 sillón $ 1.500 — 3 lámparas $ 750 — 45 m2 alfombrado de oficina $ 2.750 — $ 10.000 — Pasivo — Capital social $ 10.000. — Fdos.: Swaryczewski y H. F. Lapuente.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e. 19|11 Nº 40.727 v. 19|11|73

Metrocar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores: José Antonio Balari, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Amenabar 3010 Capital Federal; José Balari, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3262 de Capital Federal; Carlos Alberto Ogas, argentino, casado, mecánico, de cincuenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3260, de Capital Federal y el señor Carlos Alberto Masur, argentino, casado, mecánico, de treinta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos treinta y siete, con domicilio en la calle Amenabar 3010 de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de METROCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Nahuel Huapi 3260 Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta, reparación e instalación de equipos de aire acondicionado para automóviles y rodados en general. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa vinculada a su objeto, inclusive la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco (5) años a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad con bienes que se consignan en el inventario y balance, que es firmado por separado por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, de precio de costo según comprobantes y de acuerdo a la calidad de los bienes consignados; corresponde de la suscripción e integración arriba indicada a cada socio lo siguiente: José Antonio Balari (51 o|o cincuenta y uno por ciento) es decir mil quinientas treinta cuotas que hacen un total de $ 15.300 (quince mil trescientos pesos); José Balari (40 o|o cuarenta por ciento) es decir un mil doscientas cuotas que hacen un total de $ 12.000 (doce mil pesos); Carlos Alberto Masur (6 o|o seis por ciento) es decir ciento ochenta cuotas que hacen un total de $ 1.800 (un mil ochocientos pesos); Carlos Alberto Ogas (3 o|o tres por ciento) es decir noventa cuotas que hacen un total de $ 900 (novecientos pesos). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de José Antonio Balari y José Balari en calidad de gerentes, quienes obligan a la sociedad en forma conjunta, precedida del sello de la razón social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada podrán: a) Operar con toda clase de bancos sean oficiales, mixtos o privados; operar con cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, pudiendo hacer manifestación de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir o cerrar cuentas corriente, emitir cheques, hacer depósitos, firmar letras, pagarés etc., b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceros para representarla en todos los asuntos jurídicos administrativos o de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad fuera parte actora o demandada o interesada o damnificada. c) Firmar o suscribir todo tipo de contrato o documento inherente al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma. d) Adquirir por compra y por otras formas de adquisición bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo trasladarlos, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos. d) Dar o tomar dinero en préstamos garantizando o no con derechos reales, aceptar prenda agraria o constituirlas y cancelarlas, adquirir o constituir o ceder créditos. f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. Se hace constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estan designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Séptima: de socios, en donde se asentarán las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo, o a pedido de uno de los socios las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 31 (treinta y uno) de julio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por algunos de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayorías de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo del capital. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción de los respectivos aportes. Si el resultado del balance fuera pérdidas, será soportada en la misma proporción. — Novena: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo a conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o por otro medio fehaciente, con un período no menor de noventa días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le corresponde, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en doce cuotas bimestrales con más el interés bancario que a esa fecha rija para las operaciones ordinarias de créditos. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme al Art. 152 de la Ley 19.550 (diez y nueve mil quinientos cincuenta). Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en perjuicio de la sociedad, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto. — Décima: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, son también causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socia en proporción a sus aportes de capital, conforme a lo determinado en la sección trece de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973). — Testado: o indistintamente, vale. — Metrocar Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Inventario y Balance de constitución al 14 de agosto de 1973. — Activo: Mercaderías: 10 equipos de aire acondicionado marca Aircar a $ 2.800 c|u. $ 28.000. — 20 bobinas de embrague a $ 114 c|u. $ 2.290. — 8 compresores de hierro a $ 730 c|u. $ 5.840. — 5 compresores York aluminio a $ 850 c|u. $ 4.250. — 5 condensadores de camión a $ 200 c|u. $ 1.000. — 5 frentes sin termostato ni preillas 40 c|u $ 200. — 20 frentes completos a $ 150 c|u. $ 3.000. — 80 soportes de compresor a $ 80 c|u. $ 6.400. — 100 abrazaderas a $ 2,50 c|u. $ 250. — 30 cajas de válvulas completas a $ 120 c|u. $ 3.600. — 10 motores eléctricos a $ 142 c|u. $ 1.420. — Muebles y útiles: 1 bomba vacío marca FIC Nº 334-6 $ 700. — 1 crique hidráulico sin número $ 700. — 1 taladro de mano Blak y Decker XZ-99.213 $ 350. — Total del activo: $ 56.250. — Pasivo: Documentos a pagar: Aircar S. A. doc. vto. 20|8|73, $ 5.000. — Aircar S. A. doc. vto. 20|9|73 $ 7.000. — " " doc. vto. 20|10|73 $ 8.000. — " " doc. vto. 20|11|73 $ 8.000. $ 28.000. — Capital social: José Antonio Balari, su aporte $ 15.300. — José Balari, su aporte $ 12.000. — Carlos Alberto Masur, su aporte $ 1.800. — Carlos Alberto Ogas, su aporte $ 900. — $ 30.000. — Total pasivo: $ 56.250.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633,75 e. 19|11 Nº 40.665 v. 19|11|73

Distribuidora de Revistas Continental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Santos Rizzo, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil setecientos veintisiete, domiciliado en Doblas número novecientos ochenta y seis, departamento "A", Capital; Jorge Rizzo, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en Saraza mil cuatrocientos dieciocho, piso 1º, Capital, y Rubén Rizzo, argentino, casado, de 24 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos trece, domiciliado en Gascón setecientos ochenta y dos, piso séptimo, departamento "D", Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DISTRIBUIDORA DE REVISTAS CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Saraza mil cuatrocientos dieciséis, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución de diarios, revistas y afines, inclusive su importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan con el mismo. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años y su vigencia tendrá efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos treinta mil (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, es decir: mil cuotas el señor Antonio Santos Rizzo, o sea la suma de pesos diez mil: mil cuotas el señor Jorge Rizzo, o sea la suma de pesos diez mil y las mil cuotas restantes por el señor Rubén Rizzo o sea la suma de pesos diez mil. El capital antes citado está totalmente integrado en bienes, conforme al balance e inventario que forma parte del presente y cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad y calidad, mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, los que firmarán indistintamente a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas en favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos, ante las oficinas o reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante cualquier clase de entidades civiles y comerciales, podrá cualquiera de los

socios actuar individualmente y|o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren convenientes dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si no fuera objetado dentro de los quince días siguientes, por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, previa citación por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquiera otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá hacerlo constar en acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta días. Los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se realizará y valuará, le será abonado en un plazo no mayor de doce meses, por el o los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los socios restantes. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude, podrá ser separado de la sociedad y su haber societario le será abonado en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y su valor se establecerá según balance que se practicará al efecto. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación en el plazo máximo de treinta días, conservando los mismos derechos de que era titular el causante, salvo la de prestar servicios personalmente a la sociedad. Para el supuesto de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, se les abonará el haber correspoondiente en sies cuotas bimestrales y consecutivas, sin interés. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución, serán las previstas por las leyes para este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el cual revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes y a realizar el activo social una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad. El remanente será distribuido entre los socios, en proporción al capital aportado. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo no previsto en este contrato y según lo establece su artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: libreta enrolamiento siete millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos trece. — Vale — Firmado: Antonio S. Rizzo. — Jorge Rizzo. — R. Rizzo. — Inventario general al 1|9|1973 de la razón social Distribuidora de Revistas Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Pasivo: Deudores varios: 6.500,00. — Capital: 30.000,00. — Mercaderías: 23.500,00. — 30.000,00. — 30.000,00. — Detalle de deudores varios al 1|9|1973, en Cta. Corriente Barni Hnos. 6.500,00. — Detalle de mercaderías al 1|9|1973: 4.000 revistas El Llanero Solitario a $ 1,75 c|una, 7.000,00. — 7.000 revistas Album de Corín Tellado a $ 0,90 c|una, 6.300,00. — 5.000 revistas Quisling a $ 0,90 c|una, 4.500,00. — 5.000 revistas Goldrake a $ 0,90 c|una, 4.500,00. — 4.000 revistas Reservada a $ 0,30 c|una, 1.200,00. — 23.500,00. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Entrelíneas: mil cuotas. — Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.19|11 Nº 40.464 v.19|11|73

Antonio Marino e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Jeuz Nacional de 1ª Instancia en lo Comrcial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 28 días del mes de agosto de 1973, entre Antonio Marino, 59 años, casado, cédula Nº 1.679.124, comerciante, domiciliado en Anchorena 1381, Sara Montero Calvo de Marino, 52 años, casada, cédula Nº 1.787.565, comerciante, domiciliada en Anchorena 1381 y Juan Carlos Marino Montero, 27 años, soltero, cédula Nº 5.267.894, comerciante, domiciliado en Anchorena 1381, todos argentinos y hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ANTONIO MARINO E HIJO S.R.L.", con domicilio en la calle Anchorena Nº 647 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder remplazarlo por resolución de los gerentes y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de bolsas de papel, la compraventa y fraccionamiento de azúcares y de artículos alimenticios. — Para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos por sí o asociada a terceros y comprar, gravar o vender bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio e instalaciones relacionadas con sus fines. — Tercera: Su duración será de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con anterioridad a su vencimiento, debiendo dar aviso de ello a los demás socios y a la Sociedad, en forma fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar, en cuya oportunidad se practicará, dentro de los treinta días subsiguientes, un Balance General actualizado, para determinar el capital y las utilidades que corresponden al socio saliente. — El haber neto que resulte le será abonado en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro con el interés fijado para operaciones de descuento por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 50.000, dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una. — El señor Antonio Marino aporta 20 cuotas, o sea $ 20.000, la señora Sara Montero Calvo de Marino 15 cuotas, o sea $ 15.000 y el señor Juan Carlos Marino Montero 15 cuotas o sea $ 15.000. — El Capital Social está totalmente integrado en bienes según el inventario y Balance General debidamente firmado, que forma parte del presente contrato. — Los bienes aportados se valuaron a los precios de costo de plaza. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado por los socios y aceptarse para ello la incorporación de uno o más socios nuevos en la forma prevista por la Ley Nº 19.550. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno cualesquiera de los tres socios en forma indistinta, quienes quedan designados como Gerentes y ejercerán, individualmente, la representación legal de la Sociedad y quedan facultados para el uso individual de la firma en nombre y representación de la Sociedad. — Deberán llevar un libro de actas en el que se transcribirán las resoluciones de gerencia y de los socios cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en la ley 19.550. — Los Gerentes podrán: administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por menos o más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, hacer operaciones con bancos y demás instituciones financieras oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, entre ellas el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas y cartas de crédito; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documentos comerciales; emitir debentures con garantía especial o flotante o sin garantía; hacer pagos, ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir y dar recibos; conceder quitas y esperas; hacer novaciones, cancelar y otorgar cartas de pago; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas y renovaciones, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones y declinarlas; constituir domicilios especiales; entablar querellas y denuncias del fuero correccional y criminal; formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos cuarenta y cinco sesenta y tres, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social y conceder fianzas, dar avales o garantías a favor de terceros por operaciones particulares. — Séptima: Los socios podrán retirar en concepto de retribución mensual una suma que se establecerá periódicamente de común acuerdo, de acuerdo a su prestación personal. — Octava: El ejercicio económico cerrará anualmente el día 31 de diciembre, practicándose un Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del período. — Los gerentes deberán presentar estos documentos y la distribución de ganancias a los socios para su aprobación de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Todo Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que no fueran reclamados u observados dentro de los tres meses del cierre de cada ejercicio, se tendrá por aprobado con o sin la firma de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el 5 o|o para formar la Reserva Legal, hasta que alcance el 20 o|o del capital. — Décima: Las utilidades que resulten del Balance una vez aprobado, se repartirán entre los socios en la proporción del capital. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en idéntica proporción. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos por intermedio de uno de ellos, o de su representante legal, pasarán automáticamente a ser socios de la firma con los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, exceptuando lo determinado en la cláusula sexta respecto a la administración y nombramiento como Gerente, lo que deberá ser el resultado de la aprobación de los socios superstites. — Decimasegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pero si en el caso de perderse más del 50 o|o del capital social. — Decidida la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo a la Ley Nº 19.550. — El producto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de los gastos. — Decimatercera: Las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios o gerentes con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o disolución de la Sociedad serán derimidas con exclusión de la vía judicial, por árbitros, arbitradores y amigables componedores, uno por parte en disputa, y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los dos primeros en el acto de aceptar ellos su cargo. — El fallo de los árbitros que deberá ajustarse al espíritu de este contrato, será inapelable. — Decimacuarta: Todo lo no previsto en este contrato, se aplicará en función a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Bajo las cláusulas estipuladas precedentemente, los comparecientes dan por constituida la firma "Antonio Marino e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden. — Antonio Marino — Sara Montero Calvo de Marino — Juan Carlos Marino Montero. — Inventario y Balance General al 1º de julio de 1973, de "Antonio Marino e Hijo" S.R.L. — Activos: Maquinarias. 1 Carretilla marca Fullmania Art. 115 — $ 250. — 2 Balanzas marca Ortelli para 15 Kg. y 2 Kg — $ 480. — 1 Zorra marca Eterna mod. 338 de 100 cm. x 65 cm. $ 600. — 1 Máquina calculadora marca Olivetti mod. multisuma 20 Nº A—6—106—998 — $ 3.900 — 1 Máquina de escribir marca Remington mod. 700 Nº 523274 — $ 1.500. — 1 Elevador de hierro con su tolva cargadora y motor correspondiente Nº 111, tipo 3 de 6 HP. — 3.000. — 1 Máquina envasadora de azúcar marca Empaca s|n. — $ 10.000. — 1 Cinta transportadora industria argentina marca Michelotti Nº 3099 mod. C-6 M con motor Nº 1071|11 de 2 HP marca Czerweny monofásico, con reductor Nº C 693 marca Michelotti, con protector térmico de fase — $ 8.500. — 1 Máquina marca HGB Nº 2 para fabricar bolsas de papel de Nº 1 a 20 equipada con una impresora a tres colores y sus correspondientes moldes y cilindros de impresión y a una mesa con motor marca Cataveri Nº 581.935 de 5 HP. — $ 11.000. — 1 Máquina marca Windmoller y Holscher tipo C.D. 26 Nº 3421 para fabricar bolsas de papel tipo Americano de Nº 1 a 10 equipada con una impresora a dos colores rebobinadora, moldes y cilindros de impresión y engranajes, con motor Nº 302.593 de 7 1|2 HP. — $ 9.000. — Total del Activo — $ 50.230. — Pasivos: Deudas: Antonio Marino — Saldo acreedor en cuenta corriente — $ 230. — Capital — Antonio Marino — $ 20.000. — Sara Montero Calvo de Marino — $ 15.000. — Juan Carlos Marino — $ 15.000 — pesos 50.000. — Total del pasivo — $ 50.000. — Nota: Los valores de los bienes aportados en maquinarias y muebles y útiles, de los socios, corresponden al de costo de plaza. Antonio Marino — Sara Montero Calvo de Marino — Juan Carlos Marino Montero. — E|L.: Nº 111, tipo 3 de 6 HP, Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558,75 e.19|11 Nº 40.395 v.19|11|73

Makinter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen: I) Don Pedro Eduardo Socca, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de abril de 1922, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.692.550, domiciliado en la calle Cerrito 36, cuarto piso, departamento D, de la Capital Federal. — II) Don Juan Calvo, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de junio de 1922, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.515.617, domiciliado en la calle Alsina 2655, Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. — III) Horacio Romeo Gibelli, argentino, divorciado, nacido el 14 de abril de 1941, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.374.431, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 4686, primer piso, E, de esta Ciudad. — IV) Don Antonino Maisano, italiano, casado, comerciante, nacido el 20 de enero de 1945, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.500.234, domiciliado en la calle Pacheco 2864, de esta Ciudad; y V) Don Eduardo Luis Socca, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de julio de 1950, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.344.831, domiciliado en Cerrito 36, cuarto piso, departamento D, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "MAKINTER SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de isscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la fabricación, explotación e importación, comercialización y distribución de maquinarias agropecuarias e industriales, sus repuestos y accesorios. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de Cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo

o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora es la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea con un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 9º del Decreto Ley número 5.065|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente es primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 4º: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos y d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Las acciones son ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, clase "A". Son suscriptas así: Pedro Eduardo Socca: ocho mil quinientas acciones; Juan Calvo: catorce mil acciones; Horacio Romeo Gibeli: doce mil acciones; Antonio Maisano: doce mil acciones; Eduardo Luis Socca, tres mil quinientas acciones. Cada uno de los suscriptores integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de las acciones que suscribe. El saldo debe integrarse también en dinero efectivo en un plazo máximo de dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pedro Eduardo Socca; vicepresidente a Juan Calvo; vocales a Horacio Romeo Gibelli; vocal a Antonino Maisano; vocal a Eduardo Luis Socca, y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional: Julio Armando Casanova; Síndico suplente: al contador público nacional don Héctor Antonio Cavalli. Presentes a este acto don Julio Armando Casanova, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.853.376, nacido el 2 de noviembre de 1936, domiciliado en la calle Avellaneda número 1929, de la localidad de Ramos Mejía de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Héctor Antonio Cavalli, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.433.476, nacido el 7 de diciembre de 1943, domiciliado en la calle Edison número 2081, de la localidad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a aceptar expresamente los cargos de síndico titular y suplente respectivamente de la presente sociedad. Agregan los otorgantes: Que confieren poder especial irrevocable a favor de Julio Armando Casanova y Héctor Antonio Cavalli, por el término de dos años para que cualesquiera de ellos en forma indistinta acepten o propongan todas las modificaciones que fueren necesarias y exijan las autoridades de contralor en el presente estatuto, inclusive de su objeto o denominación social y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad del Organo de Contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal fin otorgar cuantos instrumentos públicos y|o privados fueren menester. Y la autorizante hace constar: Que se abonará en concepto de impuesto de sellos en la forma y tiempo que determinan las reglamentaciones vigentes un corresponde de pesos Ley 18.188: quinientos o sea el diez por mil de cincuenta mil pesos que constituye el capital social de la sociedad. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Eduardo Socca. — Juan Calvo. — H. R. Gibelli. — A. Maisano. — E. Luis Socca. — J. A. Casanova. — H. Cavalli — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 483 del Registro 433 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Aristizábal de Doldan. (Escribana).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.19|11 Nº 41.211 v.19|11|73

Stela Philipps y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 9 de abril de 1973, doña Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi y don Roberto Oscar Philipps vendieron, a su valor nominal y con efecto al día 31 de agosto de 1972, a doña Sofía Kaufmann de Philipps el 35 o|o cada uno, de las cuotas de capital que poseen en STELA PHILIPPS Y COMPAÑIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital total es de diez mil pesos. — En consecuencia, el capital queda integrado de la siguiente forma: por $ 1.500 cada uno de los cedentes y $ 7.000 por la cesionaria la que ha sido designada también gerente único. — Asimismo se amplió el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de agosto de 2023 y se dispuso que el fondo de reserva legal se incrementará hasta el 20 o|o del capital social, conforme el art. 70 del decreto ley 19.550.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.19|11 Nº 40.679 v.19|11|73

Campana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 20. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local de la calle Fitz Roy 1829, "A", los socios de "CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se indican a continuación, con el fin de designar tres Gerentes: Francisco Troya, Antonio Comand, José Francisco Finotto; Eden Zitta Fric de Callonni, Ada Elvira Belingher de Borjas, Juan Bautista Ambulante, Manuel Jorge García. — Luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad designar Gerentes de la sociedad a los socios, señores Francisco Troya, Antonio Comand y José Francisco Finotto. — Firman: Francisco Troya, Antonio Comand, José Francisco Finotto, Eden Zitta Fric de Callonni, Ada Elvira Belingher de Borjas, Juan Bautista Ambulante y Manuel Jorge García.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.19|11 Nº 40.388 v.19|11|73

Farmacia Moderna

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Esteban E. A. Urresti la sociedad "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los señores Antonio Ignacio Bernechea, Zulema Misaela Ricarte de Funes, Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.017, al fº 113, del Lº 22, con domicilio en la calle Pampa Nº 2495, Capital Federal, se transformó en una Sociedad de carácter en comandita simple que girará en plaza bajo el rubro de Farmacia Moderna, Sociedad en Comandita Simple, en la que don Antonio Ignacio Bernechea es socio farmacéutico comerciante y solidariamente responsable y doña Sara Ricarte de Escary, Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, Zulema Micaela Ricarte de Funes y Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte simples socios comanditarios y suministradores del capital. — Teniendo su domicilio en la calle Pampa número 2495, Capital Federal y un capital social de pesos cuatro mil y un plazo de duración 20 años. — S|R.: "3 días". Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258,75 e.19|11 Nº 40.630 v.19|11|73

Taller Naval y Terrestre Iriarte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Guillermo José Miceli, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en Bolívar seiscientos veintitrés de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y Carlos Alberto Miceli, argentino, casado, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio en Garay trescientos cincuenta, también de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y un mil doscientos setenta y dos, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLER NAVAL Y TERRESTRE IRIARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iriarte número dos mil trescientos doce, el que en cualquier momento, y sin que ello implique una modificación del contrato social podrá ser trasladado a otro punto, pero siempre dentro del radio de la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industrial: mediante la elaboración, fabricación y transformación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos semielaborados, relacionados con la industria metalúrgica, principalmente reparaciones y montaje en general, especialmente de motores y máquinas navales e industriales. — b) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignaciones y mandatos de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias y demás relacionados con la industria metalúrgica. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (pesos cincuenta mil), dividido en quinientas cuotas de ciei pesos (cien pesos) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea que el señor Guillermo José Miceli suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas. — El capital suscripto se integra mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que a tales efectos quedan designados gerentes, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar anteponiendo el nombre de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes indistintamente, los que detentarán la representación legal de la sociedad para toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales y de cualquier otra naturaleza. Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados, librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, letras de cambio, cheques, vales, giros, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias. Los administradores podrán actuar en nombre de la sociedad sin más limitaciones que las legales, pues la presente enumeración es solo enunciativa y no limitativa, y siempre que no comprometan a la sociedad en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Salvo las resoluciones para las cuales la ley requiera unanimidad o mayorías especiales, en todos los demás casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cualquiera de los socios podrán convocar a asamblea de socios mediante citación fehaciente en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. De cada reunión se levantará un acta en que constará lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las pautas que establece la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Dentro del plazo de noventa días de concluído el ejercicio los administradores convocarán a reunión con una anticipación no menor de quince días, poniendo a disposición de los socios el Balance General, junto con la Memoria informativa sobre el estado de la sociedad. La reunión de socios considerará la Memoria y Balance y determinará la remuneración que le corresponda a los administradores por el ejercicio vencido. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y las demás reservas especiales que los socios resolvieran efectuar y que respondan a una prudente administración. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas integradas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros o extraños a la sociedad se regirán por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, aplicándose la parte pertinente del capítulo primero secciones decimosegundo y decimotercero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituídos o representantes deban unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o liquidar a los herederos el haber correspondiente en las siguientes formas, que también rige pa-

ra el caso de retiro de uno de los socios; se realizará un balance a la fecha de retiro, deceso o declaración de incapacidad y el importe de su capital más las ganancias o menos las pérdidas y el saldo de su cuenta particular se le abonará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario vigente en plaza. Toda situación no prevista en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones contenidas, en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Guillermo José Miceli. — Carlos Alberto Miceli. — Inventario de iniciación del Taller Naval y Terrestre Iriarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de julio de 1973. — Activo — Bienes de uso: 1 Máquina de agujerear de pie, 2.000,00; 1 Torno mecánico monopolea de 2.000 mm. entrepuntas marca Glas, con motor, 25.000,00; 1 Limadora para metales de 600 mm. de recorrido de torpedo marca Awek con motor eléctrico, 15.000,00; 1 Motor de 3 H.P. eléctrico, 250,00; 1 Motor de 2 H.P. eléctrico, 200,00; 1 Amoladora eléctrica de 1 H.P., 480,00; 1 Fragua, 200,00; 1 Yunque con su base, 200,00; 1 Llave Stilson de 14", 59,00; 2 Ajustables Bahco de 10", 76,82; 1 Llave Estriada 24|27, 24,13; 1 Banco de hierro de 2 x 150 metros, 154,00; 1 Banco de hierro con cajonera forrado en chapa, 555,00; 1 Morza para herrero, 150,00; 1 Banco de hierro de 150 x 2,00 metros, 100,00; 1 Morza marca Barbero Nº 4, 56,00; 1 Morza Nº 6, 80,00; 1 Construcción de oficina para administración, 7.200,00; 1 Instalación completa para fuerza motriz, 2.850,00; 1 Grúa manual, 700,00; 1 Amoladora marca Marelli de 2.400 r.p.m., 148,50; 1 Juego de 25 llaves fijas y estriadas, 386,00. — Total del Activo, 55.873,45. — Pasivo. — Deudas: Isnamet, 5.400,00; Guillermo Miceli Cta. particular, 473,45. — 5.873,45. — Capital social, 50.000,00. — 55873,45 — Las valuaciones de los bienes que anteceden responden a las respectivas facturas de compra — Fdos.: G. J. Miceli y C. A. Miceli.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e. 19|11 Nº 40.761 v. 19|11|73

Sanitor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Norberto Ernesto Leonardi, de 36 años de edad, argentino, comerciante, C. de I. Nº 2.898.457, casado, domiciliado en Peña 2191, 4º p., Dpto. 22, Capital, y Juan Carlos Sobredo, de 41 años de edad, argentino, comerciante, L. de E. Nº 4.818.173, casado, domiciliado en Carabelas 661, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "SANITOR S.R.L.", y tendrá su asiento legal y social en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 3º, oficina "6", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de: Servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios y tareas anexas al mismo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley Nº 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley cada una, las que son totalmente suscriptas por partes iguales, es decir, dos mil cuotas cada socio. Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas en bienes que surgen del balance que se firma por separado al 1º|9|1973, cuyos valores han sido efectuados de acuerdo a su cantidad, calidad, facturas de compra y precios de plaza. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en veinte años, a partir del 1º de agosto de 1973. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados "gerentes", teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder o enajenar bienes muebles o inmuebles; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos, nacionales, oficiales, privados, del país o del extranjero. Podrán explotar y|o inscribir patentes de invención y de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, diseños y modelos industriales, y cualquier otro acto sin restricción ni limitación alguna, ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes capitales y empresas en general; prestación de servicios de organización, asesoramiento aduanero y cambiario, comercial y financiero, pudiendo utilizar cuando así corresponda el asesoramiento de profesionales en la materia de acuerdo con las reglamentaciones y normas en vigencia. — Se deja constancia que estas facultades se expresan a solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la sociedad, incluso los actos previstos en el decreto Nº 5965|63 y art. 1881 del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — Estas resoluciones serán acordadas por unanimidad. — Asimismo se llevarán los otros registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberán confeccionar ambos socios y suscribirlo, el que se considerará tácitamente aprobado si no es impugnado por alguno de ellos, dentro de los treinta días siguientes. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o de las mismas para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, como mínimo, y otras reservas facultativas y técnicas que los socios estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad tendrán una remuneración que de conformidad se fijará por acta y cuya imputación se hará a gastos generales, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y celo en los negocios sociales. — Décima: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio comercial. — El restante socio tendrá prioridad en la compra de las cuotas de acuerdo con lo establecido en el inc. 8º del art. 94 de la ley Nº 19.550 y en las condiciones y plazos que en su oportunidad se establezcan. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, tendrán opción dentro del plazo de sesenta días de producidos los hechos a: 1) Continuar el giro social con los herederos del causante o representante legal del incapacitado, debiendo unificar la representación si fuera más de uno. — 2) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de la causa, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin interés. — Decimosegunda: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — La liquidación una vez disuelta la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, si así correspondiere, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital integradas. — Decimotercera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, o con los herederos, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la ley exija la instancia judicial, renunciando desde ya las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad por voluntad unánime de sus socios, podrá transformarse en sociedad anónima. — Leída que es por sus dos otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra, obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: N. E. Leonardi. — Juan C. Sobredo. — Ref.: Sanitor S. R. L. (e. f.). — Inventario General de los bienes y deudas aportados por los Sres. socios al día 1º de setiembre de 1973, para constituir la firma. — Activo: 1 mesa escritorio base y patas de acero tapa de fórmica y 3 cajones $ 650. — 1 mueble metálico para archivo dos puertas corredizas c|llave, estantería interior y cajón tesoro $ 850. — 1 juego de cuatro sillas base metálica y asiento y respaldo material plástico marca Proinco $ 580. — 1 máquina de sumar marca Olivetti, modelo Prima 20, Nº 990-26428 $ 650. — Subtotal: $ 2.730. — Máquinas y accesorios: 1 aspiradora industrial marca Turbión y accesorios Nº 685 $ 1.800. — 1 aspiradora industrial marca Yelmo s|n. c|accesorios $ 584. — 1 aspiradora industrial marca Turbión D. R. Nº 833, $ 2.100. — 1 aspiradora industrial D. R. Turbión c|accesorios Nº 887 $ 2.100. — 1 aspiradora industrial Black y Deker s|n. c|accesorios $ 1.100. — 1 aspiradora marca Turbión T 66, tipo industrial c| accesorios Nº 892 $ 2.456. — 1 aspiradora industrial I. C. marca Turbión Nº 895 $ 3.500. — 1 aspiradora marca Turbión D. R. Nº 890 c|accesorios $ 2.500. — Otra igual a la anterior Nº 891 $ 2.500. — Otra igual a la anterior Nº 894 c|accesorios $ 2.500. — 1 máquina lustradora industrial S. S., Ø 42 Nº 011725 $ 960. — Otra igual Ø 33 Nº 35191 $ 560. — Otra igual Nº 091402 Ø 33 $ 560. — Otra igual Ø 42 Nº 18585 $ 1.260. — Otra igual Ø 33 c|tanque p|lavadora Nº 50924 $ 1.720. — Otra igual Ø 39 c|tanque p|lavadora Nº 127845 $ 1.600. — 1 máquina lustradora industrial S. S. Ø 33 número 105940 $ 1.300. — Otra igual Nº 154107 $ 700 —Otra igual Nº 118514 $ 700. — Otra igual Ø 28 Nº 41472 $ 720. — Subtotal $ 31.240. — Transporte: $ 33.970. — Mercaderías y útiles: Desodorantes: 30 cajas de desodorante sólido art. 92020 $ 34,34 $ 1.030,20. — Limpiadores; 2 cajas Traffic Rpugbee art 42010 a $ 97,12 c|u. $ 194,24. — 5 cajas Traffic Drastic art. 46260 a $ 90,60 c|u. $ 453. — 12 cajas Traffic Glade Lavanda art. 90330 a $ 127,44 c|u. $ 1.529,28. — 12 cajas Traffic Glade Oro art. 90830 a $ 127,44 c|u. $ 1.529,28. — 6 cajas Emulsión 8 M art. 30110 a $ 229,61 c|u. $ 1.377,66. — 6 cajas Traffic Verd. Lav. art 30350 a $ 95,89 $ 575,34. — Subtotal: 5.658,80. — Ceras: 25 env. cera Jet art. 62010 a $ 152,84 c|u. $ 3.821. — Subtotal: 10.510. — Total activo $ 44.480. — Pasivo: Cuentas socios: Norberto E. Leonardi $ 2.240. — Juan Carlos Sobredo $ 2.240 — 4.480. — Capital cada socio 20.000. — Total: 40.000. — Total pasivo: 44.480. — Buenos Aires, 19 setiembre de 1973. — Fdo.: Norberto E. Leonardi. — Juan Carlos Sobredo.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e. 19|11 Nº 40.746 v. 19|11|73

Su Perfumería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Horacio Alberto Claro, argentino, casado, domiciliado en Rafael Herrera 2938, Capital, C. I. 2.085.358, y Enriqueta Raquel Salovicz, argentina, divorciada, domiciliada en Nazca 1607, Capital, C. I. 2.347.714, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el pre- 2.347.714, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato. — Art. 1) El señor Claro vende, cede y transfiere y la señora Salovicz, compra y acepta la cesión y transferencia de las ochenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que al señor Claro corresponden como participación en el capital de "SUPERFUMERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sita en esta Capital, en la calle Rivadavia Nº 11.064 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 13 de abril de 1973, bajo el Nº 441, al folio 476 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Art. 2º: Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, abonándose su importe totalmente en este acto. — Art. 3º: El señor Claro renuncia a la gerencia de la sociedad y la señora Salovicz desempeñará dicho cargo, que ejercerá en la forma indicada en el contrato social (Art. 5) del 28 de abril de 1972. — Art. 4º: La señorita Zulema Rosa Salovicz, en su carácter de socia de la sociedad y la señora Elsa Noemí Candia de Claro, en su carácter de esposa del socio cedente, argentina, domiciliada en Rafael Herrera 2938, Capital, C. I. 2.306.600, prestan su más amplia aprobación a esta cesión y venta de cuotas. — Consecuentemente, la sociedad que antes integraba exclusivamente los señores Horacio Alberto Claro y Zulema Rosa Salovicz, se integrará en lo sucesivo, exclusivamente, por las señoras Zulema Rosa Salovicz y Enriqueta Raquel Salovicz, con el 20 o|o y el 80 o|o, respectivamente, del Capital Social, ejerciendo ambas indistintamente la gerencia de la sociedad. — Art. 5º: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de 1973. — A partir de la fecha el señor Claro queda totalmente desvinculado de la sociedad, corriendo por cuenta exclusiva de la señora de Salovicz, todas las cuestiones emergentes del contrato social. — Ambos contratantes declaran totalmente cancelados sus derechos y obligaciones recíprocas, destacando el amplio acuerdo de esta negociación. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, el día 11 de junio de 1973. — E|l: Elsa, vale. — S|r: junio, vale. — Fdo: H. A. Claro. — E. R. Salovicz. — Z. R. Salovicz y E. N. C. de Claro.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e. 19|11 Nº 41.178 v. 19|11|73

La Yerra

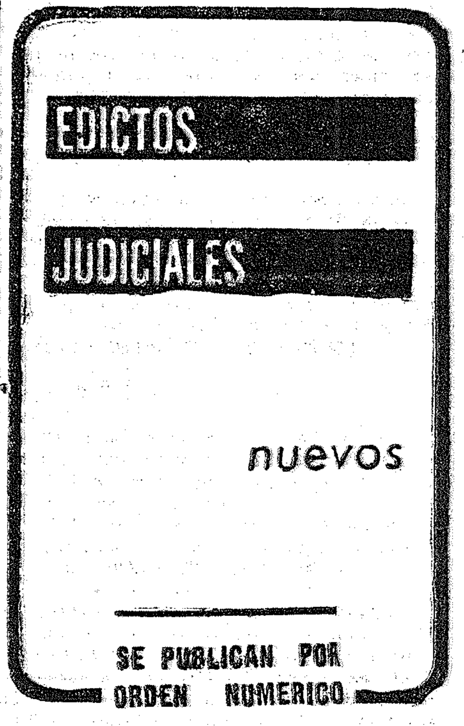
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION del contrato de fojas 1|2 del 21 de setiembre de 1973 de "LA YERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD" se publicó como fecha del contrato el día 18 de junio de 1973, cuando en realidad debe ser 28 de junio de 1973. — E|l: del 21 de setiembre de 1973, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 19|11 Nº 41.108 v. 19|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días al señor WERNER JACOBO BLOCH, para comparecer en juicio: "Bloch Delia Noemí y Susana Beatriz s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 19|11 Nº 44.649 v. 20|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIA GUAGLIANONE de SORAGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 19|11 Nº 44.595 v. 21|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a LUIS BULNES GARCIA, a comparecer en el juicio "Bulnes García, Luis s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18,75 e. 19|11 Nº 44.663 v. 19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS BARSAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.666 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BLANCO o BLANCO EIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.568 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DE SARRATEA de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.430 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.443 v. 23|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS POLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.710 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CREGUT Vda. de WALLACE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.679 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$56,25 e.19|11 Nº 44.587 v.21|11|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ 45 e.19|11 Nº 44.389 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a estar a derecho MARIA LIDIA AGUIRRE en autos "Monachesi, Amadeo y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 37,50 e.19|11 Nº 44.681 v.20|11|73

Nº 5

Por dos días, el Dr. Eduardo A. Coghlan, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita a don KENNETH PAGE PARKER, a fin de que dentro del término de diez días hábiles tome la intervención que le corresponde en autos: "Bobenrieth de Parker, Nélida E. c| Parker. Kenneth P. s|Pérdida Pat. Pot". — Expediente Nº 19.631, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 67,50 e.19|11 Nº 44.539 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO LUIS BACQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.513 v.21|11|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.19|11 Nº 44.598 v.21|11|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OBDON GONZALEZ, por treinta días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.624 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don EUSEBIO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.515 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO y PASCUAL GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.477 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ANGEL GOLSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.19|11 Nº 44.476 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO EUGENIO JUAN BERTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.19|11 Nº 44.456 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CELINA MUÑOZ de DE URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.426 v.21|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.740 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDIT NILL de CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.485 v. 21|11|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DOMINGA BREGOLI DE SENICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.676 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO JUAN ARMANDO ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.526 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELDA HAMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. —Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.510 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLESCA EMILIO FILIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.460 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARNEVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.429 v. 21|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL AZCOAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.382 v. 21|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALDIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.381 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO LOWUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.662 v. 21|11|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO GARIBALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.354 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE DOMINGO GARIBALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.350 v.21|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CARLOS RICARDO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.743 v.21|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.454 v.21|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA o FLORENTINA JULIANA ROADE de PEDREIRA o de PEDREIRA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.665 v.21|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de CANDIDA SALCEDA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.646 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FARANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.466 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RODOLFO SILVA y de doña IRMA ANGELICA RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.380 v.21|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA BREA de VISENDAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.561 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RISCICA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secertario.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.560 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de don AMADEO DI RISIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.557 v.21|11|73

Nº 17

El señor Juez Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.565 v. 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.19|11 Nº44.475 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 diaas a herederos y acreedores de ANGEL LOMBARDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.355-v.21|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.376-v.21|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINO CAINZOS SANJURJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.731-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RICARDO MONTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.621-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PASSARELLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.630-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PALERMO DE DISTASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.631-v.21|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ELSA RANCHILIO de SCHETTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 43.005-v.21|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|11|73.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante LEON PASCANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.644-v.21|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RAMOS DE RUIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.613-v.21|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INES MOLINARI de LAGOMARSINO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.599-v.21|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANSELMO CAVALIERI. — Buenos Aires, novimebre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.600-v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PRO de BERDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.373-v.21|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PELLEGRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.747 v. 21|11|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ZIMOLKA o ZIMOLKOVA vda. de SPALEK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44,689 v. 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RENATO CASTELLI o RENATO ENRICO EMILIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.541 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MIGUELINA MERIGGI de JOAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.374 v. 21|11|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIRGINIA GIRIEUX de BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.642 v. 21|11|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don RODOLFO OMAR FERRARI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.391 v. 21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de EMMA ISABEL LOKER de BOCHATAY, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.393 v. 21|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA RUSCONI de CAVALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.712 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARUSO de GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.366 v. 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN NACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.369 v. 21|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KLEINER Vda. de KUPERSMIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. octubre 18 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.652-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA FIDOTIN de KESELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.619-v.21|11|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEBASTIAN SAVERIO RAFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.592-v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ALIOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.415-v.21|11|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RANG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.612-v.24|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BISORDI y ELVIRA MARIA HARMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.518-v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta díaas a herederos y acreedores de JOSE ARTESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.367-v.21|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA BENETTI de RAPPANELLO y de don LINO DOMINGO RAPPANELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.693-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDKA GRINSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.583-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANTONIA ACOSTA de LATTUCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.672-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EPIFANIO VITO SCAZZIOTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.673-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA CAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.439-v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita por 10 días a los demandados don JUAN MANSILLA y don PEDRO MANSILLA, para que se presenten en autos "Sociedad Berenstein Ekman y Cía. S. R. L. c|Mansilla, Juan y otro s|sumario", para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Incapaces y Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 75 e.19|11 Nº 44.453 v.20|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROSSETTI de GERVASONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.748 v.21|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AUGUSTA BIASIOTT de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.461 v.21|11|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRUECO FUNCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 31 de octubre de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.462 v.21|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a la señorita BEATRIZ LUNA para comparecer en el juicio que le sigue en autos: Eda-Editorial Distribuidora Argentina S. A., c|Luna, Beatriz s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por el plazo de dos días.
Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 60 e.19|11 Nº 44.416 v.20|11|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LUIS.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Publíquese por tres días.
Oscar P. Torre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.450 v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. hace saber por dos días en autos: "ELIBAL, S.A.C.I.F.I.A.", s|incidente de calificación de conducta, que se corre traslado de la formación del presente incidente al director, señor Alfredo Acenso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|11 Nº 1.730 v.20|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. cita a MARTA VIORA a contestar el traslado del informe del síndico, en los autos caratulados: "Ascensores Itesa, S.A.. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en el término previsto por el artículo 175 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.19|11 Nº 1.732 v.19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CHULAK, JOSE. Síndico, Roberto Pedro Louhau, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 3º oficina 9. Se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de marzo de 1971. Los acreedores deberán presentar al síndico, en el término de veinte días. los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado la audiencia del día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e.19|11 Nº 1.731 v.23|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día la quiebra de "DIAZ, PEDRO MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de enero de 1971. Síndico, Waldo H. Zapatella, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1296, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 6 de marzo de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551. dentro de cinco días, y para que entregue al síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.19|11 N 1.733 v.23|11|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita al señor MANUEL VIDAL para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Bellver Zambrini, Julio A., c|Vidal, Manuel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 18,75 e.19|11 Nº 44.585 v.19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SILMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico, Alejandro Markier, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, "37", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la socedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.19|11 Nº 1.734 v.23|11|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "TENBY S.A.C.I.F.I.A.". Síndico don Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los mismos. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 19|11 Nº 1.735 v. 23|11|73

(Más Edictos Comerciales en Pág. 38)

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M Tapia	14/6/73	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	Lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	2/7/73	GRINSPUN, Moisés	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	27/6/73	LUCENTE, Norberto	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/7/73	SANCHEZ, Yolanda Angela RABOLINI de	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fentenla	15/6/73	HARARI, Alberto	5	Quiebra fraudulenta - C. 30.470
6	117	Alicia F. Baumgartner	18/6/73	FOSSER, Manuela Dolores PORTELA de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	25/6/73	PEREZ, Miguel	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/73	MORDENET, Roberto	30	Defraudación y hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15/6/73	MONTES, Roberto Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/7/73	CAHUSOVSKY, Manuel	5	Malversación
9	126	Horacio R. Dodds	5/7/73	IGLESIAS, Alberto Carlos o Carlos Alberto	30	Daño calific. atent., a la autoridad
9	128	Jorge M. Müller	15/6/73	CORTESE CASTELLANO, Rodolfo Augusto	5	Incump. deberes asist. familiar
10	129	Diego Peres	22/6/73	MASTROCRISTINO, Norberto Rubén	5	Infrac. Art. 173, inc. 11, C. P.
10	129	Diego Peres	14/6/73	WALAS, Valentín Pedro	5	Robo - Sumario 33.776
10	129	Diego Peres	27/6/73	COPIA, Juan Carlos	10	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	27/6/73	SUAREZ PEREZ, Luis	5	Robo
10	129	Diego Peres	28/6/73	FIAMMETTA, Josefina María A. VILLANI	30	Estafa
10	129	Diego Peres	28/6/73	BORONAT, Jorge Luis	30	Estafa y adulterac. de documentos
10	129	Diego Peres	6/7/73	PEREYRA, León Amilcar	30	Falso testimonio
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	7/6/73	NOVELLINO, Norberto José	5	Defraudación
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	GOMEZ, Néstor	5	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ROMERO, Edgardo Jorge	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ROMERO, Edgardo Ricardo	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ABAD, Alberto Raúl	5	Estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	18/6/73	WACHOLDER, León	30	Malversación
11	133	Salvador M. Lavergne	18/6/73	SIMON, Julián Alfredo	30	Hurto de automotor
11	133	Salvador M. Lavergne	12/6/73	DEFAZIO, Roberto	30	Estafa
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	5/6/73	MUÑOZ, Néstor Oscar	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	25/6/73	VACARO, Carlos	5	Tentativa de hurto
12	137	Raúl H. Pierini	5/7/73	ROLANDELLI, Juan Carlos	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/6/73	PEREZ, Héctor Agustín	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/73	ALTAMIRANO, Hernando	30	Defraudación prendaria - C. 9.136
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/73	GUERREIRO GONCALVEZ, Manuel	30	Defraudación prendaria
14	141	Emilio Goyena	10/7/73	GOMEZ, José Armando	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/6/73	QUIROGA, Roberto	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/6/73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/7/73	PAZ, Blanca Ester	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	3/7/73	BARONI, Luis Juan	30	Malversación de caudales públicos
16	147	Carlos L. López Correa	12/6/73	SAUCEDO, Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	4/7/73	PEACOCK, Hilda Esther	5	Robo de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/6/73	GUTIERREZ, José María	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	15/6/73	CAMPOS, Daniel Eduardo	30	Defraudación - C. 10.036
18	154	Jorge A. Reyes	2/7/73	RODRIGUEZ, Amelia Rosa	30	Hurto
18	154	Jorge A Reyes	29/6/73	SUAREZ, Lucas	30	Estafa reiterada
18	154	Jorge A Reyes	27/6/73	GONZALEZ, Miguel Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/6/73	SEMERIA, Jorge Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/73	RUFFOLO, Nelson Oscar	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahiar	2/7/73	BARBER, Raúl Domingo	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago D Leguizamón	26/6/73	CARRASCO, Juan Manuel	5	Estafa - C. 10.186
19	159	Santiago D Leguizamón	4/7/73	ROMERO, Eladio Ramón y Romilio o Romilio Erisardo	5	Robo y defraudación
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	SANCHEZ, Pánfilo	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	CONFORTI, Bruno Antonio	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	LUGONES, Juan Carlos o DI FRANCO, Juan Carlos	30	Robo
20	162	Jorge Pérez Alen	17/5/73	GLIEMAN, Carlos Oscar	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	12/6/73	PEREZ, Ramón Roja o Ramón Rosa	5	Hurto de automotor
21	163	Alfredo A. Müller	11/6/73	PERALTA, Alfonso Elías Dávila	5	Estafa - C. 9.836
21	165	Jorge M. Baltar	18/6/73	GALEOTTI, Oscar Alberto	5	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/6/73	LEZCANO, Eladio	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/6/73	MENDELET, Carlos	30	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28/6/73	CARLUCCIO, Guillermo Osvaldo	30	Malversación de caudales públicos
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/7/73	GOLDWASSER, Marcos David	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	11/7/73	FORMICA, Franco	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G Nieva Woodgate	6/7/73	RUIZ Lucinda Ramona	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/7/73	MARQUEZ, Honorina	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	22/6/73	SOTO Rubén José	30	Defraudación
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	BARRIONUEVO, Alfredo Cayetano	5	Defraudación - C 35.042
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	LEIVA, Mercedes Clelia ALBORNOZ de	5	Defraudación prendaria - C. 35.038
24	131	Guillermo A C. Ledesma	19/6/73	PRIGOSHIN, Miguel	5	Defraudación prendaria - C. 34.981
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	BOCHIO, Juan Miguel	5	Defraudación - C. 35.043
24	131	Guillermo A C. Ledesma	22/6/73	RINALDI, Adolfo Vicente	5	Defraudación - C 35.042
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/3/73	OJEDA, José Ramón	5	Defraudación - C. 35.082
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/73	STAINO, Carlos Alberto y BZRENCWAIN, Ernesto	5	Defraudación prendaria - C. 34.967
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27/6/73	COSTELLO, María Magdalena	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27/6/73	LOPEZ MONTERO, Jesús	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27/6/73	WARNES, Norma Elena	5	Defraudación - C. 35.079
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27/6/73	TORRES, Sergio Osmar	5	Defraudación prendaria - C. 35 080
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/7/73	ORTIZ, Oscar Gregorio	5	Defraudación - C. 35.081
25	145	Carlos L. M. Bourel	3/7/73	CATIVA, José Hermenegildo y TORRES, S. Persincola	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	2/7/73	ROBINSON, Eduardo Federico	5	Extorsión
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/6/73	MENDEZ MUÑOZ, Faustino y D'Orleans, Claudio	5	Tent. estafa y falsificac. de cheque
25	145	Carlos L. M. Bourel	10/7/73	ABALIE, Domingo	5	Defraudación
25	161	Héctor Vozzi	27/6/73	LOPEZ, Horacio Ricardo	30	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	22/3/73	BERGER, Alfonso Julio	30	Defraudación reiterada
27	124	Mario Gustavo Costa				Defraudación
27	124	Mario Gustavo Costa	13/6/73	FRANCO, Ricardo	30	Robo reit., asociación ilícita, etc.
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	SOSA, Horacio	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	AGUILERA, Juan Domingo	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	OLESIAN, Miguel o Manuel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	RAMIREZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	MERLO, Miguel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	MARTINEZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	CAYETANO, Carlos	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	SARALEGUI, Ernesto	30	Robos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/6/73	TRILLO, Juan Carlos "Ñato", SOSA, Horacio y MELGAREJO, Daniel	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	1º/6/73	SILVA, Heber Piris	30	Estafa - C. 28.939
30	164	Héctor Grieben	24/5/73	TEO, María Angélica RUIZ de	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	7/6/73	DE LUCA, José Abraham	5	Estafa reiterada
31	115	Alfredo A. Bretón	23/5/73	FURON, Francisco José	5	Defraudación y robo
31	119	Guillermo P. De Paoli	19/6/73	DARE, Eduardo	30	Hurto
			15/7/73	ARRIOLA, Evelina	30	

e.19/11 Nº 812 v.23/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	21|5|73	VETTI, Matilde Carmen	5	Defraudación - C. 39404
2	105	Oscar A. Carvajal	4|5|73	PALACIOS, Juan	5	Homicidio
2	105	Oscar A. Carvajal	22|5|73	BALASCO, Sara Celia	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	14|5|73	COHEN, Isaac	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	16|5|73	BRITOS, Jesús	5	Homicidio art. 79 C.P.
3	108	Ricardo José Galli	15|5|73	AGUIRRE, Nélida	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	15|5|73	EZEIZA, Ernesto Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17|5|73	MUSE, Jorge Ricardo	5	Hurto y encubrimiento
3	108	Ricardo José Galli	16|5|73	CALELLO, Pascual	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	24|5|73	GONZALEZ CHAIBUN, Francisco Javier	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22|5|73	CHACON, Pascuala CASTRO de	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23|5|73	ZACHERI, Enrique Pablo	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4|6|73	JAIME, Juan Carlos	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	30|5|73	VAZQUEZ, Delia Luisa PEDERNERA de	30	Hurto - C. 40275
4	111	Omar Alberto Facciuto	29|5|73	FARIAS, Nancy Raquel	30	Hurto - C. 40232
4	113	Fausto R. Ceballos	26|5|73	PAZOS, Emilio Alfredo	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	7|5|73	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudación reiteradas
5	114	Juan C. Fontenla	21|6|73	DARWICH, Charif Naim	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	28|5|73	CUBILLA, Juan A.	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28|5|73	GOBBO SELLUSTI, Héctor Leonardo	30	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	30|5|73	CASTRO ARAYA, Esteban Benito	30	Defraudac. y falsa denuncia
8	123	Norberto Roffo	23|5|73	SIRI SUAREZ, Rubén Nelson	5	Estafas reiteradas - C. 15312
8	123	Norberto Roffo	22|5|73	BRACAMONTE, Jorge Luis	5	Homicidio - Art. 79 C.P.
8	123	Norberto Roffo	7|5|73	AGÜERO, Juana Albertina	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	26|4|73	GALDI, Hilda Marta	5	Malversación de caudales públicos
6	125	Rubén R. Alliaud	27|4|73	LAMATINA, Anton o Jorge	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dod	21|5|73	LARRAURA, Osvaldo Victorio	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	24|5|73	BOERO MANSILLA, Roberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	130	Diego Peres	23|5|73	ACCETTA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loxistau	18|5|73	AREVALOS, Claudelina	30	Tentativa de hurto
10	130	Diego Peres	22|5|73	UÑATE, Fidel	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30|5|73	DAVID, Juan	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30|5|73	SPINELLA, Oscar	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30|5|73	TABACHNIK, Dora IOSFAL de	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	29|5|73	SANVICENZO, Héctor Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Diego Peres	28|5|73	MENESES, Celvino	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	28|5|73	JUAREZ, Marcelo Raúl	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	31|5|73	CALINDRI, Edgardo León	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	22|5|73	KURT WESENACK, Heriberto	5	Estafas - C. 17586
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	24|5|73	NOGUEIRA, Jorge	5	Robo reiterado
12	135	Enrique J. De Schuttere	18|5|73	SAENZ, Carlos Rafael	30	Hurto
12	135	Enrique J. De Schuttere	7|5|73	MELI, Angel	30	Infrac. Arts. 172 y 247 C.P.
14	141	Julio B. J. Maier	24|5|73	OLBERG o HOLMBERG, Juan	30	Abuso de armas
14	143	Emilio Goyena	22|5|73	POLOLO, Rubén	5	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30|4|73	GARCIA, Severo Fernando	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	23|5|73	PETROZZINO, Roberto	30	Malversación de caudales públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	23|5|73	BETAS o BETES, Casimiro Tomás	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	30|5|73	CASTRIGNANO, Angel Luis	30	Estafa - C. 10934
15	146	Juan Bautista Sejean	31|5|73	VITALE, Alberto o Alberto Aníbal	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	16|5|73	GOROJOVSKY, Margarita Esther FRIGMAN de	30	Malversación de caudales públicos
17	151	Guillermo F. Madueño	18|5|73	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	29|5|73	MORALES, Alfredo (alias El Pelado)	30	Extorsión
17	153	E. R. Hernández Agramonte	4|6|73	LOBO, Isabel	30	Hurto
17	153	E. R. Hernández Agramonte	6|6|73	ZAWADKI, Bárbara	30	Defraudación
17	153	E. R. Hernández Agramonte	6|6|73	VEGA, Marta	30	Estafa
17	153	E. R. Hernández Agramonte	5|6|73	LEZCANO, Teresita de Jesús	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	29|5|73	FERRERO, Atilio Jorge	30	Defraudaciones reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	29|5|73	ROLDAN, Horacio Ricardo	30	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|5|73	BORTNIK, León	30	Estafas reiteradas
19	157	José Alberto Seyahiar	28|5|73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	5	Hurto
19	157	José Alberto Seyahiar	23|5|73	TEMPLO, José	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	30|5|73	AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	31|5|73	FARIAS, Félix Oscar	5	Encubrimiento - C. 9557
19	157	José Alberto Seyahiar	31|5|73	PUGLIA, Juan	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5|5|73	LUPO, Estela	5	Aborto
20	160	Jaime Montoro	21|5|73	VETERE, Roberto Ricardo	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	29|5|73	VARELA BARREIRO, Ramón Venerando	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	7|5|73	FEUERMANN, Mabel Judith	30	Infrac. Art. 255 C.P.
21	163	Alfredo A. Müller	9|5|73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	9|5|73	UGOBONO, Justo Luis	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	22|5|73	DIAZ VELEZ MORZANO, Juan	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	30|4|73	HANNOUCHE, William Elías	5	Estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	23|5|73	FERNANDEZ, Héctor José	5	Infrac. Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	8|5|73	SANTANELLI, Eduardo Norberto	30	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	9|5|73	QUIÑONES, Jorge	30	Infrac. Art. 204, ter. del C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31|5|73	PASCUAL, Pedro	5	Quiebra - Causa 35.067
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|5|73	PERRIELLO, Pascual	5	Defraudación - C. 34984
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31|5|73	VELAZQUEZ, José Manuel	5	Defraudación prendaria - C. 34976
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31|5|73	BALMACEDA, Beatriz Ventura	5	Defraudación prendaria - C. 34976
25	145	Carlos L. M. Bourel	9|5|73	MIZRAHI, Alberto	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	22|5|73	VAZQUEZ, Rubén	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|6|73	FIORENZA, José Vicente	5	Malversación de caudales públicos
26	134	Cándido A. Mariño	21|5|73	LUCERO, Mercedes Ofelia	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	15|5|73	LUTZ, Néstor Mario	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|5|73	OTERO, Aldo Rubén	30	Falsificación de documento público
28	142	Praxedes M. Sagasta	15|5|73	AROYOA, Eduardo Antonio o AROYOA CUEVAS	30	Defraudaciones reiteradas
29	136	Modestino Pizarro Miguens	30|4|73	CORIA Héctor	30	Robos reiterados
29	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|73	SELAS, Horacio Máximo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	8|5|73	PERALTA RAMOS, Luis F. o Luis o Lucio Francisco	5	Estafa - C. 29094
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|5|73	ABUAF, Isaac y VALIENTE, José	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	16|5|73	DIAZ, José	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	10|5|73	PERLMUTTER, Natalio	5	Malversación de Caudales públicos
30	109	Jorge A. Ravazzani	16|5|73	NOLI, Adolfo	30	Hurto
30	164	Héctor Grieben	11|5|73	BALLESTEROS, Irma Amalia GIMENEZ de	5	Hurto - C. 9938
30	164	Héctor Grieben	11|5|73	SARMIENTO, Julio Argentino	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	MARSILIO, Víctor Hugo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	RUIZ, Oscar Alfredo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	BERON o VERON, Juan Carlos (a) "Toscano"	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	FATIGA, Juan Carlos	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	GONZALEZ, Jorge (a) "Pichín"	5	Robo

e. 19|11 Nº 811 v. 23|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	José L. Méndez Villafañe	17/5/73	NAJO, José	30	Infrac. Ley 13.944
1	103	José L. Méndez Villafañe	17/5/73	TRAPANI, María Ethel	30	Defraudación
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/73	CERVIÑO, Nilda Inés	30	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	14/5/73	GOMEZ, Susana BENITEZ de	5	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	16/5/73	JUAN, Pedro	5	Defraudación
2	105	Oscar A. Carvajal	2/5/73	CAMARGO, Cruz Alejandro	5	Tentativa de robo, C. 39.365
2	105	Oscar A. Carvajal	26/4/73	KRYGIER, Ignacio Alejandro	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	8/5/73	BONILLA, Guillermo y GIOVINAZZO, José	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	12/4/73	CABRERA, Jorge E.	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/5/73	LANDAU, Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	7/5/73	AVELLANEDA, Miguel Gregorio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	7/5/73	COSCO, Mario	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	9/5/73	SABORIDO, Ernesto	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	4/5/73	DETTLER, José Marciano	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/5/73	JACOBS OROZA, Eduardo Orlando	5	Defraudación y hurto, C. 40.108
6	117	Alicia F. Baumgartner	14/5/73	TEJEDA, Amadeo	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/5/73	PAPIRRI, Néstor	30	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/73	VELAZQUEZ, Atiliano	30	Lesiones
7	120	Armando A. Caccuri	7/5/73	IDALGO, Jorgino	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/73	ROJAS, Gerardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/73	GIAMPIETRO, Rosa	5	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/73	ARMAGNO, Teresa Amanda	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	22/5/73	RIZZI, Héctor Luis	5	Retención indebida
7	120	Armando A. Caccuri	16/5/73	BRANDT, Leopoldo y MORELLO, Alberto Diego	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/73	AMARILLA, Raimundo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/73	MEROLLA, Carlos Salvador Damián	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	15/5/73	ESPIÑO, Néstor	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/5/73	CUÑARRO, José	5	Robo reiterado
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/5/73	HOLGADO VALDIVIA, Luis Eugen'	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	11/5/73	FERRERO, Norberto Héctor	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	129	Diego Peres	11/5/73	REY, Juan Francisco	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	129	Diego Peres	11/5/73	MENDOZA, Rubén Franco	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	14/5/73	DUTRA, Eduardo Juvel o GONZALEZ, Eduardo	30	Robo calif. y resist. a la autoridad
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	FAINSTEIN, León	30	Defraudación C. 14.857
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	VEGA, Francisco Jorge	30	Defraudación S. 13.829
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	ABOY, Emilio Enrique	30	Defraudación S. 13.840
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	MARINO, José Oscar	30	Defraudación S. 13.840
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	SPINAZZOLA, Aldo Héctor Sabadino	30	Defraudación S. 14.091
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	PEIRETTI, Nélida B. de	30	Falsificación documentos, C. 15.425
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	WIEDERMANI, Angel Miguel	30	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	HEREDIA, Ernesto Héctor	30	Infrac. Art. 280, C.P.
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	HEREDIA, Lorenzo Luis	30	Defraudación S. 14.820
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	LIGUORI, Fernando	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ESCRIBAL, Rafael Alberto	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ROMANO, Edmundo Desiderio	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	KRUPITZKY, José	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	PINO, Angel Enrique	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	FUENTES, Juan Carlos	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	MARTINEZ, Miguel Angel	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/76	WHITE, Horacio Rodolfo	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	SCHEISOHN, Juan Carlos	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ZUFRIATEGUI, Manuel	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	COSTOYA, Arturo	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/5/73	DE ECHEANDIA, Luis Carlos	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/5/73	CUNDARE, Osvaldo Fernando	30	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	10/5/73	VELEZ, Manuel Roberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	10/5/73	PROCOPIO, Raúl Eugenio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/5/73	MACIEL, Héctor Luis	5	Robo, C. 3.788
18	154	Jorge A. Reyes	15/5/73	ROSENDE, Javier	30	Estafa y falsif. doc., C. 9.963
18	154	Jorge A. Reyes	16/5/73	LABROUSE, Justo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	18/5/73	CABEZA, Carlos	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	11/5/73	IRIARTE GUTIERREZ, José María	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/5/73	SOTO, Juan Carlos	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/5/73	IBAÑEZ, Mario Aníbal	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/5/73	IBAÑEZ, Carmen ALARCON de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/73	DIAZ, Eleuterio Delfín	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/73	GOMEZ, María Luisa	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/5/73	ESPINOSA, Juan Guillermo	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/5/73	YEBRO, Tomás Obdulio y Roberto Oscar	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/5/73	FARIÑA, Emeterio Carlos Ramos	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	14/5/73	TROCCOLI, Julián Ismael	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	29/3/73	GARCIA, Raúl	30	Robo, C. 9.763
23	158	Juan J. Magdaleno	29/3/73	CORONEL, Domingo	30	Robo, C. 9.763
23	158	Juan J. Magdaleno	17/4/76	ALCIDES, Ricardo Raúl	30	Robo
23	158	Juan J. Magdaleno	18/4/76	ALOE, Roberto Antonio	30	Defraudación, C. 9.566
23	158	Juan J. Magdaleno	7/5/73	JUAREZ, Alicia	30	Hurto, C. 10.182
23	158	Juan J. Magdaleno	21/5/73	VALLE, Julio Isaías	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	JAUREGUI, Diego María	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/76	VILLALBA, Carlos Eduardo	30	Malvers. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	9/5/73	LEANIZ, Guillermo Alfredo	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	CARDOZO, Plinio Manuel	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	MERKLE de KLISEH, Eleonora Ernestina y PAGANO, Osvaldo Santiago CAYETANO	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	15/5/73	ALLENDE SALAS, Miguel	30	Defraudación prendaria
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/5/73	CLARAT, Héctor Enrique	5	Estafa, C. 34.862
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/73	FARIÑA, Gerardo Manuel Ricardo	5	Defraudación, C. 35.002
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/73	CHORNI, Héctor	5	Defraudación, C. 35.003
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/73	SAWICKI, Boleslao	5	Defraudación, C. 35.003
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/5/73	CABRERA, Pedro Osvaldo	5	Robo, S. 34.966
26	134	Cándido A. Mariño	24/4/73	CABANCHI, Eugenio	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	24/4/73	SCALICE, José Antonio	30	Hurto
26	155	Abel Bonorino Pero	10/5/73	SICARDI, Irma Rosa BIASOTTI de	30	Defraudación especial
26	155	Abel Bonorino Pero	10/5/73	VILLINGER, José Luis	30	Defraudación especial
27	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/73	ALSOGARAY, Belisario	30	Robos reiterados, C. 40.165
27	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/73	AZA, Sara BORDA de	30	Encubrimiento, C. 40.165
27	124	Mario Gustavo Costa	3/5/73	CABRERA, Hugo	30	Falsif. de documentos
27	124	Mario Gustavo Costa	9/5/73	SERRAO, Francisco Alberto	30	Falsif. de documentos
27	124	Mario Gustavo Costa	8/5/73	CARRIZO, Rodolfo Alberto (a) "Tito"	30	Robo y encubrimiento
31	119	Guillermo P. De Paoli	15/5/73	TORRES, Catalina	30	Infrac. Art. 173, C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	15/5/73	PICLOU, Marcelo	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	18/5/73	BRECHER, Rodolfo	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	17/5/73	PAULERO, Raúl	30	Falsif. de documentos públicos

e.19/11 Nº 809 v.23/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	José L. Méndez Villafañe	27/3/73	SISCO GODOY, Amelio Galeano	30	Robo calificado en tentativa
2	105	Oscar A. Carvajal	3/4/73	GIYOTTI, Rodolfo Ramón	5	Estafa
2	105	Oscar A. Carvajal	23/4/73	CANOVAS, Juan Carlos	5	Robo, falsificación, etc.
2	105	Oscar A. Carvajal	23/4/73	SABELLA ROSAS, Vicente	5	Robo, falsificación, etc.
2	107	Pablo M. Tapia	9/4/73	GELMAN, Natalio	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	4/4/73	ASAT, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4/4/73	LESCANO, Teovaldo Nicolás	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/4/73	KRUPKIN, Alberto Silvio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	11/4/73	PITCHEL, Víctor Carlos A.	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	9/4/73	RANDLE, Horacio Serra	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	17/4/73	GRUSZKA, Bernardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	18/4/73	PACHTINGER, León	5	Falsificación y defraudación
8	123	Norberto Roffo	2/4/73	PEREIRA, César Alberto	5	Hurto — C. 18.035
8	123	Norberto Roffo	25/4/73	LAISA, Leonardo	5	Falsif. de instrumento público
8	123	Norberto Roffo	25/4/73	RIZZO, Francisco Horacio	5	Falsif. de instrumento público
8	123	Norberto Roffo	27/4/73	SANABRIA, Aniceto Martín	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	3/4/73	CASTILLO, Alberto	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	2/4/73	CAIMI GARMENDIA, Alberto Carlos	5	Falsa denuncia
8	125	Rubén R. Alliaud	5/4/73	DIAZ, Elba Del Valle	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/4/73	SIMON, José Jacinto	5	Hurto de automotor
8	125	Rubén R. Alliaud	11/4/73	AYALA, Raúl o Rubén	5	Encubrimiento
10	130	Pedro J. T. López Loustau	12/4/73	JURI, Víctor Hugo	5	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	12/4/73	RODRIGUEZ, Hugo Antonio	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	12/4/73	FERREIRA, Luis	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	16/4/73	Suárez, Alfredo	30	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24/4/73	PEREZ, Camilo Manuel	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24/4/73	ABDELMALEK, Subky	5	Quiebra
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24/4/73	NAVARET, José Luis	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/4/73	TREJO, Manuel y ALBANO Luis	5	Hurto — C. 34.845
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	26/3/73	CARO, Horacio	5	Infrac. Art. 204 C.P.
11	133	Salvador M. Lavergne	20/3/73	GUTIERREZ, Hugo Ernesto	30	Estafas reiteradas
13	138	Roberto Bergalli	23/3/73	MENENDEZ, César	30	Infrac. Arts. 302 y 172, C.P.
13	133	Roberto Bergalli	3/4/73	SACCOMANI, José Luis	30	Bigamia
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/4/73	MORENO, María Cristina TASSONE de	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	28/3/73	VANEGAS, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	4/4/73	GARCIA, Guillermo	5	Defraudación — C-8.638
14	141	Julio B. J. Maier	17/4/73	SANDOVAL, Humberto	5	Hurto — C-8.621
14	143	Emilio Goyena	4/4/73	AMORES, Carlos	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	6/4/73	ZAPICO, Beatriz ARTAU de	5	Robo
14	143	Emilio Goyena	5/4/73	GUGLANA, Clara Elena	5	Falso testimonio
14	143	Emilio Goyena	26/4/73	BONO, Graciela	5	Estafa y falsif de documentos
14	143	Julio B. J. Maier	s/fecha	BARR, Rodolfo Antonio	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/3/73	BALDIVARES, Agustín Francisco	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	10/4/73	BENEITEZ, Aníbal	30	Malvers. de caudales público
15	146	Juan Bautista Sejean	4/4/73	ROSANO, Antonio Domingo	30	Defraudación — C-10.903
15	148	Juan Bautista Sejean	16/4/73	MEDINA, Miguel Angel	30	Defraudación
16	147	Carlos L. López Correa	16/4/73	ZAPATA, Hugo Luis	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	12/4/73	VALENTI, Ricardo	5	Infrac. Art. 204, C.P
16	147	Carlos L. López Correa	30/4/73	RIGHETTI, Alberto	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	30/4/73	THOMPSON, Oscar Jorge	5	Robo
16	149	Mario Bruno Bonelli	29/3/73	RODRIGUEZ, Adolfo Anselmo	5	Robo
16	149	Mario Bruno Bonelli	23/4/73	FERNANDEZ, Luis Arturo	5	Incum. deberes de asist. Fliar.
16	149	Mario Bruno Bonelli	24/4/73	QUEVEDO, Pedro	5	Homicidio, robo y hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	2/5/73	ARNALDO, Héctor Horacio	5	Robo
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	10/4/73	VARONE MARTEIN, Omar Néstor	30	Estafas reiteradas
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	9/4/73	ARAUJO, Liliana	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	9/4/73	QUIROGA, Roberto	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16/4/73	SERRA, Osvaldo Edelmar	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16/4/73	BENAGLIA, Anselmo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16/4/73	CARDANELLA, Luis	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/4/73	RUBINSTEIN, Mario	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/4/73	DIAZ, Delia A. de	30	Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge A. Reyes	9/4/73	JAUREGUI GARCIA, Juan	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahiar	3/4/73	ARANDA, Juan Carlos	5	Robo — C-9.740
19	159	Santiago D. Leguizamón	9/4/73	MINGORANCE, Alberico Bienvenido	5	Apropiación indebida
19	159	Santiago D. Leguizamón	13/4/73	LOPEZ, Héctor Omar	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	24/4/73	FERNANDEZ, Carlos	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	25/4/73	CHAMA o GHAMA, Oscar	30	Estafa
20	160	Jaime Montoro	27/4/73	BALDOMIR, Julio	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
22	127	Osvaldo Iuspa	11/4/73	RODRIGUEZ, Patricio Alejandro	30	Infracción Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	23/4/73	MAITA, Pablo José	30	Estupro
22	127	Osvaldo Iuspa	25/4/73	LOPEZ, Rubén	30	Robo — C-114
22	148	Jorge D. López Bolado	2/4/73	JUNCO, Norberto Domingo	5	Infracción Ley 13.944 — S. 96
23	139	Federico G. N.Woodgate	10/4/73	BASCOY, Carlos Alberto	30	Malvers. de caudales públicos
23	139	Federico G. N.Woodgate	10/4/73	GOMEZ, Néstor Ramón	30	Hurto reiterado
23	139	Federico G. N.Woodgate	11/4/73	SASA, Adolfo	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	16/4/73	PUJON, Osvaldo	5	Infrac. Art. 204, C.P.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	16/4/73	GONZALEZ, Esther	5	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	26/4/73	DONNARUMA, Alberto	5	Dafraudación — C-40
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/73	SERU, Luis Ricardo	5	Defraudación — C.34.912
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/73	GONZALEZ, Jesús	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/73	TEBES, María Nélida	5	Defraudación — C. 34.914
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/4/73	LAVIE, Carlos María y Juan Carlos	5	Defraudación — C. 34.898
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/3/73	BERTOZZI, Osvaldo	5	Defraudación — C. 34.783
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/4/73	LAGARES, José Francisco	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/4/73	BARRIONUEVO, Oscar	5	Robo — C. 34.922
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/4/73	COBIAN GARCIA, Mariano	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/4/73	MENDOZA, Pedro Guadalupe	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/4/73	MOTOS, Rafael	5	Defraudación — S. 34.969
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/4/73	NOROÑO, Miriam Raquel	5	Defraudación — C. 34.970
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/73	BARBAZUM, Vicente	5	Desobediencia — C. 34.513
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/4/73	PASTAFAGLIA, Roque y PAULUSIAK, Zahori V.	5	Defraudación — C. 34.913
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/4/73	ZALAZAR, Lucio Pedro	5	Malvers. de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/73	UNGARO, Jorge	5	Defraudación — C. 31.853
25	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/73	GARCIA, Josefina	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	26/4/73	AINADJIAN, Alberto	5	Malversación
25	161	Héctor Vozzi	24/4/73	IBARRA, María Margarita	30	Hurto y estafa en concurso ideal
26	134	Cándido A. Mariño	9/4/73	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	4/4/73	COLOMBO, Carlos Armando	30	Usurpación de títulos y honores
26	134	Cándido A. Mariño	28/3/73	MOLDES, José María	30	Infracción Art. 179, C.P.

e.19/11 Nº 308 v.23/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	25/4/73	GIBERMAN, Máximo Carlos Alberto	5	Infracción art. 204 C. P
1	103	José L. Méndez Villafañe	27/4/73	RIQUEL, Juan Carlos	5	Hurto y lesiones
1	103	José L. Méndez Villafañe	30/4/73	HAMUSPE, Margarita	5	Hurto
1	103	José L. Méndez Villafañe	4/5/73	BAS Jorge	30	Corrupción - C. 2986
1	104	Marcos Manuel Derqui	2/5/73	LAMAS, Julián Alberto	30	Infracción Ley 13.944
2	107	Pablo M. Tapia	24/4/73	BARRIOS, Darío Guillermo	5	Hurto
4	111	Omar Alberto Facciuto	24/4/73	VAZQUEZ, Aníbal Demetrio	5	Tentativa de robo - C. 40.076
4	112	Eduardo Raúl Gerome	23/4/73	AMADOR, Eduardo Pedro	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	9/4/73	ARABIAN, Pedro Carlos	5	Malversación de caudales
4	113	Fausto R. Ceballos	9/4/73	MIRALLES, Juan Antonio	5	Estafa - C. 40.429
5	114	Juan C. Fontenla	4/4/73	GONZALEZ, Guillermo Oscar	5	Hurtos reiterados
5	116	Norberto J. Quantín	9/4/73	AYUNTA, Edy Oscar	5	Defraudación - S. 31.160-73
6	117	Alicia F. Baumgartner	3/5/73	BARDOME, Ramón Rubén	5	Hurto
6	117	Alicia F. Baumgartner	3/5/73	GRIPPI, Osvaldo Mario	5	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	12/4/73	GONZALEZ, Fernando	5	Infracción Ley 13.944
6	118	Ismael E. Sicardi	16/4/73	GONZALIZ, José Heriberto	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/5/73	SANCHEZ, Julia Rosa GAVINI de	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/4/73	OTERO, Emetrio	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	3/5/73	RODRIGUEZ, Rosa Amalia	30	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/4/73	PONCE, Antonio Miguel	5	Estafa
9	126	Hernán R. Fierro	13/4/73	PANKOW, José Victoriano	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	14/5/73	MORENO, Emilio Agustín	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	9/5/73	BINKER, Jacobo	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	9/5/73	URAN, Miguel Angel	30	Hurto
9	128	Jorge M. Müller	27/4/73	MARTINEZ, Manuel	5	Incump. deberes de asist. familiar
10	129	Diego Péres	30/4/73	CADEL, Eugenio	5	Retención indebida - S. 33.658
10	129	Diego Peres	27/4/73	CARACCIOLO, Jorge J.	5	Defraudación - S. 33.640
10	129	Diego Peres	9/5/73	MANULI, Humberto Guillermo	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Peres	9/5/73	SANTANA, Avelardo Mario	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	AGUILAR, Manuel	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	2/5/73	LAJMANOVICH, Enrique	5	Estafa - S. 33.637
10	129	Diego Péres	7/5/73	NIEVAS, José Luis	5	Infracción art. 263 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	PERALTA, Miguel Angel	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	MONTENEGRO, Abel Jorge	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	MARTIN, Irene Delia BARBERO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	3/5/73	GONZALEZ NOGUERA, Teodoro	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	23/4/73	RUIZ GUIÑAZU, Federico María Enrique	30	Estrago culposo
10	130	Pedro J. T. López Loustau	23/4/73	MAZZARUTTO, Tiziano	30	Estrago culposo
10	130	Pedro J. T. López Loustau	7/5/73	SVETLIZA, Abraham	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Pedro J. T. López Loustau	7/5/73	PERRONE, Angel	30	Defraud. y usurp. de tít. y honores
10	130	Pedro J. T. López Loustau	8/5/73	RODRIGUEZ, María Luisa	30	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	6/4/73	ARCE, Aníbal Ramón	5	Robo
12	135	Enrique J. De Schuttere	23/4/73	LASORSA, José Luis	30	Falsificación de documento
12	135	Enrique J. De Schuttere	30/4/73	BIANCHI, Norberto Mario	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	16/4/73	GIORDANO, Jorge Eduardo	30	Defraudación y falsificación
12	137	Raúl H. Pierini	3/5/73	RASCHELA, Roberto Rubén	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	7/5/73	FERNANDEZ, Miguel Angel	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/4/73	KENAN, Jorge	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/4/73	GERSCHMAN, José	30	Falsificación título crédito
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/4/73	GERSCHMAN, José	30	Falsificación título crédito - C. 8942
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/4/73	VAZQUEZ, José Benigno Joaquín	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/5/73	PIZUTTO, Francisco Feliciano	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/5/73	RODRIGUEZ, José Manuel	30	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4/5/73	DE LA TORRE, Miguel	5	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	4/5/73	DE LA TORRE, Roberto o Alberto	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13/4/73	SERRA, Benito Francisco	5	Incump. deberes de asist. familiar
18	154	Jorge A. Reyes	23/4/73	VILLAVICENCIO, Agapito Eusebio	30	Defraudación
18	154	Jorge A Reyes	23/4/73	VILLAVICENCIO, Brígido	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	23/4/73	HUBSCHER, Horacio	30	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	26/4/73	CARTOLANO EYHERBIDE, José Carlos	30	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	25/4/73	SOTO, Margarita	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	26/4/73	ALCIDES, Rubén	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	26/4/73	SANCHEZ, Amelia Cándida	30	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	4/5/73	DISKIN, Marcos	30	Hurto - C. 10.385
18	154	Jorge A. Reyes	4/5/73	MORRI, Roberto	30	Defraudación - C. 10.383
18	154	Jorge A. Reyes	7/5/73	MULET, Francisco	30	Hurto reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/5/73	CASTRO, Hipólito Venancio	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/4/73	EZQUIZA, Rafael María	30	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	18/4/73	ALONSO, Ramón	30	Defraudación prendaria
24	112	Guillermo A. Ledesma	7/5/73	RUCHI o RUDI Rogelia WASSERMANN de	30	Malversación de caudales públicos
24	112	Guillermo A. Ledesma	7/5/73	MARTINEZ, Sonia Ernestina	30	Defraudación
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/73	GARCIA, Mario Julio	5	Estafa - C. 34.858
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/5/73	RODRIGUEZ, Juana	5	Desobediencia - C. 34.972
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/5/73	CROMICO, Pablo Héctor	5	Defraudación - C. 34.971
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/73	BRONSTEIN, Enrique	5	Defraudación - C. 34.910
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	BRANDARIZ, Luis Feijoo	5	Malversación - C. 9075
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	KOSMA, Tamara ZAKHEJM de	5	Malversación - C. 9008
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	BALACCO, Carlos Alberto	5	Defraudación - C. 8879
26	155	Abel Boncrino Pero	12/4/73	ARROYO, Ismael	5	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	23/4/73	DI STEFANO, Roque Alberto	30	Hurto de automotor
27	124	Mario Gustavo Costa	25/4/73	GONZALEZ, Manuel Mouro	30	Falsificación de cheque
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/4/73	CABRERA, Eugenio Rubén	30	Robo
28	142	Práxedes M. Sagasta	26/4/73	FERNANDEZ, Elvira Beatriz	5	Defraudación
29	136	Modestino Pizarro Miguens	2/5/73	BARRIENTOS, Irma	30	Robo calificado
30	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/73	SIERVO DA SILVA, Nicola	5	Hurto - C. 30.131
30	109	Jorge A. Ravazzani	27/3/73	WEINBERG, Oscar José	30	Estafa y defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/5/73	CASAFUS, José Rolando	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/73	SIERVO DA SILVA, Nicola	5	Evasión - C. 30.156
30	109	Jorge A. Ravazzani	27/4/73	ROSSANO, Alfredo	30	Infracción art. 297 C. P.
30	109	Jorge A. Ravazzani	30/4/73	MELGAREJO, Jorge Omar — C. I. 7.898.591	5	Resist. a la autoridad - C. 30.160
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/5/73	FANTINI, Ofelia Agustina MANTARA de	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/73	SINCHICAY, Julio César	5	Defraudación - C. 28.794
31	115	Alfredo A. Bretón	25/4/73	VILLALBA, Alfredo	5	Estafa reiterada - C. 30.157
31	115	Alfredo A. Bretón	6/4/73	GELO, José	30	Estafa
31	115	Alfredo A. Bretón	11/4/73	PINTOS, Claudio	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/4/73	MACK, Elsa Cristina	30	Hurto
31	115	Alfredo A. Bretón	12/4/73	MEYALLI, Antonio	30	Homicidio, art. 79 C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/4/73	GODOY, José Benito	30	Estafa y falsif. de documento
31	115	Alfredo A. Bretón	13/4/73	REYES, Julio César	30	Robo

e.19/11 Nº 807 v.23/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, notifica por dos días a COHEN FALAH DAVID, para que tome intervención en el incidente de calificación de conducta, de su quiebra en trámite ante esta Secretaría.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ricardo M. Richads, secretario.
e. 19|11 Nº 1.736 v. 20|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, cita a ISER KOPEL, en el expediente caratulado: Vogel, Mario Héctor c|Iser Koper s|ejecutivo, expediente Nº 30.446, a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer la firma del documento que se le atribuye bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial en caso de incomparencia y darle por reconocida la firma. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75.— e. 19|11 Nº 44.378 v. 20|11|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día para que dentro del quinto día, comparezcan la fallida, integrantes de la misma y socios gerentes a lo que hubiera lugar por derecho art. 248, inc. 5º en los autos caratulados: "UNITED MOTOR CIA. S.R.L. s| quiebra incidente de calificación de conducta".

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 19|11 Nº 1.737 v. 19|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados "PEDRO BOGLIOLO e HIJOS S. A. s|quiebra incidente de calificación de conducta", para que dentro del quinto día comparezcan la fallida y sus directores, a lo que hubiera lugar por derecho en virtud de lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º, de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 19|11 Nº 1.738 v. 19|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA MAR DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A. Síndico: Raúl A. Fuente. Domicilio: Avenida de Mayo 1123, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 29 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 19|11 Nº 1.739 v. 23|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL, MAJUL Y CIA., Soc. Colectiva, y los socios solidarios de la empresa fallida, señores Fidel Abib Majul, Miguel Angel Majul, Pascual Fiorenza, Rodolfo Serhan, Catalina Haydée Majul. Síndico, Ana Esther Alt, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 26 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 19|11 Nº 1.740 v. 23|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, hace saber por un día la resolución dictada en los autos caratulados "LA MOVILIZADORA S. A. s|liquidación sin quiebra": Buenos Aires, noviembre 4 de 1973, atento a lo solicitado y de conformidad del señor Agente Fiscal de fs. 218 vta., archívanse las presentes actuaciones". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.19|11 Nº 1.741 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a don RAUL ANTELO, comparezca a tomar intervención en los autos "Alonso Julio c|Iglesias Dositeo y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 52,50 e.19|11 Nº 44.407 v.20|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días la quiebra de TEXTIL TWEED S. R. L.; Síndico: contador Juan José Banfi, con domicilio en Méndez de Andés 1102, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o sus administradores y|o sus gerentes para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímeselas también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.19|11 Nº 1.742 v.23|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ORLANDO BARONE; Síndico: contador Alfredo Lema, con domicilio en la calle Sarmiento 1190, piso 9º, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de marzo de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.19|11 Nº 1.743 v.23|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos "Rosibra S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a fin de que comparezcan en calidad de imputados a LUIS ANGEL CANAL e ILKA VELEZ de CANAL a estar a derecho en el plazo de diez días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.19|11 Nº 1.744 v.19|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por un día, en los autos de quiebra de Talleres Mecánicos Gutemberg S. A., a ANTONIO ANGEL TABANELLI, ENRIQUE RODOLFO MAZZIOLLI y ENRIQUE WIRTE, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el incidente de calificación de conducta, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designárseles al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.19|11 Nº 1.745 v.19|11|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, la quiebra de "CARRA, PANTALEON". Síndico: contador Osiris Celmar Vidal, con domicilio en Corrientes 1250, piso 6º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta, se realizará el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hace pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.19|11 Nº 1.746 v.23|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes (B) doctor Luis F. Cazenave notifica por el presente a OMAR ARNALDO VIGIL el traslado de la demanda promovida por la "Dirección Nacional de Vialidad" contra Vigil, Omar A. y|u otro sobre indemnización por daños y perjuicios", para que en el término de once días comparezca a contestarla bajo apercibimiento de rebeldía. (Arts. 486, 459 y 41, Código Procesal).

Mercedes, agosto 1º de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 65,60 e.19|11 Nº 44.602 v.23|11|73

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c| EGUES, EVERARDO y otra s|Cobro de Expensas, (expediente Nº 31.146), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Miércoles 28 de Noviembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Segundo Piso, Letra "A", Unidad Nº 5, del edificio de la calle Avenida Olazábal Nº 5201 esquina Bucarelli, Capital Federal, con una superficie cubierta de 52m.c.33, balcón de 5m38, superficie total de 57mc71. Porcentual de dominio 5,84 o|o. La unidad consta de pequeño hall, cocina, living-comedor con balcón a la calle, dos dormitorios, con placards y uno de ellos con un balcón, baño instalado, encontrándose en buen estado, salvo deterioros en el cielo raso de la cocina. El departamento se halla ocupado por el demandado y su familia. Visitas de 16 a 18. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 4.612,76 al 11 de octubre de 1973. — Base $ 22.140 al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, doce de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 213,75 e.19|11 Nº 44.580 v.21|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por ters días en los autos "BARBERIA MARIA IRENE y BARBERIA VICENTA ELENA s|sucesión, Exp. Nº 37.923, que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 28 de Noviembre de 1973, a las 10.30 horas, en el local Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble: Unidad Nº 44, piso 4º, letra "C", sito en la calle Bolívar Nº 553, Capital Federal. Partida inmobiliaria Nº 1.041.392, se compone de palier de 2x2 m aprox., dos dormitorios de 3.50 por 4 m aprox., comedor de 4 x 4.50 m, aprox., baño instalado, cocina, pasillo, baño de servicio, pieza de servicio; se encuentra desocupado. Se adeuda por expensas comunes hasta el 30 de Septiembre de 1973, la suma de $ 1.047.85, expensas comunes mensuales $ 150. — Base $ 22.953,33, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Puede visitarse los días 20, 21 y 22 de Noviembre de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 191,25 e.19|11 Nº 44.399 v.21|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que el martillero Miguel A. Maisón rematará el día 24 de Noviembre de 1973 a la hora 11.00 sobre el mismo, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Hurlingham (Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires), calle Filemón Garnica e| Juan D. de Solís y Juan de Garay, correspondiente al Nº 26, manzana 7, mide: 10 mts. fte. por 40 mts. fdo. Nom. Cat. Circ. IV. Secc. D. Manz. 211. Parc. 11. — Base $ 5.987 al contado. Seña 10 o|o del precio Comisión 3 o|o dinero efectivo. Venta decretada en autos "CORRAL ESCUERDO TOMAS c|CORPORACION FORESTAL S. R. L. s|hipotecario". Exp. 21.800|67. Visitar en cualquier momento. El comprador deberá al suscribir el boleto de compraventa constituir domicilio procesal en la Capital Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e.19|11 Nº 43.167 v.21|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|11|73.

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, a cargo del Dr. Alberto Alba Posse comunica por tres días en autos "LOPEZ ARIAS ALDO BENJAMIN c|LOPEZ ARIAS de CARENA, LIDIA s|división de condominio". Exp. Nº 21.298, que el martillero Señor Don Celso Andrés Acea (35-5854), rematará en Talcahuano Nº 479, salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, el Lunes 26 de Noviembre de 1973, a las 11.30 hs., el departamento designado como unidad funcional número Dos de la Planta Baja ubicado en la calle Aizpurúa Número 3073, entre las de Congreso y Quesada, Capital Federal, con una superficie total de 182,44 m2. — Base Pesos 12.222 al contado y en dinero en efectivo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — La unidad se halla alquilada con contrato a la Sra. Inés Rosa Perugini de Loiácono, el cual se halla vencido, en la suma de $ 50 mensuales. La unidad registra deudas a Municipalidad Pesos 119,40, O.S.N. $ 179.45 y no registra deudas por expensas comunes. Horario de visitas el 24 y 25 de noviembre de 16 a 18.30 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 191,25 e.19|11 Nº 44.482 v.21|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en los autos "TRABUCO LAZARO REMIGIO y otra c|ALVANO PABLO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.728, que el martillero Carlos Antonio Degiorgis, rematará el día 22 de Noviembre de

1973 a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Matías Strobel entre las de G. Dáireaux y R. Rojas, edificado sobre lote de terreno "7", de la manzana 32, que mide: 10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo, o sea una superficie de 283 metros cuadrados. — Base: $ 30.000, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado. — El inmueble conforme a la constatación practicada en autos se encuentra ocupado temporariamente por los demandados, los que conforme a la cláusula 5ª del mutuo se comprometieron "en caso de ejecución de la presente se obligan a entregar el inmueble totalmente desocupado, libre de ocupantes yo intrusos". — Se visita los días 20 y 21 de noviembre de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 213,75 e.19|11 Nº 44.637 v.21|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "STECHER de CIMINIERI ANA ELSA y otros c|BARILE ORLANDO JOSE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.331, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avenida Rivadavia 1561 y 1563, entre Paraná y Montevideo, de esta Capital, edificado sobre terreno que mide 7,577 mts. de frente al Sud por 60,60 metros de fondo. — Base: $ 120.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — En el estado de ocupación que surge de la constatación judicial practicada en el expediente. Días de visita: 19, 20 y 21 de noviembre de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Alberto J. Buerés, secretario.

$ 191,25 e.19|11 Nº 42.708 v.21|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "EXHORTO DEL SEÑOR JUEZ DE MENDOZA DR. ANGEL RAMOS en autos GOMEZ LADISLAO y R. MIGUEL MILUTIN s|div. cond. solicitando subasta" (Exhorto Nº 22.009), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 21 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, dos fracciones de campo linderas ubicadas en la Provincia de Mendoza, Departamento Malargüe, lugar conocido como "La Aguada", Distrito Beltrán, señaladas como Fracción A. y B., con 9.435 hectáreas cada una; la fracción Norte, señalada con la letra "A", comienza a la altura del km. 353,5 de la Ruta Nacional Nº 40 que la cruza por el lado Oeste. La fracción "B" se ubica al Sur. El campo se denomina "Amancay". En la fracción "A" se encuentran 2 puestos y dentro de la fracción "B", 3 puestos, todos sin contratos y con los plazos de la Ley 13.246 vencidos. Bases $ 50 la ha. la fracción "A" y $ 25 la ha. la fracción "B". — Facilidades de pago: 20 o|o al firmarse el boleto, 30 o|o al escriturar dentro de los 60 días y el saldo en cuatro semestres iguales con el 18 o|o de interés sobre saldos, garantizados con hipoteca en primer lugar sobre las mismas fracciones. La mora en el pago producirá la caducidad de los futuros, haciéndose exigible el pago total con más un interés punitorio del 2 o|o mensual a contarse desde el día de la mora. Como condición de venta, el escribano será designado por los vendedores. Se visita todos los días de 9 a 17. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la jurisdicción de San Rafael, Mendoza.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 270.— e.19|11 Nº 44.969 v.21|11|73

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego R. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Antonio José Copello, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915, que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 17 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui números 3402 y 3410 esquina Concordia Nº 1292, Capital Federal, lote 11, manzana 13. Mide 11,26 metros sobre la calle Concordia por 21,36 metros sobre la calle Doctor Luis Beláustegui, formando una superficie total de 231,51 centímetros cuadrados (deducida la ochava de 6 metros) (ad corpus). Deudas por impuestos: Obras Sanitarias $ 176,25 Ley, Municipalidad $ 242,99 Ley. — Base pesos Ley 18.188, 53.168,90 ($ 5.316.890 moneda nacional). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Todo en efectivo. — El edificio se compone de salón de negocio, tres habitaciones, 1 chica, baño y dos cocinas (1 habitación grande y 1 chica y cocina ocupada) factible de desocupar, resto totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 258,75 e.19|11 Nº 44.571 v.21|11|73

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego R. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Antonio José Copello, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915, que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 3410, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de General Rodríguez, calle Olegario V. Andrade esquina Lugones sin números (preguntar por quinta de Montore), Ruta Nº 7, kilómetro 48, 8 cuadras al norte por ruta 19 a José C. Paz, a dos cuadras, o tomar la Avenida Roca que nace en la ruta 197 y ruta Nº 7, 8 cuadras por ésta, y deja en la esquina de la finca. No hay pavimento. Barrio Los Naranjos, lote Nº 14, manzana Nº 17: superficie del terreno 379,50 metros cuadrados: Edificio de porch, 1 pieza grande, comedor-cita, baño, cocina, lavadero, galpón, luz eléctrica, bombeador, parral de hierro, frutales, etcétera. — Base $ 11.075 Ley 18.188 ($ 1.107.500 moneda nacional). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado ley 3 o|oo, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La propiedad se entregará desocupada al escriturar.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 270.— e.19|11 Nº 44.570 v.21|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "GUILLEN SEVERIANA contra RODRIGUEZ IDELFONSO, ej. hip.". Expediente 1.244, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 22 de noviembre próximo a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble calle Washington 795 entre San Isidro y Carlos Gardel, Avellaneda, designado s|título como lote 26, manzana K, mide 10 metros de frente por 34 metros de fondo. Sup. total 340 mts2. Nom. cat. circ. I, secc. R, manz. 40, parc. 26. — Se trata de una construcción precaria con techo de latas y jardín al frente, ocupada por el demandado. La cláusula 4ª del mutuo establece que "...en caso de ejecución judicial será ofrecida a la venta totalmente desocupada". — Adeuda por O. Sanitarias $ 251,60 (fs. 22 vta.) al 10|5|73. Pavimentos $ 312,15 a fs. 24. Imp. Inmob. $ 181,38 fs. 17. — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. Base $ 5.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 202,50 e.19|11 Nº 45.059 v.21|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "PELAEZ FERNANDO c|HERNANDEZ GABRIEL s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8.798, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día jueves 22 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la finca sita en calle 22, Nº 1427, unidades 1 y 4, La Plata, Prov. de Buenos Aires (calle 61 y 62), edificada lote de terreno letra C, Manzana X, Sección 5ª, que mide 8.66 mts. de frente al N.E. por 60 mts. de fondo, o sean 480 m2.; linda al N.E. calle 22, N.O., lote D, S.E., lote B y S.O. 34. Deuda O.S. $ 576,60 (al año 1971). Deuda A.B. y L. $ 622,92 (al año 1970). No paga expensas comunes. Sin base, efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado ocupación: un departamento desocupado y un local ocupado. Cláusula 6ª: "El deudor se obliga a solicitar el consentimiento del acreedor, para el caso de la venta de la garantía". Visitar 19, 20 y 21 de noviembre de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.19|11 Nº 45.105 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "DOMINGUEZ, JOSEFA y otros c| STRAQUADANIO y GORGA ANGELA M. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 8.379", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de noviembre, a las 15 horas en Perú 27, Buenos Aires, la mitad indivisa de la propiedad sita en Campana 685?, edificada en terreno que mide 8m66 frente al S.O. por 25m98 fondo. Cláusulas contrato mutuo hipotecario: 4º "los deudores declaran que viven en el inmueble gravado y se obligan a no arrendarlo total o parcialmente... 7º) En caso de remate los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". La propiedad se encuentra ocupada con boleto de compra venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 36.490 (m$n. 3.649.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e.19|11 Nº 44.838 v.21|11|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "VIDALE JUAN y otros c|TERENZIANI de TABARES ELSA ESCLAVITUD s|ej. hipotecaria", Expte. Nº 21.412|73, que el martillero señor Servando García Casabal, el 22 de noviembre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, rematará la propiedad ubicada en la Avda. Germán Wernicke Nº 459, Ciudad Jardín del Palomar, Partido Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, entre las calles Alas Argentinas y Boulevard Finca, designado como lote 4 de la Manzana 34 a, y mide: 18,64 de frente al Oeste, en el contrafrente al Este una línea quebrada de 5,63 en su primer tramo, y 13,19 en el segundo; costado Norte 37,25, y en el costado Sud 34,86. Sup. 667.19. El chalet tiene las siguientes comodidades: Jardín al frente, porch, pasillo, comedor, tres dormitorios, dos baños y cocina. En su parte externa pequeño baño y garaje. El bien se encuentra ocupado por su dueño. Cláusula séptima hipotecaria: "...debiendo el deudor, en caso de ejecución, entregar la finca libre de inquilinos y ocupantes". Base $ 78.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado de ley. Informes: T.E. 45-3797, y en la Corporación de Rematadores. Horario de visitas de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 247,50 e.19|11 Nº 45.107 v.21|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "CRESPI ANTONIO s|sucesión" (Expediente Nº 461), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Cuba 3719|25, entre Jaramillo y Manzanares, edificado en la Parcela 12 a., que imde 8m20 frente al S.O. 17m55 en su costado N.O., 7m98 en el contrafrente al N.E. y 17m48 en el costado S.E. Superficie 141,70 ms.cs. Base $ 32.413. La totalidad del bien se encuentra ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. 2º) Cuba 3701, esquina Jaramillo, edificado en la parcela 12 b., que mide 5m09 al S.E. s|Jaramillo: 5m95 en la ochava al S. 8m11 en su otro frente al S.O. s|Cuba; 9m33 en el costado N.O. y 12m27 en el del N.E. Superficie 105.71 ms.cs. Base $ 22.846. Desocupado. 3º) Jaramillo 2185, entre Cuba y Arcos, edificado en la parcela 12 c., que mide 8m17 de frente al S.E., 12m27 en el costado S.O., 12m25 en el costado N.E. y 8m15 en su contrafrente al N.O. Superficie 100,04 ms.cs. Base $ 19.026. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. Los inmuebles de la calle Cuba 3719|25 y Jaramillo 2185, se visitan todos los días hábiles de 15 a 17. La propiedad calle Cuba 3701 esquina Jaramillo, se visita todos los días hábiles de 13 a 17. Los bienes adeudan las siguientes sumas por O.S.N.: Cuba 3701: 1|66 $ 9,30, 2|3|63 $ 15.40 c|u., 1|2|67 y 1|68 $ 30.30 c|u., 2|63 $ 34,10, 2|3|72 $ 20,80 c|u., 4|5|6|72 y 1|2|3|73 $ 29,15 c|u., 4|73 $ 37,90. Cuba 3719|25: 1|66 $ 17,85, 2|3|66 $ 23,25 c|u., 1|2|67 y 1|68 $ 44.20 c|u., 2|68 $ 41,55, 2|3|72 $ 25,35 c|u., 3|4|5|6|72 y 1|2|3|73 $ 35,50 c|u., 4|73 $ 46,16. Jaramillo 2185: 1|66 $ 8,80, 2|3|66 $ 15,40 c|u., 1|2|67 y 1|68 $ 33,30 c|u., 2|68 $ 31.25, 2|3|72 $ 19,10 c|u., 4|5|6|72 y 1|2|3|73 $ 26,75 c|u., 4|73 $ 34,80. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — El Secretario.

$ 326,25 e.19|11 Nº 44.967 v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 3 días, en los autos: "CASA TODESCA c|CARMELO SOLITO S. s|ejecutivo", Exp. Nº 38.769, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844, Cap. Fed., lugar donde también se exhibe todos los días hábiles de 9 a 16 horas, inclusive, el siguiente bien: Un torno marca Templex de 1½ mts. entre puntas, con motor eléctrico acoplado de 3 H.P., completo, funcionando. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 146,25 e. 19|11 Nº 44.532 v. 21|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días, en los autos caratulados: "BRANIFF AIRWAYS INC. c|PARATCHA JOSE y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 17.265, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en la calle 9 de Julio entre las calles Luis María Drago y Colón, en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión con el Nº 8 de la manzana 13, inscripto su dominio en fecha 24 de octubre de 1951, folio 3.646, del Partido de Almirante Brown, Nomenclatura Catastral: Lote 8, Manzana 13, Circunscripción V, Sección A, Parcela 23. Dicho lote mide 10 mts. de frente al N.O. por 39 mts. de fondo o sea una superficie de 390 m2. Lindando: al N.O. con calle 9 de Julio por el S.O. con el lote Nº 7; al N.E. con el lote Nº 9 y al S.E. con el lote Nº 21. Según mandamiento de constación el inmueble se encuentra desocupado. Base: las 2|3 partes de la valuación fiscal en el 50 o|o que le corresponde al demandado, o sea $ 1.419,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 247,50 e. 19|11 Nº 44.533 v. 21|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, que en autos Nº 31.842 "DI MEGLIO FELIPE c|MIGUEL SENNO s|Ejec.", el martillero Carlos Martínez Figueroa (T.E. Nº 44-7780), rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas, en Perú Nº 27, Capital, la finca de la calle Núñez Nº 2163|2171, Capital, finca de planta baja, originalmente construida con 6 dormitorios corridos, comedor, cochera al frente, dos baños, gran cocina y dependencias, teniendo jardín al fondo. Actualmente está transformada en 4 departamentos independientes contiguos, aptos para ser inscriptos dentro del régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512). La propiedad que en su total se vende tiene 8,66 metros de frente por 43,30 metros de fondo. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 153, Folio 95, Matrícula 16-7037. Inscripción Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 33, Partida 338.898. Ocupada por el demandado y su familia. Base $ 167.146,67, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 por mil, en dinero en efectivo. En el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 202,50 e. 19|11 Nº 44.349 v. 21|11|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|OTTAVIANELLI ELFRIDES VICTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.949, que el martillero Francisco R. Fabricio, rematará el 30 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas, en Francia 222, San Martín, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 16 horas, una máquina impresora automática plana, Nº 31.672, marca Audax, modelo 1947, con motor Nº 133.369, marca Fimet de 2½ H.P., 220|380 V., 1.400 r.p.m. Base $ 4.834,18. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 19|11 Nº 44.970 v. 21|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ABILCO S. C. A. c|JURO S. C. A. s|Ejecución Prendaria (Expediente 40.522) que el martillero Antonio Héctor Barbieri rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 5 de diciembre de 1973, a las 14,30 horas, los siguientes bienes: Un balancín, marca EMI, hasta 40 toneladas, Nº 1946, motor marca Elcat, Nº 1388, 1.450 rpm, 4 c.v.; Un balancín marca EMI, hasta 30 toneladas Nº 5260, motor marca Aser Nº 2051326, 1.410 rpm, 4 c.v.; Un balancín marca Emi hasta 15 toneladas Nº 5280, motor marca Clo Nº 6195, 1.400 rpm, 1 cv; Un balancín marca Emi hasta 30 toneladas Nº 5142, motor marca Woodly Nº 3569, 920 rpm 4 cv; Un balancín marca Emi hasta 30 toneladas, Nº 5216, marca Crompton-Parkinson Nº 5142, 1.130 rpm. 2 cv.; Un balancín marca Emi hasta 20 toneladas, Nº 5290, motor marca Polan Nº 6067, 1.400 rpm, 1,5 cv.; Un balancín marca Emi, hasta 25 toneladas Nº 3079, motor marca CGZ, Nº 4784, 1.430 rpm. 2 c.v. Un balancín marca Emi hasta 25 toneladas Nº 5240, marca del motor CLO Nº 2376, 1.400 rpm, 3 cv; Un balancín marca Emi hasta 25 toneladas Nº 5241, motor marca CLO Nº 2381, 1400 rpm., 3 cv; Un balancín marca Emi hasta 50 toneladas Nº 5290, motor marca CLO Nº 493, 1.400 rpm, 4 cv; Un balancín marca Golkralux S. R. L. hasta 5 toneladas, Nº 4, motor marca AEG Nº 205569, 1.380 rpm, 0,75 cv; Un balancín marca Golkralux S.R.L. hasta 4 toneladas Nº 131, motor marca AEG Nº 2280254, 1.415 rpm, 0,50 cv; Un balancín marca Golkralux S.R.L. hasta 4 toneladas, Nº 981, motor marca CJK Nº 106873, 1.400 rpm, 1 cv; Cuatro enlazadoras para agrafar o enlazar envases de hojalata: la 1ra. marca Pino hasta 410 mm. Nº 35, motor marca Siam Nº 55, 950 rpm, 3 cv; la 2da. marca Emi hasta 410 mm. Nº 488, motor marca Milano Nº 176884, 940 rpm, 1,5 cv; la 3ra. marca Metalgraf hasta 410 mm. Nº 645, motor marca Tedo Nº 10454, 940 rpm, 1,5 cv; la 4ta. marca Carlkneusel-Jeulenroda hasta 140 mm. Nº 137680, motor marca Davica, Nº 22.190, 960 rpm, 1 cv; Seis remachadoras para fondos envases hojalata: la 1ra. marca Pino hasta 320 mm. Nº 987, motor marca Siam Nº 79312, 1.400 rpm, 3 cv; la 2da. marca Sudry hasta 320 mm. Nº 307, motor marca Woodly, Nº 2705, 940 rpm, 3 cv, la 3ra. marca Metalgraf, hasta 320 mm. Nº 423, motor marca Marelli Nº 197848, 950 rpm, 3 cv; la 4ta. marca Pino hasta 180 mm. — Nº 3575, motor marca Stybe Nº 32639, 1.400 rpm. 3 cv; la 5ta. marca Metalgraf hasta 180 mm. Nº 50, motor marca Agromotor Nº 7697, 1.450 rpm, 2 cv; la 6ta. marca Pino hasta 160 mm. Nº 3401, motor marca Ciem, número 85065, 1.400 rpm, 1,25 cv; Dos tijeras circulares para envases de hojalata: la 1ra. marca Pino Nº 431 hasta 0,90 mts., motor marca Marelli Nº 8852, 940 rpm, 1,75 cv; la 2ª marca BCH Nº 1158, hasta 0,90 mts., motor marca CLO Nº 519, 950 rpm, 1,5 cv; Tres pestañadoras para envases de hojalata: la 1ª marca Pino Nº 4057, hasta 300 mm., motor marca CGE número 305900, 935 rpm, 2 cv; la 2da. marca Lombardon Nº 329, hasta 300 mm., manual; la 3ra. marca Sudry Nº 044, hasta 300 mm., motor marca FFH Nº 22469, 960 rpm, 2 cv; Dos piqueteadoras para despuntar envases de hojalata; la 1ra. marca Pino Nº 5010, hasta 280 mm. motor marca Corradi Nº 41798, 1.400 rpm, 0,50 cv: la 2da. marca Sudry Nº 2868, hasta 280 mm. motor marca C. Doménico Nº 264, 1.400 rpm, 0,50 cv; Dos bombas para marcar media caña en cuerpo de envase de hasta 20 lts. de hojalata: la 1ra. marca Lombardon Nº 328, manual; la 2da. marca Alicia Nº 10, motor marca Woodly Nº 5053, de 1.400 rpm, 1 cv; Tres guillotinas a pedal para hojalata: la 1ra. marca Sudry Nº 24095, hasta 1 mt., la 2da. marca Pino Nº 5008, hasta 0,80 mt.; la 3ra. marca Pino Nº 5009, hasta 0,80 mts. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición martes y jueves en Constitución Nº 2332, Capital Federal, de 14 a 16 horas. — Base: Pesos 270.000,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 630 e.19|11 Nº 44.573 v.21|11|73

Nº 16

Juzg. Comercial Nº 16, Secretaría número 32, hace saber por dos días, en autos "TIAGO, ANIBAL HECTOR c|PALMA, PAULO y otro s|ejecutivo" (Exp. Nº 403|73), que el martillero Walter G. Wéyland, rematará el viernes 23 de noviembre de 1973, a las 17 hs., en la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben de 8 a 20 hs., sin base, al contado y mejor postor, una máq. para calzado, marca "Paulina", con 2 cepillos lijadora y motor mrc "Mokol" Nº 767.325; un máq. de coser para zapatero, marca "Singer" 29-K 2, Nº F. 4.992.705, a pedal, y un mostrador de madera con vidrio al frente, de 2 mts. de largo aprox. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 90.— e. 19|4 Nº 44.728 v. 20|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en los autos: "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c|ZARLENGA, HUGO s|Cobro sumario de pesos", Exp. Nº 129047|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, Cap., donde se exhiben todos los días de 10 a 12 hs., un Televisor "Westfield", gabinete madera, controles frente sin Nro. visible y una heladera familiar eléctrica m| Siam, tamaño chico, sin Nro. visible. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total Art. 565 CP — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 52,50 e.19|11 Nº 44.703 v.19|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "GARRIDO, RODOLFO c|SELVA, HECTOR C. s|ejecutivo", (expediente Nº 188041), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: un televisor marca Patrick, sin número visible, gabinete de fórmica, controles frontales; un ventilador de pie marca Yelmo, sin número visible — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a ... días del mes de noviembre de 1973. — Gerónimo L. Rodríguez, secretario.

$ 90.— e. 19|11 Nº 44.730 v. 20|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DOMINGUEZ AVELINO RENE y otro s|ejecución prendaria" expediente Nº 166789, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de noviembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 663128, chasis carrocería Nº 0327906, patente Nº B—485789, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.034,50, al mejor postor, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 157,50 e. 19|11 Nº 45.067 v. 21|11|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PASQUET AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|ALBANESI NEMESIO ALBERTO s|ejecución prendaria", expediente 165933, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 9,15 horas, en Nahuel Huapi 1515, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, sedan, 4 puertas, motor Chevrolet número 23414277, carrocería Nº C—2837—4, patente B—507.448. — Base: $ 2.081,25. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 135.— e. 19|11 Nº 44.830 v. 21|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en los autos: "EL HOGAR OBRERO, COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA. c|PIDIMANI ALBERTO T. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 182851, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 23 de noviembre a las 15 horas, en Humberto I 2047, donde se exhiben y en el estado en que se hallan: un televisor marca Panoramic, 5 controles al frente, sin número visible, un ventilador de pie marca Gendin, de 4 paletas y un lavarropas tipo circular, marca Indelg, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Arnaldo Carlos Passadore, oficial primero.

$ 33,75 e. 19|11 Nº 44.438 v. 19|11|73

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial comunica por 1 día, en los autos "RODRIGUEZ, OSVALDO LUCIANO c|AFFINITO, HECTOR CARLOS y otro s|ejecutivo" expediente 181326, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 23 de noviembre a las 14,30 en Triunvirato 4015, local 10 y 11, donde se exhiben los días 21 y 22 de 10 a 16, los siguientes muebles: heladera eléctrica familiar marca Philips, color blanca, sin número visible; lavarropas familiar marca Philips, sin número visible; secador de cabello marca Real; aparato telefónico marca Standard Electric, Nº 200 CO3X; aparato telefónico marca Siemens Nº 11—530054; licuadora marca Meteor sin el vaso; garrafa marca Simplex, de 3 kilos, con pantalla para calefacción; plancha eléctrica sin marca ni número visible; plancha eléctrica sin marca ni número visible; lámpara de 2 luces, de aluminio; serrucho marca Ladybird; aparador de madera de 2 puertas y 2 cajones; cama de madera de 2 plazas con elástico; cómoda de madera; 2 mesitas de luz; revistero de mimbre; espejo de pared de 0,60 x 0,30; 2 mesitas para televisor, con tapa de fórmica; 4 sillas tapizadas en cuerina (3 color crema, otra color negro); mesa de comedor de madera extensible; aparador de madera, con 3 puertas y 2 cajones; araña de vidrio de 6 luces; cafetera de aluminio de 2 cuerpos. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 78,75 e. 19|11 Nº 44.401 v. 19|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por tres días, en autos "WENGIEL SAMUEL y otro c|COOPERATIVA DE CABALLITO SOC. DE CREDITO LIMITADA s|despido, expediente Nº 21.183|72", que el martillero Osvaldo Jorge Posada Aznar, rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en Talcahuano 481, local "Asociación Martilleros", Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Luis Viale Nº 749|753 Capital Federal, construido en dos plantas, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad-corpus". — Nomenclatura: lote 4, Manzana D. — Inscripto en tomo 2644, Norte, Folio 221; mayores datos consultar el expediente. — Se visita todos los días de 10 a 12 horas. — Desocupado al momento de la constatación. — Base: pesos Ley 250.000.— Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo. — Pago al contado, dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 262,50 e. 19|11 Nº 44.706 v. 21|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por un día, en el juicio "VALOTTA JOSE RAFAEL c|BREMERTON S. A. y|u otro" s| Despido (Expte. 20.823|214|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 20 de noviembre de 1973 a las 16 hs., en Venezuela Nº 1320, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera vertical de cuatro puertas marca Egert con su respectivo compresor, gabinete al parecer de roble; otra heladera vertical de cuatro puertas marca Siam, gabinete de madera, pintado color verde en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 % al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 48,75 e.19|11 Nº 44.956 v.19|11|73

Nº 20

Juzgado de Trabajo Nº 20, comunica por un día en autos "TORNQUIST MIGUE JOSE c|EDITORIAL ANALISIS S.A.I.C. y|u otro s|despido" (exp. 19.558), que el martillero Ildebrando Raiter rematará el martes 20 de noviembre de 1973, a las 14 hs., en Bernardo de Irigoyen Nº 848, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de calcular electrónica "NCR", modelo KB2; 3 máquinas de escribir "Remington" y 3 máquinas de escribir "Olivetti". En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Darío C. Tamini, secretario.

$ 37,50 e.19|11 Nº 45.007 v.19|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA DASSEN de CASTRO o de CASTRO BIBILONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e. 16|11 Nº 44.283 v. 20|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CARANTE de BESSERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 16|11 Nº 43.950 v. 20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALILINA de GIOIA de BIANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.15|11 Nº 43.764 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MARIO VALCARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.15|11 Nº 43.833 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BAS de GUBERMAN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.15|11 Nº 43.707 v.19|1|173

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCOS OTTONELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.15|11 Nº 43.690 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA BORELLINI de DE MARZI. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.15|11 Nº 43.715 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATLA ZOLOTOV de ZABRONSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 16|11 Nº 44.095 v. 20|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZITAROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 16|11 Nº 44.092 v. 20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a don GERMAN PERCY NUGENT REYES, a que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de ley, en autos: "Rincón De Nugent Isabel N. c|Nugent Reyes Germán Percy s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 60.— e. 16|11 Nº 43.963 v. 19|11|73

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HIPOLITO CASASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.862 v.19|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.864 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZARONE de GIORDANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.865 v.19|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO CANONICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 45 e.15|11 Nº 43.866 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN BAUTISTA TERZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56.25 e.15|11 Nº 43.647 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GALIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.523 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE ROSA de SALVO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.643 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX MAXIMO LLORDI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.522 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELICA YOLANDA OLARIAGA de LUPANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.521 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLOR BRIGOS de CADAHIA y MANUEL CADAHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 16|11 Nº 44.216 v. 20|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por quince días a las firmas DAGA Y ASOCIADOS, S. A. y DAGA Y ASOCIADOS, S. C. A., para que comparezcan a tomar en los autos: "Sociedad Anónima La Razón E.E.F.I.C. y A. c| Daga y Asociados s|ordinario" la intervención que les corresponda y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 75.— e. 16|11 Nº 43.927 v. 19|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO HECTOR PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 16|11 Nº 44.332 v. 20|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE URANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 16|11 Nº 44.191 v. 20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROSELLO vda. de BEZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.146 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANCINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.16|11 Nº 43.928 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VUELTA de ZUMELZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56.25 e.16|11 Nº 44.066 v.20|11|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.16|11 Nº 44.062 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CORTESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. 16|11 Nº 43.940 v. 20|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CRUZ CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.823 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR FERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973 — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 45.— e.16|11 Nº 43.954 v.20|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MACERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.666 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAULINA LOTTO de SITOULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.16|11 Nº 44.212 v.20|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE MAIO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.16|11 Nº 43.940 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTA RADAELLI de BELLATTI y de SALVADINA BELLATTI de ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — $ 56,25 e.16|11 Nº 44.030 v.20|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL NIETO de BOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.16|11 Nº 44.026 v.20|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN PESARESI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e16|11 Nº 44.024 v.20|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO GULIAS y MARIA BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.776 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIPOLITA ARMANDA CANEPA de PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.154 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO FLORA CANO de GIRALDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
e.16|11 Nº 1.711 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL GRECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.918 v.20|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LAURINA de MANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.812 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don USZER MAJER HAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.720 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GABRIEL JOSE GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.607 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.578 v.19|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA PEREZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.572 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARBONARA de AGRIFOGLIO ANTONETTA o ANTONIA y AGRIFOGLIO GERARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.850 v.19|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.849 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAMODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.762 v.19|11|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ORIANI y doña ANGELA LUISA GALLI de ORIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56.25 e.15|11-Nº 43.673 v.19|11|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.667 v.19|11|73

Pedro Torrent, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 17 del doctor Lucio Meléndez.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.560 v.19|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de JULIA FELIPA CARRIQUIRI de VERDURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.266 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA TERESA MAUMUS de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.801 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO KRAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.15|11-Nº 43.777 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BERRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e.15|11-Nº 43.761 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA CAMMARIERI de IORFIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56.25 e.15|11-Nº 43.744 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN WOROBIEJ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.16|4 Nº 44.023 v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BLAS DE ANTONI o DEANTONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.534 v.19|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SMALDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.627 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE CATALINA VIRGINIA ROSSO de D'ADDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.089 v.20|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE BOLTA‑ZI de STERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.958 v.20|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de URBANO de PEDRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.16|4 Nº 44.145 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CHAMUSSY de LANGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.993 v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.621 v. 19|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERCILIA NILDA CEBRAL o CEBRAL MANNI de JUAREZ MATORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 77,40 e.16|4 Nº 44.285 v.20|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "RODRIGUEZ de AGRELO ELVIRA y otros s|posesión veinteñal", emplaza a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en calle Gavilán 1569, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 67.50 e.16|11 Nº 44.228 v.19|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO HECHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.16|4 Nº 43.912 v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JOAQUIN CASEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 43.797 v. 19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a acreedores y herederos de SIMON WARSHAVSKY o WARSCHAWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.613 v. 19|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA del ROSARIO CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.16|11-Nº 43.952-v.20|11|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOLATTI de LANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 43.679 v. 19|11|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO PODLISZEWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.16|11-Nº 43.905-v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEDROLETTI y doña JUANA PEDROLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.16|11-Nº 44.096-v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ATACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.16|11-Nº 44.090-v.20|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ALVAREZ de VIVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25. e.16|11-Nº 43.922-v.20|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE LEONARDO BROOKES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25. e.16|11-Nº 43.921-v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAYETANO RAMON SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.576 v. 19|11|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX PEREZ o PEREZ GIL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.16|11-Nº 44.185-v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOREL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.16|11-Nº 44.136-v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorse de JUAN ANTONIO ARGERICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.16|11-Nº 43.914-v.20|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GILDO SAORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.16|11-Nº 43.981-v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA PIGRETTI de VARSAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.769 v. 19|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN AIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.664 v. 19|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FERRARO de MARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 63,40 e. 15|11 Nº 43.649 v. 19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JOSE ALCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.875 v. 19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GOYOGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 31.552 v. 19|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|10|73.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.209-v.20|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ABEL SANTARELLI de SANTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.193-v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CRUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.087-v.20|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza a acreedores y herederos de ESTHER LIDIA D'AGOSTINO de ROSSETTI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 75,60 e.15|11 Nº 43.585 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA GOMEZ de ORDOQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.846 v.19|11|73

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMELINDA LOPEZ de SIMONIELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.221-v.20|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EUGENIO LUQUET. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 41 — e.16|11-Nº 44.102-v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA KORM de KUIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.892 v.19|11|73

Jzugado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.811 v.19|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA EIDELMAN o IDA EIDELMAN de GRINBANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.751 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BORRAS HOMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.745 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HANSI o HANSI LISBETH CAECILIE o HANSI ISABEL CECILIA KUNSTLER de VERTES y BELA VERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.15|11 Nº 43.645 v.19|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENERUZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.315-v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MAURICIA DUARTE DE RUSSO PADIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.287-v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KOROWAJCZYK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.286-v.20|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA PASSARELLI DE STASI y FRANCISCO LUIS STASI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 — e.16|11-Nº 44.270-v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEGARRETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.211-v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUIVERNAU viuda de BELLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 79,20 e.15|11 Nº 43.723 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDIA CORRALES DE ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.626 v.19|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SPATUZZA de MOLE LATERRA y JUAN JOSE MOLE LATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.553 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a acreedores y herederos de JOSE BROIDE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72. e.15|11 Nº 43.584 v.19|11|73

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA HORTENSIA MANUELA MENDEZ por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.16|11-Nº 44.107-v.20|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDOLO D'AMICO y LUCIANO D'AMICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.176 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MONTANARO de MASTROVITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.175 v.20|11|73

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don JUAN FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.16|11 Nº 44.063 v.20|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CRISTOBAL PEREZ BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.054 v.20|11|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.137 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO FELIPE ZANOTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 64.80 e.16|11 Nº 44.056 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GHITTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.955 v.20|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.614 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIX IONATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.975 v.20|11|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO ALFREDO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.284 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR DOMINGO FIORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.207 v.20|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE NATALIO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.147 v.20|11|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL QUINTANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.293 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL GUERRERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.611 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA ARENA de FIUMARA y PASCUAL FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.302 v.20|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PEREZ de MATEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 57,60 e.15|11 Nº 43.530 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOBRINO.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.148 v.20|11|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUIDARDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56.25 e.16|11 Nº 44.150 v.20|11|73

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FLUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.750 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CUSINIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 28 de marzo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 64.80 e.15|11 Nº 43.770 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PETROSINO Vda. de MASTRIANI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1973 — Ana María Luaces, secretaria
$ 45 e.16|11 Nº 44.140 v.20|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MICHELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.316 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.280 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIAMANTINO MARIANO ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 44.151 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO POMMARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.999 v.20|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO SANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Octubre 30 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.16|11 Nº 43.916 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS MILAGROS DE LA IGLESIA de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 44.300 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENGERCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.564 v.19|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BARREÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.16|11 N 44.177 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAURO JUAN ANTONIO VOLPE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de Noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.16|11 Nº 43.913 v.20|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER EUSEBIA VICENTA MARTI de VALDEVILT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.822 v.19|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO F. LOJO, S.R.L. Síndico, Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Talcahuano 355, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario
e.15|11 Nº 1.696 v.21|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de TEJ-SUPER S.R.L., su quebrada. Síndico Luis A. Bravo; con domicilio en Avenida Belgrano 225 piso 5 oficina "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.697 v.21|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SANCAR, S.A.C.I.F.I.A. Síndico. Luis A Bravo, con domicilio en Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.698 v.21|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días, en autos: "DIVISA S.A.C.I.F.I.A. s| Quiebra", el estado de liquidación y distribución de bienes presentado por el Liquidador el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 45.— e.16|11-Nº 44.274 v.19|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "MASI de RECALDE LAURA E. ILDA FERNANDEZ, s|Quiebra", en los cuales se fijó hasta el día 28 de noviembre de 1973, para que presenten al síndicos los títulos justificativos de crédito. — Síndico: Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, "F", Capital Federal. — Señálase para que tenga lugar la Junta de Acreedores el día 19 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos y/o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 17 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario
e.15|11 Nº 1.699 v.21|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de MINERALCO RUBBER S. A.. Síndico Roberto Motto, con domicilio constituido en Del Carmen 7 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos y/o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|11 Nº 1.680 v. 19|11 73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, cita a CLELIA ROSA SPINELLI de MONACO y SUSANA BEATRIZ AGUERO de DI PAULO, para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Spinelli de Mónaco, Clelia y otra s.ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — El Secretario.
$ 67.50 e.16|11-Nº 44.071 v.19|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, la quiebra de I.A.C.A. S.A.C.I.F. — Síndico: Adolfo Khafif, con domicilio en Alsina 971, piso 2º, Ofs. 23 y 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.15|11 Nº 1.700 v.21|11|73

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos de quiebra de CERCA S.R.L., que la junta de verificación y graduación de créditos ordenada en autos se celebrará el día 11 de marzo del año 1974, a las 10 horas, haciéndose saber a los Sres. acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico, Sr. Adolfo Litvak, con domicilio en la Avda. Corrientes 1132, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|11-Nº 1.713 v.22|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de HIRSCHBERG TEJIDOS S.A.I. y C. Síndico-liquidador Beatriz Elena Elpiner, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, ofic. 911, Cap. Se intima a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 horas, y a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del liquidador dentro de cinco días. Prohíbese hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, son pena de considerarlos ineficaces. — Fdo. Carlos L. Bosch, juez.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 13|11 Nº 1.681 v. 19|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de REY, CARLOS MANUEL y TORRES, MANUEL; Síndico: Ricardo P. Dealecsandris, con domicilio en Lavalle 1290, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de abril de 1974, a las 13 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.16|11-Nº 1.714 v.22|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a MAURICIO ROSEMFFET y RODOLFO ROSEMFFET para que dentro del plazo de cinco días concurran a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Sucesión de Moisés Rosemffet y otros s|ejec.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.16|11-Nº 44.069 v.19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de HUBERT BIQUARD E HIJOS S. A. C. de M. A. M. F. s|quiebra. Síndico Angel G. Hernáez, con domicilio en Azcuénaga 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e. 13|11 Nº 1.682 v. 19|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: LAVIGNE Y CIA., FIN. S. A. s|quiebra, Exp. Nº 19.884, comunica por cinco días la quiebra, síndico: Benjamín Glusberg, Florida 323, piso 3º, oficina 307, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el día 18 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida con el fin de que dentro del término de veinticuatro horas los pongan a disposición del síndico. Prohíbese a la fallida hacer pagos. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.16|11-Nº 1.715-v.22|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de MARAVANT S.A.I.C.; síndico María Teresa Trobec, Corrientes 222, 6º p. izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el 14 de noviembre de 1973. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.13|11-Nº 1.685 v.19|11|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de TOLYCA CATALANO S. A. I. C.; Síndico el Sr. Juan Carlos Gómez, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º Piso, Ofic. 413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 4 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 13 horas, se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los días del primer día de publicado el edicto, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.13|11-Nº 1.689 v.19|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "GALE ALBERTO, s|Quiebra", se han dictado los siguientes autos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Alberto Gale... Fijar plazo hasta el 14 de noviembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 5 de diciembre de 1973 y 27 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 27 de febrero de 1974, a las 9 horas... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. — Con fecha 20 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado Síndico a D. Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, Of. 307.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.702 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos caratulados "PEREZ, JUAN CARLOS, s|Quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en los mismos se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de octubre de 1973... Declarar en estado de quiebra a Juan Carlos Pérez... Fijar plazo hasta el 27 de diciembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551... Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 8 de abril de 1974, a las 14 horas... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Julio A. Quinterno, juez". — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973... Núbrase Síndico al contador don Victorino Mazzilli, con domicilio legal en Corrientes 989, 3º, C... Julio A. Quinterno, juez".

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.703 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "EDIFICADORA DAFE S. C. A. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, con fecha 17 de octubre de 1973 se ha decretado la quiebra de Edificadora Dafe S. C. A. ...Fijar hasta el 27 de diciembre para que los acreedores soliciten ante el síndico verificación, en los términos del art. 33 de la Ley Nº 19.551. — Fijar audiencia para junta de acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 5 de abril de 1974 a las 14 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 18 de octubre de 1973, se ha sorteado el síndico que deberá de intervenir en las presentes actuaciones, habiéndose desinsaculado en tal carácter a D. Juan Carlos Macra, con domicilio legal en Florida 520, piso 3º, of. 304.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.704 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "Hurly S. A., s|incidente de calificación de conducta", con el fin de que los directores señores DUANE EDWARD BELLMORE, OSCAR FERNANDEZ, ALBERTO JOSE DIAZ, LILIA ELENA ALVARIÑAS, MABEL GRAF y LUIS PIÑEIRO tomen intervención y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alfonso Movano Crespo, secretario.

e.16|11-Nº 1.717-v.19|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal. Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TEN RECORDS S. R. L. Síndico: Elías Giniewiecz. Domicilio: Lavalleja 238, 3º, C. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 13 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 18 de marzo de 1974 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|11 Nº 1.709 v.21|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de Visora Construcciones S. R. L. Síndico: Godofredo Antonini, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|11 Nº 1.706 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días en los autos caratulados SOLDELEC S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en dichos autos se han dictado los siguientes autos. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. ...Declarar en estad de quiebra a Soldelec S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 27 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 4 de abril de 1974 a las 14 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 18 de octubre de 1973 se dictó el siguiente auto. ...Nómbrase síndico al contador D. Raúl A. Fuente, con domicilio legal en Avda. de Mayo 1123, piso 3º.

Buenos Aires, octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.705 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por: Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquen, endosante Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 5023, Capital Federal, endosante: Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500.— y firmante: C. F. C. S.R. L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582, Lomas del Mirador, vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 900 e.8|11 Nº 42.053 v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MIGUEL PUPPO. Síndico contador Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 30 de noviembre de 1973, a las 9 horas, con el fin de que se lleve a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e.16|11-Nº 1.718-v.22|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, cita a ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., en el pedido de quiebra que le sigue Carlos Dolinsky para que dentro de cinco días invoque y pruebe cuanto crea conveniente en su derecho conforme lo previsto por el art. 91, Dec. Ley 19.551|72. — Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 112,50 e.13|11-Nº 42.981 v.19|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, a cargo del doctor Leonardo Jorge Areal, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "IDEA S. R. L." Es síndico la contadora Dora Gabicer, con domicilio en Pergamino 499, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del término de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de ese mismo decreto-ley.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — El Secretario.

e.13|11 Nº 1.693 v.19|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade, S. A. C. C. I. F. I. M.", que vence el 24 de agosto de 1973, y también que se autorizará su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente. Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s|cancelación pagaré",

que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Llamedo, Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.
$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s|cancelación", comunica: "Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo, S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante, Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.16|11-Nº 44.131 v.20|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE IACOVINO y doña ROSA ANTONIA o ANTONIA CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.536 v.19|11|73

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA ARES de LACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alejandro Kamenescky, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.670 v.19|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45.— e.16|11-Nº 44.272 v.20|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DELPONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.569 v.19|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VAZQUEZ Viuda de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Juan C. Costa, secretario.
$ 56,25 e.16|11-Nº 43.941 v.20|11|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 44 cita y emplaza a los demandados FELIX L. MERCADO y PABLO HECTOR MERCADO para que comparezcan a estar y reconocer la firma que se les atribuye dentro del término de tres días, en la causa: "Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires c|Mercado, Félix y otro s|vía ejecutiva", bajo apercibimiento de darla por reconocida y darle intervención al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Guillermo Lapalma, juez; Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 123,75 e.15|11 Nº 43.678 v.19|11|73

Nº 46

Juzgado Nacional Nº 46 de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA BERTOLO o BERTOLO y OLIVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Edvardo L. Fermé, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.706 v.19|11|73

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FREIRE y MARGARITA DEL CARMEN SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Luis G. Lerida, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.815 v.19|11|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAGLIARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e.16|11-Nº 43.911 v.20|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Crim. y Corr. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BRAULIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e.16|11-Nº 1.719 v.22|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PENEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.16|11-Nº 1.720 v.22|11|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ISAIAS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Enrique A. Clapera, secretario.
e.16|11 Nº 1.721 v.22|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MARCOS RAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.753|73, caratulada: Durán, Jorge F., por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles; s|Denuncia por Inf. Arts. 172, 174, Inc. 5º y 292|6 C. P.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, octubre 10 de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.16|11 Nº 1.722 v.22|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALFREDO JUAN CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.091|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.16|11 Nº 1.723 v.22|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GILBERTO ZORRILLA VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.944|72, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.16|11 Nº 1.724 v.22|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAMON BARRIENTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.892|73, que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martn, 17 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.13|11 Nº 1.630 v.19|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 12|11|73.

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CAYETANO ESTALLEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.871|71, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de setiembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.13|11 Nº 1.631 v.19|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 12|11|73.

Nº 3

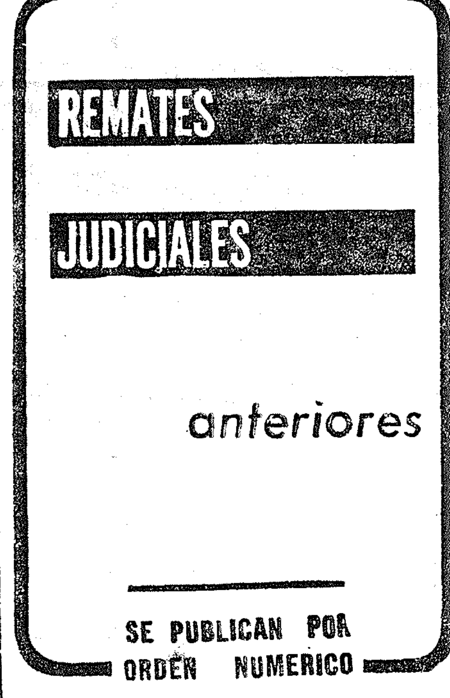
Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTHA OBRENSKI DE FURMAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.596|73 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 15 de octubre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|11 Nº 1.725 v.22|11|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NELIDA MARTINEZ DE CONDE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.934|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 17 de octubre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|11 Nº 1.726 v.22|11|73

LA PLATA

Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 de La Plata, Secretaría número 6, cita, llama y emplaza a doña CHASIA KRASINSKI para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ministerio Fiscal c|Krasinski, Chasia s|infracción, art. 8º de la Ley 346" dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que la represente. — Publíquese por tres días.
La Plata, setiembre 28 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.16|11 Nº 1.727 v.22|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don HECTOR RODRIGUEZ (Céd. de Ident. Nº 3.357.463, Pol. Federal), para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Rodríguez Héctor s|ejecución fiscal"; (Expte. número 13.551); bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
Secretaría, octubre 17 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.16|11 Nº 1.728 v.22|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "CAGGIANO CARLOS s|SUCESION CONCURSADA", (Expte. Nº 15.033), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 23 de noviembre de 1973 a las 10 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes lotes de terreno que se encuentran totalmente desocupados. Lote 10a. Superficie 720 m2. Base: $ 4.059,75; el lote 10 b. Superficie: 660 m2, libre de ochava. Base: $ 4.059,75 y el lote 10c. Superficie: 665.50 m2. Base: $ 3.402. Los lotes indicados se hallan ubicados en la Manzana I, Parcela 10, Quinta 38, Sección A, Circunscripción III, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 135.— e.15|11 Nº 43.600 v.19|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "LEON de LALA MATILDE INES c|LALA JOSE s|divorcio, sep. de bienes y tenencia (Expte. Nº 40.954), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de Noviembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318| 20, Capital, donde se exhibe a partir del día 16 de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate de los siguientes bienes: 1 Heladera, 2 televisores, uno marca Stranber Carlson y el otro Eslabem; 1 juego de cubiertos para doce personas; 1 juego de platos marca Hardford para doce personas; Juegos de loza para café y té; Colchones; 1 cama con sus mesas de luz adosadas; Espejos; muebles modular; sábanas; colchas; frazadas; 3 camas plegadizas; juego de vasos para whisky; para vino; para licores; de cognac; floreros; Valdez de vidrio; 1 lavarropa marca Kacecuatro; 1 enceradora; manteles; flores artificiales; valija; veladores; cuadro; mesa ratona; tocadiscos; mesa; silla; radio transistores; 1 sofá cama; y lo demás que figura en el juicio.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 142,50 e.16|11 Nº 44.226 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría N. 6, comunica por tres días en los autos "PUERTAS MOLINA, ANTONIO y PUERTAS PASCUALA s|sucesiones, exp. Nº 13.026" que el martillero Horacio Giménez Zapiola, rematará el miércoles 21 de Noviembre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble desocupado sito en Dobias 433, edificado en terreno que mide 8m66 frente al N.E. por 5'm36 costado N.O.; 59m07 costado S.E. y 8m77 contrafrente. Sup.: 502 m. c. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 110.000 (m$n. 11.000.000). — Facilidades pago: 50 o|o contado, 50 o|o en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre la propiedad. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 146,25 e.16|11 Nº 44.645 v.20|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COSERVAL S. A. I. C. y H. c|PIMSA SOC. ANON. FINAN. COMERC. E INMOB. s|ejec. hipotecaria". (Expte. 22.416|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Cañning 1525|35 entre El Salvador y Honduras. Mide: 9m15 frente al N.O., 9m60 fondo al S.O. a cuyo final tiene martillo a favor de 1 m en una extensión de 8m90 hasta dar con la línea del contrafrente 9m55, 18m57 fondo al N.E. — Base $ 54.000, venta al contado. — 8 o|o de precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 157,50 e.16|11 Nº 44.574 v.20|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "DEL CASTILLO JORGE SANTIAGO S|SUCESION c|FRANGI RICARDO LUIS S|DISOL. SOC. RENDICION DE CUENTAS", Expte. Nº 15.269|15, que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Sarandí 591 de esta Capital, lo siguiente: Derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa que obra en autos, del cual son titulares los Sres. Ricardo Luis Frangi y Jorge Santiago Del Castillo (hoy su sucesión) referido al departamento "E" del piso 8º de la finca sita en Boulevard Colón 1838 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Pcia. de Buenos Aires, que consta de lo siguiente: Un ambiente amplio, contrafrente, con baño instalado y kichinette, sus medidas propias son aproximadamente 30m2 cubiertos, se entrega desocupada. — Solicitando las llaves en Aboitiz y Medoya S. R. L., Av. Av. Colón 2110, Mar del Plata, donde puede visitarse de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas. — Base: $ 12.240.00. El 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 247,50 e.15|11 Nº 44.314 v.19|11|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PAVESI JUAN BAUTISTA contra CARRERAS FRANCISCO GUILLERMO - ejecución hipotecaria", que el martillero Julián Vergara rematará el Sábado 24 de Noviembre 1973 - 16 horas, en la misma, Una fracción de campo, habitada por el demandado, sita en Cuartel VI de Lobos, próxima a Estación Salvador María, del Ferrocarril Roca, sobre camino asfaltado que une Laguna de Lobos con Ruta 205, a 4 km. de ésta y a 200 m Laguna, designada según plano 62.50-51 como lote 2, con superficie de 9 hectáreas, 61 áreas, 77 centiáreas. — Base $ 60.000. — Al contado. — De acuerdo a Cláusula hipoteca, el demandado debe entregar el inmueble desocupado. — Se visita los días 20 al 23 de Noviembre de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — El presente Edicto se publica de acuerdo a lo ordenado en el Boletín Oficial y diario El Cronista Comercial de Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 202,50 e.16|11 Nº 44.190 v.20|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, autos: "ERMAR S.C.A. c|AGUILAR, MARTIN y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.015, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 17 horas, y sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en la calle Juan A. Mazza Nº 3341, entre las de Cucha Cucha y Patagones, Barrio Gral. Manuel Belgrano, Morón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 11 de la manzana letra "C" que mide 10 metros de frente por 36,09 metros de fondo. Base de la subasta: $ 8.540,16 al contado. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o sellado, impuesto fiscal, 10 o|oo, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 9ª de mutuo los deudores se obligan a no alquilar. El terreno se encuentra con edificación precaria cuyo estado de ocupación consta en el informe del martillero y podrá ser visitado en el horario de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 180.— e.16|11 Nº 44.035 v.20|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LA SANTA RITA S.A. c|HARRINGTON EDUARDO y otro s|ejec.". Expediente número 20.153, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 22 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la duodécima parte indivisa del campo ubicado en el Partido de General Pueyrredón, paraje conocido como Chapadmalal, establecimiento denominado Marayui, corresponde al lote 13, fracción "B" y mide: 725m12 de fte. al S.O., 1459m10 al S.E., 1510m70 al N.O. y 725m94 al N.E., linda al S.O. calle en medio con Eduardo Martínez de Hoz, al S.E. lote 14 y 14 bis, al N.O. lote 12 de Santiago Gallo, al N.E. con fondos lote 16. Sup. 107 Has., 65 as., 53 ca. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Parcela 417, Partida 21070. Base $ 7.796, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad según manifestación del señor Oficial de Justicia obrante a fs. 201 se encuentra ocupada por el demandado en temporada de verano y en forma permanente por el encargado y su familia y un peón. Se visita martes, sábados y domingos de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 236,25 e.16|11 Nº 44.133 v.20|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DELGADO WENCESLAO y Otra c|ARAMBURU CLAUDIO VICENTE, s|ejecución hipotecaria", expte. 22.426, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Miércoles 21 de Noviembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Panamá 4547, entre las de Salguero y Fración Villa Sahores, hoy Reconquista, paraje "Villa Insuperable" Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, lotes 9 y 10 de la Manzana 12, con superficie total de 604,65 mts.2. — Base $ 33.180.00 contado. El bien puede visitarse en cualquier momento y está habilitado y funcionando como Estación de Servicio, ocupado por su propietario el que se comprometió de acuerdo a la cláusula 9ª del contrato hipotecario a entregarlo desocupado de personas y efectos a quien resulte adquirente a la toma de posesión judicial del mismo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.15|11 Nº 43.883 v.19|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber por tres días que en autos: "DOAI PROMOCION S.A.C.F.A. contra NAKAME MASATOSCHI, sobre cobro hipotecario de pesos" el martillero don Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º derecha, venderá en pública subasta, al mejor postor, con base de $ 35.010,32 (Ley 18.188). Al contado, el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 y 30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, de esta capital, la finca calle Cochabamba 1569, entre Sáenz Peña y Cevallos, edificada sobre lote 3 de nueve metros de frente al Sud por diecinueve metros treinta centímetros de fondo, que forma una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados con setenta centímetros, lindando con su frente al Sud con calle Cochabamba que la separa de don Luis Merr Aves, por el fondo con don Juan Berutti por el Oeste con el lote dos y por el Este con doña Paulina C. de Frugoni; previniéndose que según su primitivo título de adquisición solo mide de fondo diecisiete metros cuadrados con treinta y dos centímetros. Nomenclatura Parcelaria Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 21, Parcela 23, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble el 7 de octubre de 1964, zona Sud, Tomo 2047, folio 66, número de finca 105.283, según título agregado en el expediente. Adeuda a Obras Sanitarias de la Nación a marzo de 1972 $ 296.70, y a la Municipalidad de la Capital a junio de 1972 $ 712,03. La finca, según informa el martillero, se compone de local y vivienda encontrándose ocupada por el deudor demandado y familia quien se comprometió por la cláusula 6ª del mutuo hipotecario a desocuparla en caso de subasta judicial dentro de los diez días de intimado. Si no se lograra la venta por la base indicada de inmediato saldrá a nueva subasta con retasa del 20 o|o de la base fijada de acuerdo a lo fijado en la cláusula 5ª del mutuo. Venta al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o; Impuesto fiscal al boleto de venta 1 o|o, y comisión del martillero 3 o|o, todo a cargo del comprador que deberá abonarlos en el acto con dinero efectivo, debiendo identificarse y constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — Nota: La finca puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 506,25 e.15|11 Nº 43.650 v.19|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "TOLEDO ANTONIO B. c|PRANNO ORESTE PLINIO LIVIO s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 243|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 40, 4º piso, interna, del inmueble Av. de Mayo 767|69|77 y Rivadavia 764|70|72|76|78. Sup. cub. 24,83 ms.cs, entrepiso 25,28 ms.cs., total U.F. 50,11 ms. cs. Porc. 1,73 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 5ª Contrato de Mutuo: El propietario se obligó a entregar la unidad desocupada a los diez días de aprobada la subasta judicial. Base $ 16.356. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. Comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 30|3|73.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 180.— e.16|11 Nº 44.576 v.20|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "IRAOLA DE PODIO ANTONIA y otras c|SOLARI BEATRIZ TERESA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.042), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 22 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, el departamento unidad 1, planta baja del edificio calle José Evaristo Uriburu 1211, Capital Federal, que mide 55,72 mts. de superficie propia y un patio de propiedad común y uso exclusivo de 5,53 m2. Porcentual 3,05. Base $ 28.000, al contado. Se hace saber que la cláusula 5ª del mutuo establece: "La deudora adquiere la propiedad para ser ocupada por ella... mientras subsista la hipoteca le queda prohibido arrendarla... darla en comodato o por cualquier otro título... considerándose cualquier acto o contrato... insalvablemente nulo". Se ha denunciado en autos que en el bien funcionan oficinas que explota el esposo de la accionada, y según constancias en juicio no adeuda suma alguna por expensas al 30|6|73. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará 8 o|o como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 247,50 e.16|11 Nº 44.488 v.20|11|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio caratulado: "ZEPEDA SAAVEDRA, RENE c|CARTER, CLAUDIO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 27.548), que el martillero Luis A. González, rematará el día 21 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, ubicado en la calle Talcahuano 479, de esta Capital, un lote de terreno baldío, habiéndose podido constatar el estado físico y de ocupación del inmueble a subastarse, el cual se encuentra libre de ocupantes, conforme a comprobación personal del señor martillero y datos obtenidos por la vecindad, tratándose de un terreno baldío, encontrándose solamente en él restos de una bomba de extracción de agua, ubicado en la localidad de Longchamps, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, Barrio Los Alamos, designado como lote 12 de la manzana 58, con frente a la calle Teófilo L. Méndez entre las de Segundo Sombra y Las Orquídeas y mide 10 mts. de frente por 29,65 de fondo. Superficie total: 296,50 mts2. Designación catastral: Circunscripción V, Sección J, Manzana 58, Parcela 12, Partida Nº 130.062. Inscripto su dominio bajo el Nº 3751, partido de Alte. Brown. Base $ 1.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Bianch, secretario.
$ 225.— e.16|11 Nº 44.336 v.20|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por diez días en el juicio "EXPTE. Nº 23.755|73 - EJ. HIPOTECARIA", que que el martillero Alfredo H. Yáñez Recalde, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 13 y 30 hs. en calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Av. La Plata Nos. 2941|2947, entre la Av. Sáenz y calle Carlos María Ramírez, con frente también a esta última por donde lleva el Np 880, entre la Av. La Plata y vías del Ferrocarril Belgrano, con todo lo edificado Con una superficie de 11.283 mts 96 dec 2. o las medidas que resulten ad corpus. Deudas: Obras Sanitarias $ 63.989,55. — Impuestos Municipales: $ 59.352,60. No incluyen recargos progresivos c por mora. Base $ 14.456.966,05. Fracasado el primer remate por falta de postores se procederá en el mismo acto a continuación del primero a una nueva subasta con la base del 50 o|o de la anterior, el que fracasado por la misma causa dará derecho a efectuar otro en el mismo acto sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo de sellado. Todo en efectivo y no se aceptan cheques. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Horas de visitas: 8 y 30 hs. los días 26, 27 y 28 de noviembre próximo. El título se halla agregado a autos. Conforme cláusula 9ª del contrato hipotecario 'La demandada se obligó a entregar el bien hipotecado no arrendado y libre de ocupantes dentro de los treinta base del 50 o|o de la anterior, el que fracasado... constancias en autos de la ocupación por la demandada y terceros".
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.050.— e.12|11 Nº 42.748 v.23|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "C. ALFANO C.F.C.I.S.C.A. c|VARGAS CLAUDIO ROQUE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 21.234|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Pagola (frente al Nº 783) aproximadamente, entre las calles Balbastro y Paso de los Patos, del Paraje El Pericón Partido Merlo, Prov. Buenos Aires. Lote 21, Mza. 18 s|título, de 10 x 31 mts. Edificación modesta que consta de: jardín c|pared cerco, 2 habitaciones, piecita, cocina y baño; faltan revoques e instalaciones. Construcción material. Base $ 11.000 al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Nomenclatura Catast. Circ. II, Secc. N Qta. 5, Mza. SN, P. 21. Cláusula hipotecaria 6ª... libre de todo ocupante y|o inquilino o subinquilino. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 225.— e.15|11 Nº 43.760 v.19|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.

A. I. C. c|POGGIO JOSE ROMANO s| ejecución prendaria" (expediente número 32754), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 MC, año 1969, de 64 C.V., serie 69, motor Nº 631283, chasis (carrocería autoportante) Nº 0768333, patente B 282997, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 cuatro mil seiscientos diez y nueve con 90|100 ($a. 4.619|90). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá con lo dispuesto en los arts. 582 del C. D. y 16 Inc. "a" de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 180.— e. 15|11 Nº 44.339 v. 19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "BONELLI, NERINO c|CONFORTE, ALDO WALTER y otro s|prendario", expediente Nº 40.085, que el martillero Raúl A. Ghersinich, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 9,15 horas, en la calle Maipú Nº 726, 4º piso de: 1 heladera totalmente equipada, marca Loiner, Nº 2900, modelo HM 300, uso comercial; 1 mostrador construido en fórmica, de 2,00 metros x 0,70 metros x 1,10 metros; 1 vasera construida en acero inoxidable de 1,00 metros x 0,45 metros x 0,85 metros, 1 mueble pileta y mostrador, construido en acero inoxidable de 2,50 metros x 0,70 metros x 1,10 metros; 1 pileta construida en acero inoxidable, de 0,40 mt. x 0,60 mt. x 0,60 mt., se exhiben en la calle San Pedro Nº 932, partido de San Martín, los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. — Base: $ 3.770,00, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 15|11 Nº 44.037 v. 19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ONOFRIO ENRIQUE s|ejecucion prendaria", expediente Nº 32715, que el martillero Luis Maria Varela, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10.15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 12 de noviembre hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor tipo 36 C.V., serie 67 Nº 2436934, chasis carrocería número 2227267, patente Nº C—105397, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.736,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 146,25 e. 15|11 Nº 44.335 v. 19|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en los autos caratulados KODAK ARGENTINA LTDA. c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo, Expediente Nº 33.694, que el martillero Federico Benegas, rematará el lunes 26 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Paraná 586 —7º piso— de esta Capital; un chalet ubicado en la calle Bermúdez 809, de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires y que consta de: Dos dormitorios, un escritorio, living y comedor, baño, cocina, lavadero cubierto, garaje y jardín, construido sobre un terreno designado con el Nº 10, de la manzana 20 y que mide 12 m. de frente al N. por 17,28 m. de fondo o sea una superficie de 207,36 m2 y que linda por su frente con la calle Bermúdez antes (Paraíso), por el S. con parte del lote 12, al E. con el lote 11 y al O. con parte del lote 9. Base: pesos 33.307.— al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La casa está ocupada solamente por el demandado y esposa. Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, noivembre 8 de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 300.— e. 15|11 Nº 43.858 v. 21|11|73

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 3 días, en autos "CAJA POPULAR DE CREDITOS DE BOCA Y BARRACAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|ZUKIN de UMANSKY ZULEMA y otros s|Ejec.". Expte. Nº 40.453, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 23 de noviembre de 1973, a las 16 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, un inmueble sito en la calle Olavarría números 853|55|57||61, Capital, que consta de tres locales en su frente, donde se encuentran instalados un negocio de pizzería, otro de tintorería y otro de inmobiliaria. La entrada por el 855 corresponde a casa de familia, ocupada por dieciséis familias con un grupo familiar de 45 personas, con construcciones de 11 habitaciones en su interior, dos baños, piletas y trece cocinas. Posee gas y luz eléctrica y cañerías sanitarias. Balcón a la calle con cuatro ventanas. La casa de familia posee 1er. y 2º piso —construcción precaria—. Adeuda por Alumbrado $ 423,60; por Contribución Territorial $ 237,30; por Obras Sanitarias $ 1.602,45. El inmueble se encuentra construido en un terreno de 17,32 de frente por 30.31 de fondo. Base $ 52.407.— (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Se remata ocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar en el acto del remate el sellado de ley —o sea el 50 o|o del 5 por mil—. Inscripción de dominio, linderos y medidas, surgen de autos. Remate sujeto a aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 303,75 e. 15|11 Nº 43.879 v. 19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "JACK WINOGRAD S. C. A. c|CALABRESI, ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 36.204, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Campichuelo Nº 651 de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14,30 a 18 horas: un automotor marca Ford Taunus, modelo año 1964, sedán 4 puertas, motor número 797075, patente Nº 681431 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 2.072,50 (ley 18.188). Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135 e.16|11 Nº 44.448 v.20|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 (dos) días en autos: "LUMIERE PROPAGANDA c| PRIETO, CARLOS y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 39.878|72), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 21 de noviembre de 1973, a las 17 y 45 horas, en la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben los días 19 y 20 de octubre de 1973, de 10 a 18 horas, lo siguiente: un combinado de mesa marca Winco de luxe con 2 baffles sueltos con su mesita rodante; un televisor sin marca visible ni número con leyenda "Super Lujo 23", funcionando, pantalla grande, controles frontales, extrachato; un ventilador de pie "Omnia" de 4 paletas color beige sin número visible, funcionando. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 105 e.16|4 Nº 44.203 v.19|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días, en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|INMOBILIARIA EPSILON S.R.L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.651, que el martillero Elías Mauricio Tarrab, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibirá días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino, tipo automóvil, modelo PF-622, año 1968, motor Nº 7051058, marca 230 Tornado de 155 C.V., chasis (carrocería) Nº 08904, patente Nº C-180.425, de Capital Federal, usado en el estado en que se encuentra. Base $ 7.764,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 123,75 e. 15|11 Nº 43.780 v. 19|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MARCOS GUINSBURG S. A. C. I. F. I. A. c|GLASER JOSEF" s|Ejecutivo (Expte.: 34.835|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la cuarta parte indivisa, de las siguientes unidades, que se encuentran ubicadas en el inmueble de la Avda. Corrientes Nº 2763, Cap. Fed., y que se detallan a continuación: Unidad, que se encuentra en el 2º piso Nº 25 (oficina 5). Base: $a. 1.480,00. — Unidades, que se encuentran en el 3er. piso: Nº 34 (oficina 2), Base: $a. 4.758,33; Nº 36 (oficina 4) Base: $a 5.631,66; Nº 37 (oficina 5) Base: $a 1.998,33. — Se deja constancia que las unidades se encuentran ocupadas por personas que dicen ser adquirentes con boleto de compraventa y tener la posesión. — Las mismas adeudan Impuestos Municipales, Obras Sanitarias y de expensas comunes. — La base de cada unidad detalladas corresponden a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal y de dicha suma el 25 o|o de la parte indivisa. — Las unidades podrán ser visitadas por los interesados los días 21 y 22 de noviembre del cte. año de 15,30 a 18 hs., debiendo dirigirse a la Administración del Edificio calle Av. Corrientes Nº 2763, 1er. piso, oficina 11. — La venta de las unidades se efectúan en el estado de ocupación en que se encuentran y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 605 de estos autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Sellado de ley 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 326,25 e.15|11 Nº 43.616 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ, EDUARDO SERGIO c|NICASTRO, ANGEL SANTIAGO y otro s|ejec. prendaria", Expte. 24.687, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. 33-0488, rematará el 21 de noviembre próximo a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, una casa que consta de comedor-cocina, dos habitaciones, un bañito y lavadero, faltando terminar revoque y parte tejas techo, edificada en terreno de 10 mts. de frente por 32,46 mts. de fondo, ubicada en la calle Luján 453, entre Humberto Iº y Rivadavia (hoy El Parque) a cuadra y media de la Ruta 8, km 22,500, para 11 de Setiembre, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, cuyo dominio y nomenclatura catastral constan en autos. — Ocupada por el demandado Al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.353,33 ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. — Visitas: días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 202,50 e.16|11 Nº 44.505 v.20|11|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "CASA LOTTERMOSER S. A. s| quiebra", Expte. Nº 35.072, que el martillero Eduardo Torres rematará el día 23 de noviembre a las 9 hs., en el local de la calle Rivadavia Nº 851 (lugar donde se exhibe los días 21 y 22 de 10 a 16 hs.), los siguientes bienes: pianos; instrumentos musicales; acondicionador de aire; artículos para el hogar; montacarga; máquinas de escribir, etc., y todos los demás bienes que se encuentran inventariados en estos autos y que por su extensión no se detallan. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, contado. — Entrega inmediata. — Sin base.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 146,25 e.16|11 Nº 44.057 v.20|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "STRASSBERG, BENITO M. s| quiebra", Expte. Nº S-1111, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en Valdenegro 2658, exhibiéndose los bienes los días 22 y 23 de noviembre de 14 a 18 horas, en Camargo 154 y Valdenegro 2658, entre otros los siguientes: televisores, armados y semiarmados, gabinetes de televisor y radio, antenas, repuestos varios para televisores, chasis de televisor y radio; mesas de trabajo, estanterías, escritorios, armarios; extractor; elevadores; tubos y cristales para televisores, etc. — Sin base. Mejor postor, entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 82,50 e.16|11 Nº 43.944 v.19|11|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio "SCHIRMAN LEON c| BRAÑEIRO ALFREDO s|ejecutivo", expediente Nº 29685, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día martes 27 de noviembre de 1973, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, propiedad ubicada en la calle Rivadavia Nº 3720, piso 3º, unidad Nº 7, Capital Federal; Dominio: Tº 8, Fº 199, P.H. Sud, unidad 7, piso tercero, bajo el número 63789, del 12|5|71, adeudando por expensas comunes al 28|9|71, la suma de $ 1.219,10. — Ocupada por el demandado. — Al contado. — Base: $ 133.800. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Quien o quienes resultaren compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 168,75 e. 15|11 Nº 43.825 v. 19|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos: CATTANEO CARLOS c|CASTIONI HORACIO C. s|ejecutivo", expediente número 33290, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 21 de noviembre de 1973, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores, Cap. Fed.: un inmueble sito en la calle Zufriategui Nº 3445, localidad de Florida, partido de Vicente López, primer piso, departamento "H". — Inscripto en el Registro con fecha 3 de julio de 1962, bajo el Nº 3734—11—01—03, legajo especial Nº 3734 Ley 13.512 y el 19 de febrero de 1971, bajo el Nº 28409, folio 227 del Registro de Declaratoria de Herederos. — Edificado en el lote de terreno designado con el Nº 23 de la manzana "A". — Tiene una superficie de 53,46 m2. — Según mandamiento de constatación el inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios. — Base pesos Ley: $ 28.426,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 213,75 e. 16|11 Nº 44.531 v. 20|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos: "IACOBUCCI, MATILDE c| RODRIGUEZ, CELSO s|ejec.", expediente Nº 30.587, que el martillero José Taboada, rematará el 22 noviembre 1973, hs. 14, en Caseros y Jujuy, Cap, (Estac. de Servicio Patricios), donde se exhibe diariamente de 10 a 12 horas: un automóvil taxímetro, marca Valiant, modelo 1963, motor Nº 381716, chapa patente Ciudad de Buenos Aires Nº C 266.106, en el estado visto en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 82,50 e. 16|11 Nº 43.943 v. 19|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SOLARI GILBERTO CESAR s| ejecución prendaria", Expte. Nº 32166, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de noviembre hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1970, motor de 36 CV, Nº 2802906, chasis Nº 2491279, patente Nº C-275778, con la base del 50 o|o del capital reclamado y al mejor postor. Base pesos 2.918,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e.15|11 Nº 44.340 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "GARCIA Y CIA. c|RUTELA S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.785), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 30 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la finca Avda. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 2970|74, Capital, donde se exhiben los días 19, 21 y 23 de noviembre próximos, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un juego de cardas para hilar lana compuesto de; un cuerpo emborradora marca Cindelmet, sin motor; un cuerpo refinadora marca Cindelmet, con motor eléctrico marca Indela de 10 C.V., de fuerza Nº 47285 y un cuerpo hiladora marca Cindelmet, con motor eléctrico marca Marelli de 12,5 C.V., de fuerza Nº 155742, todos ellos sin número visible, sin funcionar y en el estado que se encuentran. Base $ 15.000. 01 contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 213,75 e. 15|11 Nº 43.556 v. 19|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 (dos) días, en autos: "EDERY, JAIM VICTOR c|ABRAHAM GALES s|ejecutivo" (expediente Nº 42276|73), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 21 de noviembre de 1973, a las 18 y 30 horas, en el local de calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben los días 19 y 20 de noviembre de 1973 de 10 a 18 horas, lo siguiente: dos (2) tinajas de porcelana china, marca "Saksuma" sellado, de aproximadamente 130 cm. de altura, con motivo chinesco en todo su contorno, en uso y buen estado de conservación: un juego de ajedrez antiguo, compuesto por 31 piezas de marfil,

procedencia china, sin tablero, en uso y buen estado de conservación. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 97,50 e. 16|11 Nº 44.194 v. 19|11|73

Nº 12

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 12, Sec. 23, comunica por 2 días, en autos: "NEPTUNO CONSTRUCCIONES S. C. A. su quiebra", expediente 33943, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 23 de noviembre de 1973, a las 17 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 842|848, Cap., Materiales para la construcción, que se exhiben en Gascón 560, Cap., el 20, 21 y 22 de noviembre de 1973, de 9 a 12 horas; motor ascensor Otis, de 7,5 H.P., contrapeso ascensor, cocinas, bidets, baldosas, marcos, puertas tijera y plegadizas de ascensor, etc.; — Máquinas y muebles de oficina, que se exhiben en Bdo. de Irigoyen 848 Cap., el 20, 21 y 22 de noviembre de 1973, de 8 a 20 horas, sillones, sillas, escritorios, mesas, alfombras, armario, fichero, acondicionadores, Olivetti Divisuma 26, máq. escribir eléctrica IBM, máquina de contabilidad NCR 3132 y su archivo, etc. — Entrega previo pago del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Sin base y al contado. — Pedir catálogo en exhibición o en of. martillero, Diag. Norte 760, 3º, "313", tel. 49-0174.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Fernando Bosch Seeber, secretario.
$ 142,50 e. 16|11 Nº 44.319 v. 19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en los autos caratulados KODAK ARG. LTDA. c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo, Expte. Nº 32.265, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la finca edificada en el lote de terreno designado con el Nº 21, de la Manzana 21, ubicada en el Pdo. de Tres de Febrero (antes Gral. San Martín) ciudad de Caseros, con frente a la calle El Paraíso 1830 (hoy Manuel Bermudez Nº 5013), mide 12 mts. de frente al S. por 17,24 mts. de fondo o sea una Sup. de 206,89 m2. Según constatación efectuada el inmueble se halla ocupado por el Sr. Víctor Núñez, su esposa e hijo y manifiestan que lo hacen en el carácter de inquilinos, abonando mensualmente $ 200. No exhiben contrato alguno. El inmueble consta de 2 dormitorios, living, comedor, cocina y baño instalado, garaje y lavadero cubierto. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Deudas por Impuesto Inmobiliario: del año 68 al año 1973: $ 668,10. Base pesos 37.080. Seña 8o|o y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1773. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 191,25 e. 15|11 Nº 44.238 v. 19|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PEDREIRA, OSVALDO N. contra RODRIGUEZ, OSVALDO S. y otra s|ejec. prend.", Expediente 36.989", que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 27 de noviembre de 1973, hora 10, rematará en Pedro de Mendoza 155, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automóvil Ford Taunus, modelo 1961, motor P35-3512677, patente de la Provincia de Buenos Aires 1181-280, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 4.157,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 135.— e.16|11 Nº 44.729 v.20|11|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "SAGAZOLA, MARCELINO ARTURO c|FAZIO RAUL, ejec. prend." (Expediente Nº 134.127), que el martillero Emilio Succar rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Avenida Amancio Alcorta Nº 2655, Capital Federal, local donde se exhibe de lunes a sábado, de 14 a 18 horas: Un ómnibus autoportante para transporte de pasajeros marca "Deutz", modelo D.21, año 1966, con motor Diésel, refrigerado por aire, según Prenda Nº BF6L514 número 292|1|113.669|74, actualmente número 292-1-60052, marca "Deutz", autobastidor marca "Deutz", Nº 21640096; carrocería marca: AyL. Decaroli S.A. número 0575-1267-152621, con 28 asientos individuales reclinables y banqueta deslizable, con bar y baño, equipo calefacción "Webasto", con seis ruedas armadas y una auxiliar "Dual". Título de dominio Nº C-153215, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 42.000 pesos. Al contado. Se entrega previo pago total del precio (Art. 565 C. tos). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Héstor María Kiernan, secretario.
$ 225.— e.16|11 Nº 44.501 v.20|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio "CASTELLANO HECTOR A. contra SIMONPIETRI HUGO S. s|ejec." Expediente Nº 147, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Venezuela Nº 3155, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 16 horas: 1 heladera tipo comercial, 6 puertas, sin marca ni número visible, completa y funcionando, entregándose en el estado en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en el mismo lugar. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 75.— e.16|11 Nº 43.901 v.19|11|63

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos: "JOSE ROGER BALET BAZAR DOS MUNDOS c| RIOS, MANUEL UBALDO s|ejec. prendaria", que el martillero don Jorge M. Manson Astoul rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en el depósito de la calle Anchoris 86, Capital: un televisor marca "Crismar", modelo 23P Nº 490514, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 110. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 101,25 e.15|11 Nº 44.321 v.19|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en autos: "ROGER BALET, JOSE c|NAVA, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero don Jorge M. Manson Astoul rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en el depósito de la calle Anchoris 86, Capital: una heladera eléctrica marca "Eslabón de Lujo", modelo 703, Nº 206223, con equipo para refrigeración modelo blindado marca Eslabón de Lujo, Nº 150231, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 579. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 112,50 e.15|11 Nº 44.320 v.19|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CAFEMEC SOC. MET. EN COM. POR ACC. c|MONTES, JOSE CARLOS s|ejec. prend.", Expte. Nº 146.147, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Jorge Newbery Nº 4016 de Capital, lugar donde se exhibe diariamente: una máquina para hacer café crema de dos canillas, automática con pulsadores a botón, calefacción a gas, marca Oceánica, modelo Especial de Luxe 2001 10—G—71054—SA—EL—2, completa con todos sus accesorios, pero sin el motor eléctrico del equipo bombeador. — Base: $ 4.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En dinero en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 146,25 e.15|11 Nº 44.038 v.19|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por tres días en el juicio "NOGUEIRO TELMO AUGUSTO y otro c|LIZEVSKY ENRRIQUE y subinq. u ocupante - desalojo, Expediente 223, año 1971", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 21 de noviembre próximo, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, la mitad indivisa de la unidad Nº 215, del 8º piso, de la propiedad calle Libertad 353, ocupado por sus propietarios (uno de ellos el demandado). — El inmueble reconoce "servidumbre de patios". Según constancia de actas no adeuda suma alguna por expensas y adeuda Impuestos Municipales $ 271,40. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Base 13.910. Al contado. Seña y a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 157,50 e.16|11 Nº 44.305 v.20|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ELECTROMEDICA ARGENTINA S.A. c|CARUSO FERNANDO s|Ej. prendaria", Expte. número 496, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 30 de noviembre próx., a la s 11,30 hs., en Talcahuano 479, Cap., los siguientes bienes: Equipo dental "E.A.S.A.", mod. Latina S, Nº 029, construido en hierro, latón, opalina, pintado al esmalte color marfil, con los sig. accesorios: brazo de lámpara, caja para lámpara, mesa de brazo, soporte para pieza de mano; jeringa "Spravitt" con accesorios; micromotor con accesorios, esqueleto, pieza de acople Spray para micromotor, unidad de agua con brazo de acople, manguerita para Spray de micromotor, 1 freno electrohidráulico, 1 sillón dental compuesto por: base de doble telescopio motorizado IA, conjunto superior tipo relax, fabricado por E.A.S.A., totalmente reclinable hasta la posición Trendelemburg, movimiento del respaldo accionado mediante bomba hidráulica, 1 contraángulo Kavo, 1 pieza de mano Kavo, 1 pieza intermediaria para micromotor, 1 saca fresca, 1 silla auxiliar con 5 ruedas giratorias, tubo de Rayos X ánodo fijo RG 50|7 de 0,8 mm., cronorruptor de mano de 0-3 segundos, localizador dental, 1 soporte mural FÖ —importado— con articulación doble equilibrada por resortes con extensión máxima de 1.790 mm.; un aparato de Rayos X, para instalar consult. odontológico (radiografías dentales), brazo mural FÖ cabezal monobloque, marca Siemens, mod. Heliodent, Nº 483718, compuesto de los sig. accesorios: ánodo fijo RG 50|7 de 0,8 mm.; cronocorruptor de mano 0|3' articulación doble equilibrada por resortes con extensión máxima de 1.790 mm. Se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., en Pasteur 117|19, Cap. Federal. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 21.488,40.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 360.— e. 16|11 Nº 44.658 v. 20|11|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 2 días, en autos: FISCHER ROSA MARGARITA c|GROSS GUILLERMO R. y otra s|Ejec. Prend.", Expte. 139.905, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 30 de noviembre, a las 11 hs., en Ricardo Trelles 2135, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, uso particular, marca Fiat, modelo 1100, año 1957, con motor Nº 329477 y patente Cap. Fed. Nº 622.752, año 1971. En el estado en que se encuentra. Base: $ 600.—. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre doce de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 75.— e. 16|11 Nº 44.01· v. 19|11|73

Nº 35

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días, que el martillero Adrián Juan Allioli, rematará en Av. La Plata 1162, el 27 de noviembre, a las 8.45, un automotor marca Valiant IV, patente B-235.473, modelo V270|año 1966, en deficiente estado, abollado, y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Castro 1661. Base pesos 4.860.—. Venta ordenada en autos MORRONE, NICOLAS JOSE c|BIOLCHINI, DOMINGO s|Ejec. prendaria, Exp. 14.697. Al contado, comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 112,50 e. 16|11 Nº 44.618 v. 20|11|73

Nº 38

Juzgado Esp. en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en autos MORRONE NICOLAS J. c|FERREIRA AGUSTIN A. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 9864, que el martillero Adrián Juan Allioli, rematará el 27 de noviembre, a las 8 hs., en Av. La Plata 1162, donde se exhibe, un automóvil Ford Falcon 1963, cuatro puertas, patente C308128, motor fundido, pésimo estado de chapa y pintura, carrocería abollada, motor desarmado, no funciona, al contado, base $ 1.732,50. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ 112,50 e. 16|11 Nº 44.617 v. 20|11 73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "TURCHET ISABEL CECILIA c|HIDALGO PEDRO s|ejecución prendaria", Expte. 31216, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 10,45 horas, en Nahuel Huapi 1515, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, modelo año 1962, tipo camión con caja volcadora, motor Nº 1 JA|5|6|110485, serie 1962, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 679.623. Base $ 6.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 82,50 e. 16|11 Nº 44.464 v. 19|11|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES GAVITO S. R. L. c|BEREZI JOSE LUIS s|ejecución prendaria", Exptc. 31258, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas, en Nahuel Huapi 1515, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford Falcon, modelo año 1965, tipo automóvil, sedan, 4 puertas, motor marca Ford Nº 39302, serie KAO2EE, chasis Ford Nº 39302, dominio B-046.312. Base $ 3.947,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 90 e. 16|11 Nº 44.463 v. 19|11|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| DIEZ MARGARITA E. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 11966), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14 hs. 15, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Us automóvil marca "Fiat", modelo 600R, año 1972, de 36 CV., motor Nº 2846752, chasis Aº 253397, patente (título de la Propiedad del Automotor) Nº C 432.411, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: siete mil novecientos ocho con 85|100 ($a. 7.908,85). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá con lo dispuesto en los Arts. 582 del C. D. y 16 Inc. "a" de la Ley 18.524. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 191,25 e. 15|11 Nº 44.337 v. 19|11|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE S. A. C. I. F. I. c|BRUZIO ROMANO CALUOSA, MARIO s|ejec. prend.', Expte. Nº 22.706, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Jorge Newbery 4016, lugar donde se exhibe diariamente: una máquina para hacer café a la crema, marca Veigal, modelo Latina de tres canillas Nº 5500; una máquina para hacer café a la crema, marca Veigal, modelo 88 de una canilla Nº 4245, las máquinas se encuentran completamente equipadas con todos sus accesorios. — Base: $ 3.374,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 146,25 e.16|11 Nº 44.040 v.19|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|ASTORIA S. A. I. C. s|ejecución fiscal", Expediente Nº 36.018|71, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 29 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en calle La Nueva Nº 1650 de Villa Zagala, Pcia. de Bs. Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: máquina Facit de calcular Nº 374994; máquina Olivetti Divisuma 24 Nº 1D307079; máquinas de escribir Olivetti Lexicon 80 números 962-82661 y 962-52201 de 140 y 190 espacios; máquina de contabilidad Burroughs eléctrica Nº A-623880 con su mesa metálica; cinco (5) ficheros distintos tipos; cuatro armarios distintos tipos; doce (12) agujereadoras distintos tipos con sus motores eléctricos; cuatro (4) tornos distintos tipos; dos (2) rectificadoras con sus motores eléctricos; fresadoras; sierra sinfín; amoladoras; dobladoras; cizallas; martinete manual; balancín; soldadoras; pulidoras; compresor y demás bienes cuyo detalle obra en autos. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
San Martín, 26 de octubre de 1973. — Héctor Luis Jour, secretario.
$ 67,50 e.16|11 Nº 43.902 v.19|11|73